



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EJERCICIO
2020**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2021

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| I. INTRODUCCIÓN | 5 |
| I.1. INICIATIVA A LA FISCALIZACIÓN..... | 5 |
| I.2. MARCO JURÍDICO | 5 |
| II. OBJETIVOS, Y ALCANCE | 9 |
| II.1. OBJETIVOS | 9 |
| II.2. ALCANCE..... | 9 |
| II.2.1. SUBJETIVO..... | 10 |
| II.2.2. OBJETIVO Y TEMPORAL | 11 |
| II.2.3. ÁREAS DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS..... | 12 |
| II.3. METODOLOGÍA | 14 |
| II.3.1. SELECCIÓN DE LA MUESTRA | 15 |
| II.3.2. REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES | 19 |
| II.3.3. OTROS ASPECTOS..... | 19 |
| II.4. LIMITACIONES | 20 |
| II.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES..... | 20 |
| III. CONCLUSIONES | 22 |
| III.1. COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN..... | 22 |
| III.2. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN..... | 22 |
| III.2.1. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO..... | 22 |
| III.2.2. ACTUACIONES PREPARATORIAS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN | 23 |
| III.2.3. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS | 25 |
| III.2.4. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS..... | 27 |
| III.2.5. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS | 27 |
| III.2.6. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS | 28 |
| IV. RECOMENDACIONES..... | 30 |
| V. OPINIÓN..... | 32 |
| VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN | 33 |
| VI.1. COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN..... | 33 |
| VI.1.1. DATOS DE LA PLATAFORMA DUERO | 33 |

| | |
|---|------------|
| VI.1.2. EXÁMEN DE LA COMUNICACIÓN DE CONTRATOS AL REGISTRO PÚBLICO POR LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD..... | 37 |
| VI.1.3. DATOS DE LA PLATAFORMA SATURNO | 37 |
| VI.1.4. COMPARATIVA DE LOS DATOS DE AMBAS PLATAFORMAS..... | 38 |
| VI.1.5. OTRAS COMPROBACIONES | 41 |
| VI.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN..... | 42 |
| VI.2.1. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA..... | 42 |
| VI.2.2. CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR | 44 |
| VI.2.3. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA..... | 45 |
| VI.2.4. CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA | 50 |
| VI.2.5. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE | 51 |
| VI.2.6. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL | 55 |
| VI.2.7. CONSEJERÍA DE SANIDAD | 60 |
| VI.2.8. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ... | 61 |
| VI.2.9. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN | 62 |
| VI.2.10. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO | 65 |
| VI.2.11. GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN..... | 71 |
| VI.2.12. GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES | 78 |
| VI.2.13. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN | 84 |
| VI.2.14. INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN | 86 |
| VI.2.15. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN | 90 |
| VI.2.16. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.... | 92 |
| VI.2.17. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS | 95 |
| ÍNDICE CUADROS | 108 |
| ÍNDICE ANEXOS | 109 |
| ÍNDICE GRÁFICOS..... | 110 |

SIGLAS Y ABREVIATURAS

| | |
|------------------|--|
| A.M. | Acuerdo Marco. |
| Art./art. | Artículo. |
| BOCYL | Boletín Oficial de Castilla y León. |
| BOE | Boletín Oficial del Estado. |
| COVID-19 | Acrónimo en inglés de Coronavirus disease 2019. |
| CyL | Castilla y León. |
| D.G. | Dirección General. |
| DOUE | Diario Oficial de las Comunidades Europeas. |
| DUERO | Aplicación informática “Contratación Administrativa”, para la gestión del Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. |
| Expte. | Expediente. |
| FEDER | Fondo europeo de desarrollo regional. |
| G.P. | Gerencia Provincial |
| G.T. | Gerencia Territorial |
| ISSAI-ES | Normas Profesionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores. |
| IVA | Impuesto sobre el Valor Añadido. |
| Nº, nº | número. |
| PCAP | Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. |
| PPT | Pliego de Prescripciones Técnicas. |
| RC | Documento contable de retención de crédito. |
| RT | Reserva Tramitación Anticipada. |
| SATURNO | Sistema informático integrado de compras, logística y contratación de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. |
| S.T. | Servicio Territorial |
| UE | Unión Europea. |

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Se ha efectuado un redondeo, donde ha sido necesario, para mostrar dos decimales; los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados. Todos los importes están expresados en euros, excepto en los que expresamente se indique otra cosa.

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por las entidades detalladas en el alcance.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA A LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, recogen dentro de la función fiscalizadora, “El examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por la Administración de la Comunidad y demás entidades sometidas a su control externo”.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2021 del Consejo de Cuentas aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 11 de febrero de 2021, y recogido en la Resolución de 11 de febrero de 2021, de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León (BOCYL nº 36, de 22 de febrero), que incluye entre las actuaciones previstas la “Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020”.

I.2. MARCO JURÍDICO

Las principales normas a tener en cuenta durante el ejercicio fiscalizado son las siguientes:

A). - Legislación Autonómica:

- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de Castilla y León.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018.
- DECRETO 43/2019, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 en el ejercicio de 2020.
- Decreto 101/1997, de 30 de abril, de adhesión al sistema de adquisición de bienes homologados por la Administración Central del Estado, y determinación del procedimiento para su adquisición.

- Decreto 51/2003, de 30 de abril, por el que se regula la adquisición centralizada en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 4/2020, de 4 de junio, por el que se regula la adquisición centralizada de bienes y servicios en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías.
- Acuerdo 145/2015, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se determina el ejercicio de la función interventora a determinados entes públicos de derecho privado.
- Acuerdo 147/2015, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa.
- Acuerdo 44/2016, de 21 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León sobre incorporación de aspectos sociales en la contratación.
- Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desarrolla el procedimiento de adquisición de bienes a través del Servicio Central de Suministros.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden HAC/1430/2003, de 3 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.
- Orden HAC/269/2005, de 24 de febrero, por la que se desarrolla el procedimiento de adquisición de servicios a través del Servicio de contratación centralizada de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se establecen criterios sobre la adquisición centralizada de servicios.

- Legislación autonómica, dictada como consecuencia de la COVID-19, que afecta a la contratación de 2020:
- DECRETO 2/2020, de 16 de marzo, por el que se establece la no sujeción a fiscalización previa de los actos de contenido económico de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León derivados de actuaciones para atender la situación ocasionada por el COVID-19.
 - ACUERDO 11/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece la modalidad de control de los actos de contenido económico de la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León derivados de actuaciones para atender la situación ocasionada por el COVID-19.
 - RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2020, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (BOCYL de 2 de abril), sobre medidas a adoptar en el ámbito de la comprobación material de la inversión, durante el período de duración del estado de alarma declarado como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

B). - Legislación Estatal:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (LCSP)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSPP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RGLCAP)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. (RDPLCSPP)
- Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- Orden EHA/1077/2005, de 31 de marzo, por la que se establecen los formatos y especificaciones de los medios informáticos y telemáticos para la remisión de datos de contratos al Registro Público de Contratos.
- Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2020.
- Legislación estatal, dictada como consecuencia de la COVID-19, que afecta a la contratación de 2020:
 - Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
 - Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
 - Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. (Modificado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19).
 - Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.
 - Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

C). - Legislación Europea:

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Directiva 2014/25/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.

II. OBJETIVOS, Y ALCANCE

II.1. OBJETIVOS

El propósito de este trabajo ha sido la realización de una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, verificando la observancia de las prescripciones que rigen la contratación administrativa en relación con la aplicación de los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos, así como los de concurrencia y no discriminación e igualdad de trato a los licitadores, en el ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RDPLCSPP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La verificación efectuada se ha centrado en los objetivos generales que se indican a continuación:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión de contratos al Consejo de Cuentas contemplada en los artículos 335 de la LCSP y 29 del TRLCSPP, en función de lo establecido en el artículo 18.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas.
- Analizar la estructura competencial existente a través de la normativa reguladora de su organización verificando su adecuación al contenido de la LCSP, del TRLCSPP y su ámbito de aplicación, así como el cumplimiento de la aplicación de los mecanismos de control interno contemplados en la normativa vigente en materia de ejecución del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la legalidad del procedimiento de contratación administrativa tanto en las actuaciones preparatorias de la contratación como en su adjudicación, garantizando el respeto de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia de acceso y no discriminación e igualdad de trato en las licitaciones.

II.2. ALCANCE

El alcance de la presente fiscalización se encuentra referido a los siguientes ámbitos subjetivo, objetivo y temporal, conforme a las áreas de trabajo y procedimientos que se expresan.

II.2.1. SUBJETIVO

Para la definición del ámbito subjetivo se ha tenido en cuenta el artículo 3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio de Gobierno y Administración de Castilla y León, que establece que la Administración de la Comunidad Autónoma se integra por la Administración General y por la Institucional. El artículo 85.2 de la misma Ley determina que la Administración Institucional está constituida por los Organismos Autónomos y los Entes Públicos de derecho privado.

El artículo 88 de la Ley de Gobierno y Administración de Castilla y León establece que la contratación de los organismos autónomos se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas, y por lo dispuesto en el Capítulo Cuarto del Título Sexto de la misma Ley.

Las entidades integrantes de la Administración General e Institucional de Castilla y León, que constituyen el ámbito subjetivo del presente informe, son las siguientes:

Administración General:

- Consejería de la Presidencia.
- Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.
- Consejería de Economía y Hacienda.
- Consejería de Empleo e Industria.
- Consejería de Fomento y Medio Ambiente.
- Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- Consejería de Sanidad.
- Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Consejería de Educación.
- Consejería de Cultura y Turismo.

Esta enumeración se hace conforme el Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías, Estableciendo además esta norma el orden de prelación entre ellas.

Organismos Autónomos:

- Gerencia Regional de la Salud de Castilla y León, creada por Ley 1/1993, de 6 de abril.

- Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, creada por Ley 2/1995, de 6 de abril.
- Servicio Público de Empleo de Castilla y León, creado por Ley 10/2003, de 8 de abril.

Entes Públicos de derecho privado:

- Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León. La Disposición Adicional Tercera de la ley 19/2010, de 22 de diciembre, extingue la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, creada mediante la Ley 21/1994, de 15 de diciembre, incorporando sus bienes, derechos y obligaciones a la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León. La Disposición Final Primera de la ley 4/2012, de 16 de julio modifica su denominación pasando a denominarse Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León. La Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas, modificó nuevamente la denominación del Ente Público, que pasa a llamarse Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.
- Ente Regional de la Energía de Castilla y León, creado mediante la Ley 7/1996, de 3 de diciembre.
- Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, creado mediante Ley 7/2002, de 3 de mayo.
- El Consejo de la Juventud de Castilla y León, definido como ente público de derecho privado en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.
- Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, creada mediante Ley 12/2010, de 28 de octubre, que modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León. El Decreto 15/2015, de 19 de febrero, aprueba su Reglamento.

No obstante, el Consejo de la Juventud de Castilla y León y la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León no han remitido contratos al Registro Público de Contratos.

II.2.2. OBJETIVO Y TEMPORAL

El alcance objetivo y temporal de la presente fiscalización abarca los contratos administrativos y privados celebrados por las Consejerías, Organismos Autónomos y Entes Públicos de Derecho privado citados en el epígrafe anterior, anotados durante el año 2020 en el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Este registro está regulado por la ORDEN EYH/754/2003, de 30 de mayo, y le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Para su gestión se ha adoptado la plataforma informática DUERO.

Según los datos proporcionados por dicho registro, el número de contratos no menores formalizados ascendió durante el periodo fiscalizado a 3.390, por un importe de adjudicación total de 960.337.791,79 euros. El número total de contratos no menores ascendió a 13.798, por importe de 70.317.070,21 euros.

Al final de este informe se incluye un detalle de los anteriores datos, con desglose por órganos de contratación y por tipos de contrato en el Anexo II y por órganos de contratación y procedimientos de adjudicación en el Anexo III.

El ámbito objetivo de la presente fiscalización también se extiende a las incidencias de ejecución (modificados, prórrogas...) formalizadas en el registro público durante el año 2020, independientemente del año de adjudicación del contrato al que afecten.

En la presente fiscalización no se ha incluido la revisión de los contratos no menores, si bien figura su número e importes en las relaciones indicadas.

En el epígrafe “III.1 Comunicación al registro público de contratos de Castilla y León” se exponen los resultados obtenidos en los trabajos tendentes a determinar el grado de exactitud e integridad del registro público de contratos.

II.2.3. ÁREAS DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS

Para la consecución de los objetivos planteados, los procedimientos aplicados han incluido todas las actuaciones y comprobaciones necesarias para fundamentar los resultados de la fiscalización, basándose dicho examen en la realización de pruebas de auditoría orientadas a verificar el respeto de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y no discriminación e igualdad de trato, así como de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

Conforme a las directrices técnicas aprobadas, los trabajos realizados son los siguientes:

II.2.3.1. Área I. Comunicación de los contratos

- Verificar el cumplimiento del deber de comunicación al Consejo de Cuentas y determinar el volumen de contratación de las entidades integrantes de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en el periodo fiscalizado.
- Efectuar un análisis de esta, atendiendo a los diversos órganos de contratación, tipos de contrato y formas de adjudicación.
- Realizar un estudio comparativo de la información proporcionada por el Registro Público de Contratos, con los datos de las plataformas DUERO y SATURNO, para determinar y analizar las diferencias existentes entre ambas.

II.2.3.2. Área II. Procedimiento de contratación

- Organización y control interno
 - Comprobar el cumplimiento efectivo de las competencias en materia de contratación, de las autorizaciones y comunicaciones preceptivas y la aplicación de la normativa presupuestaria, así como de los mecanismos de control interno. Además, verificar el cumplimiento de la normativa específica de control interno derivada de la COVID -19.
 - Analizar el grado de cumplimiento por los órganos de contratación de las directrices vinculantes en materia de contratación aprobadas por la Junta de Castilla y León.
- Actuaciones preparatorias
 - Verificar la publicidad del contrato y su adecuada calificación, delimitación y régimen jurídico.
 - Analizar el objeto y el precio del contrato.
 - Constatar la adecuada planificación del contrato y el resto de las actuaciones preparatorias del mismo.
 - Verificar que se justifica la necesidad del contrato y del presupuesto de licitación.
 - Comprobar que se tramita adecuadamente el expediente de contratación y se incorporan los informes preceptivos y el resto de documentación necesaria.
 - Verificar que se justifica adecuadamente el procedimiento de adjudicación elegido.
 - Analizar el contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas y su adecuación a la normativa de aplicación. En especial, examen de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores, y de los criterios de adjudicación elegidos por el órgano de contratación.
- Adjudicación y formalización del contrato
 - Verificar el cumplimiento del principio de publicidad de las licitaciones.
 - Comprobar la correcta constitución, composición, funcionamiento y publicidad de la Mesa de contratación.
 - Verificar la constitución y funcionamiento de los órganos de asesoramiento.

- Verificar la tramitación del procedimiento de adjudicación aplicable al contrato y de los requisitos legales exigidos.
 - Analizar la resolución de adjudicación del contrato, en especial su motivación y notificación a los interesados.
 - Analizar el documento de formalización del contrato y que su contenido sea el adecuado, conforme a lo previsto en la normativa de aplicación y en los pliegos.
- Ejecución de los contratos
- Comprobar la justificación exigida por la normativa contractual de las prórrogas de los contratos.
 - Comprobar que se acreditan las causas a las que obedecen las modificaciones de los contratos, conforme al artículo 203 de la LCSP.
- Cumplimiento y extinción de los contratos
- Comprobar que el contrato ha sido cumplido por el contratista, verificando su correcta recepción o conformidad.
 - En caso de resolución del contrato, verificar si se produjo por alguna de las causas expresamente enumeradas en la normativa vigente y con la documentación exigida.

II.3. METODOLOGÍA

Con fecha 14 de abril de 2021 se iniciaron los trabajos preliminares de la fiscalización, cursándose por el Presidente del Consejo de Cuentas al Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, en virtud de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la solicitud de remisión por el Registro Público de Contratos de Castilla y León de archivo de consulta que incluyese los contratos formalizados en el ejercicio 2020 por los diferentes órganos de contratación sometidos a la obligación de comunicación al Registro.

El 4 de mayo de 2021 se recibió escrito del Interventor General de la Comunidad comunicando la remisión de los indicados ficheros a la sede electrónica del Consejo de Cuentas.

Con fecha 27 de mayo de 2021 se aprobaron por el Pleno del Consejo de Cuentas las Directrices Técnicas de la fiscalización y con fecha 31 de mayo de 2021 se comunicó al Consejero de Economía y Hacienda la designación del equipo de auditoría y el inicio de actuaciones.

II.3.1. SELECCIÓN DE LA MUESTRA

Para la comprobación de la observancia de los requisitos legales más significativos en los procedimientos de contratación se determinó la elaboración de una muestra representativa de la población total de contratos a fiscalizar. Los criterios seguidos para determinar la muestra han sido los siguientes:

II.3.1.1. Del listado de formalizaciones de contratos:

Se seleccionaron al menos dos contratos de cada Consejería, Organismo Autónomo y Ente Público, y un número de contratos variable en función del número total de contratos adjudicados por cada uno de ellos y del importe total de adjudicación, teniendo en cuenta el peso de los diferentes órganos de contratación que integran cada entidad. Se tuvo en cuenta que existiese representación de todas las clases de contratos (obras, servicios, suministros, privados, administrativos especiales...) y procedimientos de adjudicación (abierto, con negociación, basados en Acuerdo Merco, Centralizados...), tanto tramitados de manera ordinaria, como urgente y de emergencia. No se seleccionaron contratos tramitados por emergencia que tuviesen relación con la COVID-19, ya que, conforme al plan de fiscalizaciones para el 2021, serán objeto de una fiscalización independiente. Se procuró incluir en la muestra los contratos de mayor importe dentro de cada clase, pero evitando seleccionar contratos cuyo objeto sea sustancialmente coincidente con otros que hayan sido revisados en fiscalizaciones precedentes. Se incluyeron en la muestra contratos de presupuesto de adjudicación medio y bajo. Se estableció como muestra representativa, de este listado, un número de 60 expedientes.

- 1) De los listados de incidencias de ejecución (prorrogas, modificaciones, finalizaciones y resoluciones de contratos):

Se realizó una selección aleatoria de expedientes, procurando que quedasen representadas todas las entidades y clase de incidencias (modificaciones, ampliaciones de plazo y prorrogas, finalizaciones y resoluciones de contrato). Se estableció como muestra representativa, de estos listados, un número de 25 expedientes.

Con los anteriores parámetros se ha determinado una muestra total de 85 contratos. La relación de contratos que integran la muestra seleccionada se detalla en el Anexo IV. En ella se indica el número de auditoría asignado a cada contrato, además de sus datos principales.

Corresponden al listado de formalizaciones los contratos con número de auditoría del 1 al 60. Del listado de incidencias de ejecución, corresponden a modificaciones los contratos con número de auditoría del 61 al 71, ampliaciones de plazo y prórrogas del nº 72 al 75, finalizaciones de contrato del nº 76 al 83, y resoluciones de contrato los nº 84 y 85.

Los contratos de la muestra de formalizaciones se distribuyen por Órganos de Contratación, por tipo de contrato y por forma de adjudicación de la siguiente manera:

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

Cuadro nº 1 Muestra de formalizaciones de contratos distribuida por órganos de contratación

| Órganos de contratación | Nº | Importe |
|---|-----------|----------------------|
| Consejería de la Presidencia | 3 | 1.978.859,86 |
| Secretaría General de la Presidencia | 1 | 82.672,17 |
| Dirección General de la Función Pública | 1 | 773.982,99 |
| DG Oficina de Portavoz y Relaciones con los Medios | 1 | 1.122.204,70 |
| Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior | 2 | 170.301,21 |
| Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno | 2 | 170.301,21 |
| Consejería de Economía y Hacienda | 3 | 1.206.083,91 |
| Secretaría General de Economía y Hacienda | 3 | 1.206.083,91 |
| Consejería de Empleo de Industria | 2 | 1.035.933,32 |
| Secretaría General de Empleo e Industria | 2 | 1.035.933,32 |
| Consejería de Fomento y Medio Ambiente | 8 | 11.666.653,62 |
| D.G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo | 1 | 147.620,00 |
| Dirección General de Carreteras e Infraestructura | 3 | 6.668.492,45 |
| DG. de Telecomunicaciones y Transformación Digital | 1 | 3.146.000,00 |
| D.G. de Calidad y Sostenibilidad Ambiental | 1 | 631.723,41 |
| D.G. de Patrimonio Natural y Política Forestal | 1 | 1.047.407,76 |
| Servicio Territorial de Fomento de León | 1 | 25.410,00 |
| Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural | 5 | 3.053.538,11 |
| DG Producción Agropecuaria Infraestructuras Agrarias | 1 | 204.974,00 |
| Dirección General de Producción Agropecuaria | 1 | 328.166,52 |
| Dirección General de Desarrollo Rural | 3 | 2.520.397,59 |
| Consejería de Sanidad | 1 | 112.988,83 |
| Secretaría General de Sanidad | 1 | 112.988,83 |
| Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades | 2 | 124.981,56 |
| Secretaría Gral. de Familia e Igualdad de Oportunidades | 1 | 123.281,56 |
| Instituto de la Juventud de Castilla y León | 1 | 1.700,00 |
| Consejería de Educación | 5 | 9.132.163,98 |
| DG de Centros, Planificación y Ordenación Educativa | 1 | 7.625.133,23 |
| DG de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad E. | 1 | 43.368,00 |
| D.G. de Innovación y Formación del Profesorado | 1 | 107.690,00 |
| Dirección Provincial de Educación en Palencia | 1 | 281.930,00 |
| Dirección Provincial de Educación en Salamanca | 1 | 1.074.042,75 |
| Consejería de Cultura y Turismo | 4 | 1.114.044,44 |
| Secretaría General de Cultura y Turismo | 1 | 766.122,63 |
| D.G. de Patrimonio Cultural | 1 | 282.382,66 |
| D.G. de Deportes | 1 | 42.300,00 |
| Servicio Territorial de Cultura en Salamanca | 1 | 23.239,15 |
| Gerencia Regional de Salud | 10 | 12.278.359,06 |
| Gerencia Regional de Salud | 10 | 12.278.359,06 |
| Gerencia de Servicios Sociales | 5 | 331.002,58 |
| Gerencia de Servicios Sociales | 4 | 331.002,58 |
| Gerencia Territorial de Servicios Sociales en Segovia | 1 | - |
| Servicio Público de Empleo CyL | 2 | 877.406,57 |
| Servicio Público de Empleo CyL | 2 | 877.406,57 |
| Instituto para la Competitividad Empresarial | 3 | 28.289.036,49 |
| Instituto para la Competitividad Empresarial | 3 | 28.289.036,49 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| Órganos de contratación | Nº | Importe |
|--|-----------|----------------------|
| Ente Público Regional de la Energía | 2 | 980.890,32 |
| Ente Público Regional de la Energía | 2 | 980.890,32 |
| Instituto Tecnológico Agrario CyL | 3 | 25.429.972,53 |
| Instituto Tecnológico Agrario CyL | 3 | 25.429.972,53 |
| Total | 60 | 97.782.216,39 |

Cuadro nº 2 Muestra de formalizaciones de contratos por tipo de contrato

| Tipo de contrato | Número de contratos | Importe |
|------------------------|---------------------|----------------------|
| Obras | 19 | 75.878.831,39 |
| Servicios | 31 | 18.300.323,73 |
| Suministro | 9 | 3.603.061,27 |
| Concesión de servicios | 1 | 0,00 |
| Total | 60 | 97.782.216,39 |

Cuadro nº 3 Muestra de formalizaciones de contratos por forma de adjudicación

| Forma de adjudicación | Número de contratos | Importe |
|--|---------------------|----------------------|
| Abierto | 39 | 90.918.270,33 |
| Abierto simplificado | 7 | 1.880.572,89 |
| Abierto simplificado art. 159.6 de la LCSP | 6 | 217.664,37 |
| Negociado sin publicidad | 3 | 2.170.322,99 |
| Otros | 5 | 2.595.385,81 |
| Total | 60 | 97.782.216,39 |

De los 60 contratos incluidos en la muestra de formalizaciones, tres se tramitaron por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 119 de la LCSP y cuatro se tramitaron por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, por motivos no relacionados con la COVID-19. Los restantes 53 contratos de la muestra se tramitaron de manera ordinaria.

Los contratos de la muestra de incidencias de ejecución se distribuyen por clase de incidencia y por Órganos de Contratación de la siguiente manera:

Cuadro nº 4 Muestra de incidencias de ejecución por clase y órgano de contratación

| Tipo de solicitud / Órgano de contratación | Nº | Importe |
|--|-----------|----------------------|
| 1.- Modificación del contrato | 11 | 10.869.230,84 |
| Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural | 2 | 5.578.397,94 |
| Dirección General de Producción Agropecuaria | 1 | 4.259.020,16 |
| Dirección General de Desarrollo Rural | 1 | 1.319.377,78 |
| Consejería de Economía y Hacienda | 1 | 261.405,96 |
| Secretaría General de Economía y Hacienda | 1 | 261.405,96 |
| Consejería de Fomento y Medio Ambiente | 2 | 2.671.032,98 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| Tipo de solicitud / Órgano de contratación | Nº | Importe |
|--|-----------|----------------------|
| Dirección General de Carreteras e Infraestructura | 1 | 2.588.735,07 |
| D.G. de Patrimonio Natural y Política Forestal | 1 | 82.297,91 |
| Consejería de Educación | 1 | 597.693,49 |
| Dirección Provincial de Educación en Valladolid | 1 | 597.693,49 |
| Consejería de Cultura y Turismo | 1 | 110.411,65 |
| D.G. de Patrimonio Cultural | 1 | 110.411,65 |
| Gerencia de Servicios Sociales | 1 | 723.664,48 |
| Gerencia de Servicios Sociales | 1 | 723.664,48 |
| Gerencia Regional de Salud | 2 | 734.471,50 |
| Gerencia Regional de Salud | 2 | 734.471,50 |
| Servicio Público de Empleo CyL | 1 | 192.152,84 |
| Servicio Público de Empleo CyL | 1 | 192.152,84 |
| | | |
| 2.- Prorroga de contrato | 4 | 2.978.381,34 |
| | | |
| Consejería de Economía y Hacienda | 1 | 2.406.980,40 |
| Secretaría General de Economía y Hacienda | 1 | 2.406.980,40 |
| Consejería de Sanidad | 1 | 96.267,60 |
| Secretaría General de Sanidad | 1 | 96.267,60 |
| Servicio Público de Empleo CyL | 1 | 432.299,34 |
| Servicio Público de Empleo CyL | 1 | 432.299,34 |
| Instituto Tecnológico Agrario Cyl | 1 | 42.834,00 |
| Instituto Tecnológico Agrario Cyl | 1 | 42.834,00 |
| | | |
| 3.- Finalización del contrato | 8 | 14.101.330,26 |
| | | |
| Consejería de Fomento y Medio Ambiente | 1 | 664.412,27 |
| Dirección General de Carreteras e Infraestructura | 1 | 664.412,27 |
| Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural | 1 | 973.963,26 |
| Dirección General de Desarrollo Rural | 1 | 973.963,26 |
| Consejería de Educación | 2 | 1.318.580,54 |
| DG de Centros, Planificación y Ordenación Educativa | 1 | 877.646,88 |
| Dirección Provincial de Educación en León | 1 | 440.933,66 |
| Consejería de Cultura y Turismo | 1 | 407.710,56 |
| D.G. de Patrimonio Cultural | 1 | 407.710,56 |
| Gerencia de Servicios Sociales | 1 | 966.301,27 |
| Gerencia de Servicios Sociales | 1 | 966.301,27 |
| Servicio Público de Empleo CyL | 1 | 350.475,51 |
| Servicio Público de Empleo CyL | 1 | 350.475,51 |
| Instituto para la Competitividad Empresarial | 1 | 9.419.886,85 |
| Instituto para la Competitividad Empresarial | 1 | 9.419.886,85 |
| | | |
| 4.- Resolución del contrato | 2 | 106.331,04 |
| | | |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| Tipo de solicitud / Órgano de contratación | Nº | Importe |
|--|-----------|----------------------|
| Consejería de Fomento y Medio Ambiente | 1 | 73.664,67 |
| DG. de Telecomunicaciones y Transformación Digital | 1 | 73.664,67 |
| Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural | 1 | 32.666,37 |
| Dirección General de Producción Agropecuaria | 1 | 32.666,37 |
| | | |
| Total | 25 | 28.055.273,48 |

II.3.2. REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES

El 7 de junio de 2021 se solicitó a la Consejería de Economía y Hacienda el envío, en formato electrónico, de los expedientes integrantes de la muestra seleccionada, con índice por cada expediente y acompañados de un certificado acreditativo de la integridad y veracidad de la documentación. La remisión de los expedientes en formato electrónico, extraídos de las plataformas de contratación DUERO y SATURNO, se realizó mediante la descarga en el sitio web facilitado por el Consejo de Cuentas, de toda la información y documentación debidamente indexada, correspondiente a los citados expedientes.

Las fechas de acceso a la totalidad de los expedientes por el Consejo de Cuentas se produjeron entre el 17 y el 24 de junio de 2021.

Se verificó que el contrato nº 24 de la muestra, según la relación de contratos que se detalla en el Anexo IV, referente al Acuerdo Marco del servicio de diálisis peritoneal y hemodiálisis domiciliaria, fue comunicado al Consejo de Cuentas y figura en la aplicación DUERO atribuido al código de departamento “Consejería de Sanidad”. A la vista del expediente, se verificó que los trámites se realizaron por la Gerencia Regional de Salud y se adjudicó por el Presidente de esta. En consecuencia, los resultados de la revisión del expediente nº 24 se han incluido con los de la Gerencia Regional de Salud.

II.3.3. OTROS ASPECTOS

Se han revisado los contratos conforme a las disposiciones de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que entró en vigor el 9 de marzo de 2018 y disposiciones de desarrollo. Para la revisión de las incidencias de ejecución de contratos adjudicados conforme a la normativa anterior, es decir el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLSP), esta ha sido la norma tenida en cuenta.

Para los Entes Públicos de Derecho Privado se han aplicado, con carácter general, el Acuerdo 147/2015, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa, según el cual la actividad contractual de los entes públicos de derecho privado integrantes de la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León se registrará por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para las Administraciones Públicas (Directriz quinta), y el Acuerdo 145/2015, de

17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se determina el ejercicio de la función interventora a determinados entes públicos de derecho privado. Para los contratos adjudicados al amparo de la LCSP, el artículo 318.b) señala la aplicación de esta Ley en todos los trámites de preparación y adjudicación para los SARA, los de adjudicación en los NO SARA y algunos de sus artículos de las fases de efectos y extinción.

Los trabajos de campo concluyeron en el mes de septiembre de 2021.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se han aplicado los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

II.4. LIMITACIONES

Con carácter general no han existido limitaciones al alcance, adoptando los entes fiscalizados una actitud de colaboración.

II.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

La remisión del Informe Provisional para Alegaciones se realizó mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2021. En el escrito se otorgaba un plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción del escrito para la formulación de alegaciones. Solicitada, y concedida, una prórroga hasta el 13 de diciembre de 2021, las alegaciones fueron recibidas dentro de este nuevo plazo establecido.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de un análisis pormenorizado. Las admitidas han dado lugar a la modificación del Informe Provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página. En los casos en los que no se ha considerado suficientemente fundamentada la alegación por no aportar argumentación o documentación necesaria, no se ha producido ninguna alteración en la redacción del Informe Provisional.

El envío de documentación en fase de alegaciones, que debería estar incluida en el expediente de Duero, establece el incumplimiento del principio de integridad del

expediente, señalado en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el envío de la documentación requerida, los expedientes deberán estar completos, ya que en los casos en que la documentación previamente solicitada fuese aportada en la fase de alegaciones, podría no tomarse en consideración por el Pleno, de acuerdo con lo señalado en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

III. CONCLUSIONES

III.1. COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN

- 1) La contratación comunicada por la Administración de la Comunidad al Registro Público de Contratos de Castilla y León ha ascendido, en el ejercicio 2020, a 3.390 formalizaciones de contratos nuevos, por importe de 960.337.791,79 euros. Existen diferencias entre los datos del Registro Público de Contratos y los proporcionados por la plataforma electrónica de contratación de la Gerencia Regional de Salud, debidas fundamentalmente, a distintos criterios aplicados en el registro de los distintos expedientes de contratación. (Apartado VI.1)

III.2. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

III.2.1. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

- 2) La Administración General e Institucional de la Comunidad ha cumplido con la normativa presupuestaria, excepto en un expediente, en el que no figura el documento de retención de crédito RC o RT, incumpliendo lo establecido en el artículo 116.3 de la LCSP, y en otros dos expedientes, donde no figura el certificado de contabilidad sobre los límites a que se refiere el artículo 111.2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad. (Apartado VI.2) ¹
- 3) Los órganos de contratación han comunicado a la Junta de Castilla y León la aprobación del gasto de los contratos de cuantía superior a 180.000 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018, prorrogada por el Decreto 43/2019, de 26 de diciembre, para el ejercicio 2020, excepto en tres contratos donde la comunicación se realizó fuera de plazo. (Apartado VI.2) ²
- 4) En dos de los expedientes, en los que no se prevén entregas parciales, la designación de representante por la Intervención General, o la declinación de esta, para la asistencia de su representante al acto de comprobación material de la inversión, se realiza en los momentos iniciales de la ejecución del contrato, lo que es contrario a los principios que rigen el funcionamiento del control interno, incumpliendo lo establecido en los artículos 210 de la LCSP y 254 de la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad. (Apartado VI.2) ³

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

² Párrafo modificado en virtud de alegaciones

³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

III.2.2. ACTUACIONES PREPARATORIAS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

- 5) Los resultados derivados de las pruebas efectuadas sobre la tramitación llevada a cabo en las actuaciones de preparación de los contratos adjudicados en 2020, dentro del ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, han puesto de manifiesto el cumplimiento razonable de las normas y principios aplicables, dejando constancia en la documentación preparatoria de la justificación, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, de la adecuada calificación, delimitación y régimen jurídico del contrato, así como la adecuación al mercado del presupuesto de licitación. No obstante, hay que señalar: (Apartado VI.2)
- En cuatro de los expedientes analizados no se incluye ninguna justificación, o la documentación aportada es meramente formal, de la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del órgano de contratación, o bien, tratándose de contratos de servicios, no se justifica la insuficiencia de medios, incumpliendo lo establecido en los artículos 28.1 y 116 de la LCSP.
 - En tres contratos no se justifica expresamente la no división del contrato en lotes, o se obliga a concurrir a todos los lotes del contrato sin causa justificada, restringiendo el principio de concurrencia y libre acceso a las contrataciones públicas. Artículos 1 y 99 de la LCSP.
 - No figuran los medios utilizados o los cálculos realizados para la correcta estimación del importe del contrato y de su adecuación al precio general de mercado, en ocho contratos; tampoco se concreta el valor estimado del contrato, o su cálculo contiene errores, en otros cuatro expedientes; incumpliendo lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP y 73 del RGLCAP.⁴
- 6) Los expedientes de contratación, con carácter general, documentan suficientemente las actuaciones realizadas de conformidad con el principio de transparencia y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 115 y ss. de la LCSP, excepto por las siguientes incidencias: (Apartado VI.2)
- En dos contratos no hay constancia de la publicación, en el perfil de contratante, de documentos o aspectos del expediente incumpliendo lo establecido en el artículo 63.3 de la LCSP.
- 5
- 7) De los siete expedientes tramitados de manera abreviada, tres de urgencia y cuatro de emergencia, no se ha justificado adecuadamente por los órganos de contratación la

⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁵ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

necesidad de esas especiales formas de tramitación en tres expedientes, dos de urgencia y uno de emergencia, incumpliendo lo previsto en los artículos 119 y 120 de la LCSP. Además, en otro, tramitado de emergencia, no se ha formalizado el contrato una vez que las circunstancias excepcionales lo permitieron. (Apartado VI.2)

8) En cuanto al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, o documentos equivalentes según la clase de contrato, así como los pliegos y documentos que contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la ejecución del contrato, hay que señalar lo siguiente: (Apartado VI.2)

6

- En cinco expedientes no hay constancia de la designación de un responsable del contrato, en contra de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.⁷
- No se fija con exactitud el plazo de ejecución en tres contratos, incumpliendo lo señalado en los artículos 29 de la LCSP y el 67.2.e) del RGLCAP
- La indicación de los medios para acreditar la solvencia económico-financiera y/o técnica y profesional de los licitadores no se ha realizado o se ha hecho de forma deficiente, en once contratos, de los que cinco son de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Se incumple lo dispuesto en los artículos 86 y ss. de la LCSP.⁸
- Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor presentan un incorrecto o insuficiente desarrollo al no permitir valorar las ofertas sólo con lo expuesto en los pliegos, no establecer los métodos de reparto de las puntuaciones máximas, o presentar otros defectos en seis expedientes, incumpliendo los artículos 1 y 145 de la LCSP.⁹
- En los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas, hay que señalar que:
 - En dieciséis contratos, se ha producido una incorrecta ponderación del criterio referente a la oferta económica, por no atribuir la mayor puntuación posible a la mayor baja o bien por atribuir puntuación a las ofertas que igualan el presupuesto de licitación o distorsionar la ponderación atribuida a este criterio en los pliegos u otros defectos o incumplimientos del contenido establecido en los artículos 1 y 145 de la LCSP. Esta incidencia se produce principalmente en la Gerencia Regional de Salud, en seis contratos.

⁶ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁸ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- Se ha producido una incorrecta ponderación, una insuficiente definición u otros defectos en los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, diferentes de la oferta económica, en doce contratos, de los que cuatro son de la Gerencia Regional de Salud. Algunos de estos criterios, como los incrementos del plazo de garantía o del porcentaje de presupuesto destinado al control de calidad, están desprovistos de efectos selectivos, porque todos los licitadores reiteradamente obtienen la máxima puntuación prevista, distorsionando la ponderación atribuida en el PCAP a estos criterios.¹⁰
- En tres contratos con alto impacto en el medio ambiente, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, no se han incluido para su adjudicación criterios de valoración de condiciones ambientales mensurables, conforme dispone el artículo 145.3.h de la LCSP.
- En catorce expedientes, para la determinación de las ofertas que contienen valores anormales o desproporcionados, se han establecido criterios que no se referencian a la baja media sino al precio de licitación o, existiendo una pluralidad de criterios, no se refieren a la oferta en su conjunto sino únicamente al precio, en contra de lo señalado en el artículo 149 de la LCSP y los artículos 85.1 y 67.2.k) del RGLCAP. Se ha producido con mayor incidencia en la Gerencia de Salud, con ocho expedientes.¹¹
- En diez contratos se han detectado otras incidencias en el contenido del PCAP o documento equivalente, relacionadas con revisión de precios (artículo 103 de la LCSP), cesiones de contrato (artículo 214 de la LCSP), omisión de contenidos preceptivos (artículo 122 de la LCSP) u otros aspectos relacionados con este documento o con el cuadro de características.¹²
- En un contrato adjudicado por procedimiento con negociación no se han definido los aspectos económicos y técnicos a negociar y el procedimiento a seguir conforme dispone el artículo 166.2 de la LCSP.
- En tres expedientes se detectaron incidencias en los pliegos de prescripciones técnicas particulares o documento equivalente.

III.2.3. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

- 9) Se cumplen los principios de publicidad y transparencia de las actuaciones tendentes a la adjudicación de los contratos, de los órganos de contratación, excepto por: (Apartado VI.2)

¹⁰ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

¹¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

¹² Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- La composición de la Mesa de contratación es defectuosa, o no se ha publicado en el perfil de contratante su composición y/o no se han publicado las actas de sus sesiones, en once contratos, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 63.3.e, y 63.5 de la LCSP y el 21 del RDPLCSP. Esta incidencia se produjo especialmente en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y en el Gerencia Regional de Salud, con cuatro y tres contratos, respectivamente.

10) Los principios de transparencia, libertad de acceso a las licitaciones e igualdad de trato se cumplen, con carácter general, lo que se manifiesta en la adecuada valoración de las ofertas por las Mesas de contratación y los órganos técnicos especializados de asesoramiento, teniendo en cuenta la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios previstos en los pliegos. No obstante, hay que señalar las siguientes incidencias: (Apartado VI.2)

- En dos contratos no figura el certificado del Registro de las ofertas y de los licitadores presentados, conforme al artículo 80.5 del RGLCAP, o no existe correlación entre el certificado y los licitadores examinados por la Mesa de contratación. En otro contrato existen omisiones u otras incidencias en la documentación presentada por aquellos.¹³
- El informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor no está suficientemente motivado, ya que introduce aspectos no previstos inicialmente en el PCAP, o contiene otros errores en cuatro expedientes, incumpliendo lo señalado en el artículo 146 de la LCSP. Cabe destacar el Instituto Tecnológico Agrario, con dos contratos.¹⁴
- En la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente mediante fórmulas matemáticas, en cuatro expedientes, no se ha aplicado la fórmula prevista en el PCAP o existen otros errores o deficiencias, incumpliendo los principios de contratación establecidos en el artículo 1 de la LCSP. De ellos dos contratos corresponden a la Gerencia Regional de Salud.
- No figuran, en dos expedientes adjudicados por procedimiento con negociación, las invitaciones cursadas y/o las ofertas recibidas y no se ha justificado haberse llevado a cabo una negociación efectiva, con constancia de las razones para la aceptación o rechazo de las proposiciones, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 166 y 169 de la LCSP.

11) También, con carácter general, se han cumplido las actuaciones y formalidades previas para la adjudicación de los contratos previstas en la LCSP, y la motivación de las adjudicaciones por los órganos de contratación, dándose la oportuna publicidad, excepto: (Apartado VI.2)

¹³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

¹⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- Se incumple, en seis contratos, el plazo máximo para efectuar la adjudicación desde la presentación por el licitador de la documentación o desde la apertura de las proposiciones, incumpliendo lo establecido en los artículos 150.3 de la LCSP. De ellos cuatro corresponden a la Gerencia Regional de Salud.
- La Resolución de adjudicación en dos expedientes no está suficientemente motivada, o contiene otros defectos u omisiones, incumpliendo los artículos 150.1 de la LCSP. En otros cuatro expedientes fue notificada deficientemente o no figura la remisión al DOUE, siendo preceptiva. Se incumplen los artículos 151, 154 y 155 de la LCSP.

III.2.4. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

12) Con carácter general se cumple con la formalización de los documentos contractuales en la forma y contenido definidos en los artículos 35 y 153 de la LCSP y 71 del RGLCAP, y su contenido es congruente con las actuaciones precedentes. No obstante, hay que señalar que: (Apartado VI.2)

- En dos contratos no se aporta el documento de formalización del contrato, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 36 y 153 de la LCSP, y en otros dos el contenido del documento presenta omisiones o no se ajusta a lo previsto en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP.¹⁶
- No hay constancia, en cinco contratos, de la publicación de la formalización en el perfil de contratante o no figura la remisión a la oficina de publicaciones del DOUE, incumpliendo lo señalado en el artículo 154 de la LCSP.¹⁷

III.2.5. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

13) Treinta y siete expedientes de la muestra no han incluido condiciones especiales de ejecución de naturaleza social, medioambiental, etc., incumpliendo el artículo 202 de la LCSP, no se ha determinado la forma de justificación de su cumplimiento, o no existe en el expediente justificación de este. Esta incidencia afecta a once de las dieciséis entidades que integran el ámbito subjetivo de la presente fiscalización. (Apartado VI.2)¹⁸

14) Los órganos de contratación cumplen en la mayoría de los expedientes con las previsiones de los PCAP y de las disposiciones aplicables a la ejecución de los contratos, en cuanto a su contenido y plazo, incorporando la documentación necesaria

¹⁵ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

¹⁶ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

¹⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

¹⁸ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

que lo acredita, y justificando las modificaciones de su objeto o las ampliaciones de su plazo de ejecución, excepto por lo que se señala a continuación: (Apartado VI.2)

19

- Presentan incidencias relacionadas con la modificación de los contratos dos expedientes, incumpliendo lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.
- En seis contratos de obras no existe el Acta de comprobación del replanteo o se ha firmado fuera del plazo de un mes señalado en el artículo 237 de la LCSP, o existen otras incidencias relacionadas con el inicio de la ejecución o con el Programa de trabajo, incumpliendo lo señalado en los artículos 144 y 198 del RGLCAP.²⁰
- En diecinueve contratos se ha incumplido el plazo de inicio, los parciales o el plazo de ejecución final, y no se justifica su ampliación o que el incumplimiento obedece a causas no imputables al contratista, conforme al artículo 208 de la LCSP. Esta incidencia se produce con mayor frecuencia en las Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Cultura y Turismo, y la Gerencia de Servicios Sociales, con tres contratos cada una.²¹
- En tres contratos no figura el certificado de conformidad con los suministros, o con los servicios recibidos, antes de proceder a su pago.
- En dos contratos no se ha iniciado el expediente de imposición de penalidades por incumplimiento o por demora, siendo procedente, incumpliendo lo señalado en los artículos 192, 193 y ss. de la LCSP, o existiendo el correspondiente acuerdo, no se acredita el efectivo ingreso en la Tesorería de la Comunidad o la deducción en los pagos pendientes.²²
- Dos expedientes presentaron diferentes incidencias en relación con los anticipos, los pagos o los ingresos derivados del contrato.

III.2.6. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS

15) En los expedientes de contratación que se extinguen por su cumplimiento figura la acreditación formal de que el contrato ha sido cumplido por el contratista, verificando el órgano de contratación su correcta recepción o conformidad, con las siguientes excepciones: (Apartado VI.2)

- En tres contratos no consta comunicación a la Intervención General de la Comunidad, siendo preceptiva, en solicitud de designación de su representante

¹⁹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

²⁰ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

²¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

²² Párrafo modificado en virtud de alegaciones

que asista a la recepción formal del objeto del contrato, incumpliendo lo señalado en los artículos 210 de la LCSP y 254 de la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad.

- No consta el acta de recepción con las formalidades previstas en los artículos 201 y 243 de la LCSP en un contrato, y en otros siete la recepción no se realiza dentro del mes siguiente a la conclusión del contrato, o en el plazo determinado por el PCAP. De estos últimos, tres contratos son de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Rural.²³
- No hay constancia de la realización de las mediciones y la Certificación final, o se realizan fuera del plazo establecido en el artículo 243 de la LCSP, en tres contratos de obras, de los que dos son de la Gerencia de Servicios Sociales.

²³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

IV. RECOMENDACIONES

- 1) El Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León deberá depurar las deficiencias detectadas en la información que figura en el mismo, especialmente en relación con los contratos registrados en la plataforma de contratación de la Gerencia Regional de Salud, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 4 de la Orden EYH/754/2003.
- 2) Los órganos de contratación deberán velar por que consten los medios utilizados para determinar la correcta estimación de su importe, que deberá ser adecuado a los precios de mercado, y asegurarse de la designación de un responsable del contrato. Deberán reservar la utilización de la tramitación urgente y de emergencia de los expedientes exclusivamente para los casos en los que se den las circunstancias previstas en la ley.
- 3) La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, especialmente la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Gerencia Regional de Salud, deberá establecer los medios para acreditar la solvencia económico-financiera y/o técnica y profesional de los licitadores.
- 4) La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León deberá reforzar la objetividad de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, estableciendo en los pliegos con el suficiente detalle todos los baremos de reparto y subcriterios que serán tenidos en cuenta, de tal forma que se garantice el conocimiento por parte de los licitadores de la forma en que van a ser valoradas sus ofertas y que la Mesa de contratación asigne las puntuaciones aplicando estos criterios y baremos de reparto, dejando constancia de todo ello en el expediente, lo que redundaría en una mayor transparencia y objetividad del proceso.
- 5) La Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, y en especial la Gerencia Regional de Salud, deberá evitar distorsiones en la definición y ponderación de los criterios de adjudicación referentes a la oferta económica, atribuir la mayor puntuación posible a la mayor baja y privar de puntuación a las ofertas que igualan el presupuesto de licitación. Debe evitarse la utilización de criterios de adjudicación en los que todos los licitadores reiteradamente obtienen la máxima puntuación prevista, y que no influyen en la determinación de la mejor oferta, alterando la distribución de los criterios de adjudicación prevista en el PCAP, y en contratos con alto impacto en el medio ambiente deberán incluirse, para su adjudicación, criterios de valoración que incluyan condiciones ambientales ponderables.
- 6) La determinación de las ofertas que contienen valores anormales o desproporcionados por los órganos de contratación, y en especial por los de la Gerencia Regional de Salud, deberán referenciarse a la oferta en su conjunto, no solo al precio, y respecto de este deberán referirse a la baja media, no al presupuesto de licitación.

- 7) Deberá vigilarse por los órganos de contratación, en particular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de la Gerencia Regional de Salud, la adecuada publicación de la composición de las Mesas de contratación y de sus actas, en cumplimiento de los principios de publicidad y de transparencia.
- 8) Las Mesas de contratación y sus órganos de asesoramiento deberán motivar suficientemente sus informes y propuestas de adjudicación, utilizando para ello los criterios previstos en los PCAP y con indicación de las ventajas de cada una de las ofertas analizadas. Los órganos de contratación deberán asegurarse de que las resoluciones de adjudicación incluyen dicha motivación.
- 9) Los órganos de contratación deberán asegurarse de que el documento contractual incluye el contenido preceptivo previsto en las disposiciones legales, se cumple el plazo para su formalización y es objeto de la adecuada publicidad en los diarios oficiales y en el perfil de contratante.
- 10) La Administración General e Institucional de la Comunidad deberá incluir en sus contratos condiciones especiales de ejecución de naturaleza laboral, social y medioambiental, determinar la forma de justificación de su cumplimiento y dejar constancia expresa en los expedientes de esta circunstancia.
- 11) La Administración General e Institucional de la Comunidad, en especial las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, deberá extremar los esfuerzos para que los contratos se cumplan en el plazo de duración y de ejecución establecido, evitando la dilación de la firma de las Actas de comprobación del replanteo y la concesión de ampliaciones de plazo que no estén estrictamente justificadas.
- 12) Por los órganos de contratación deberá verificarse la correcta recepción o conformidad del objeto del contrato, con la participación, en su caso, del representante de la Intervención General de la Comunidad, dentro del plazo del mes siguiente a la conclusión del contrato, o en el plazo determinado por el PCAP.

V. OPINIÓN

En función de los expedientes examinados conforme a la LCSP, la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la contratación adjudicada en el ejercicio 2020, excepto por las salvedades que a continuación se detallan y que afectan a los principios de publicidad y de transparencia de los procedimientos establecidos en el artículo 1 de la LCSP:

- 1) En las actuaciones preparatorias de los contratos: la falta de designación de responsable del contrato y de los cálculos realizados para la determinación y adecuación del precio de licitación, así como las deficiencias de publicidad; las deficiencias en el establecimiento de los medios de solvencia, el incumplimiento del artículo 145 de la LCSP en cuanto a los criterios de valoración de las ofertas presentadas detallados en los Pliegos así como en los informes técnicos de valoración, en los que se puntúan aspectos no previstos en los Pliegos o que no están suficientemente motivados. (Conclusiones nº 5, 6, 8 y 10)
- 2) El incumplimiento de los plazos de adjudicación y de formalización de los contratos, así como la falta de la publicación de la formalización en el perfil de contratante. (Conclusiones nº 11 y 12).
- 3) La falta de inclusión, o de justificación de su cumplimiento, de condiciones especiales de ejecución de naturaleza social, medioambiental en la ejecución del contrato. (Conclusión nº 13)
- 4) El incumplimiento en las Actas de Comprobación del Replanteo, de los plazos de ejecución del contrato y en la tramitación de las suspensiones y las prórrogas. (Conclusión nº 14)

VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

VI.1. COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN

Con fecha 14 de abril de 2021 se solicitó a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad la remisión de la relación de los contratos adjudicados durante el ejercicio 2020, mediante:

- 1) Archivo informático de los contratos incluidos en el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, regulado en la ORDEN EYH/754/2003, de 30 de mayo, conforme a lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Debería contener todas las anotaciones registradas en 2020, por los diferentes órganos de contratación sometidos a la obligación de comunicación a este Registro, incluyendo los que hayan sido objeto de tramitación en otras plataformas de contratación.
- 2) Archivo informático en el que consten todas las anotaciones registradas en el ejercicio 2020, en la correspondiente plataforma de contratación por la Gerencia Regional de Salud, sometidas a la obligación de comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León.

En respuesta a dicha petición, con fecha 4 de mayo de 2021 se proporcionaron sendos archivos informáticos tipo Excel, el primero comprensivo del Registro de Contratos de la Administración de la Comunidad del año 2020, extraído de la plataforma DUERO, y otro con el mismo contenido referente solo a la Gerencia Regional de Salud, extraído de la plataforma SATURNO. Los ficheros incluyen los actos de naturaleza contractual registrados desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2020.

VI.1.1. DATOS DE LA PLATAFORMA DUERO

El Registro de Contratos de la Administración de la Comunidad del año 2020, extraído de la plataforma DUERO, ofrece por “Tipo de solicitud” la siguiente información:

Cuadro nº 5. Contratos comunicados por Tipo de Solicitud en 2020. DUERO

| Tipo de solicitud | Nº de registros | Importe € |
|-----------------------------|------------------------|-------------------------|
| Aprobaciones de gasto | 70 | 2.212.407,07 |
| Finalizaciones de contrato | 691 | 184.066.413,79 |
| Formalizaciones de contrato | 3.390 | 960.337.791,79 |
| Modificaciones de contrato | 224 | 80.517.165,69 |
| Prórrogas de contrato | 1.085 | 265.811.420,33 |
| Resoluciones de contrato | 5 | 112.989,72 |
| Contratos menores | 13.798 | 70.317.070,21 |
| Total: | 19.263 | 1.563.375.258,60 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

Según dicha información, el número e importe total de contratos no menores que corresponden a “formalizaciones” de 2020 ascienden a 3.390 contratos, por importe de 960.337.791,79 euros. Dichas formalizaciones de contratos incluyen adjudicaciones de diferentes ejercicios, conforme al siguiente detalle:

Cuadro nº 6: Formalizaciones de contratos en 2020 por año de adjudicación

| Ejercicio | Nº de registros | Importe € |
|---------------|-----------------|-----------------------|
| 2019 | 441 | 242.025.854,74 |
| 2020 | 2.949 | 718.311.937,05 |
| Total: | 3.390 | 960.337.791,79 |

Al final de este informe se incluye el detalle de los anteriores datos sobre formalizaciones, con desglose por órganos de contratación y por tipos de contrato en el Anexo II y por órganos de contratación y procedimientos de adjudicación en el Anexo III.

El resumen de los indicados anexos es el siguiente:

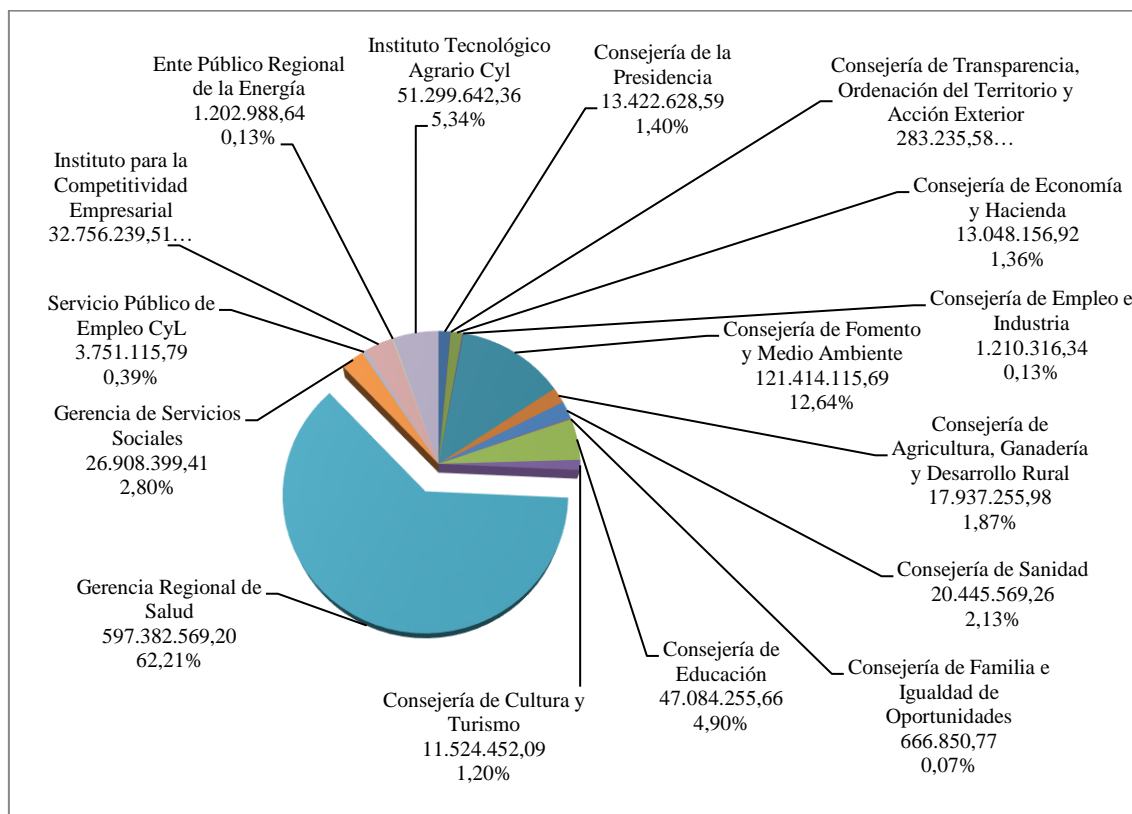
Cuadro nº 7: Formalizaciones de contratos en 2020 por entidades

| Órgano de contratación | Nº | Importe |
|--|--------------|-----------------------|
| Consejería de la Presidencia | 34 | 13.422.628,59 |
| Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior | 5 | 283.235,58 |
| Consejería de Economía y Hacienda | 353 | 13.048.156,92 |
| Consejería de Empleo e Industria | 7 | 1.210.316,34 |
| Consejería de Fomento y Medio Ambiente | 235 | 121.414.115,69 |
| Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural | 89 | 17.937.255,98 |
| Consejería de Sanidad | 36 | 20.445.569,26 |
| Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades | 19 | 666.850,77 |
| Consejería de Educación | 292 | 47.084.255,66 |
| Consejería de Cultura y Turismo | 96 | 11.524.452,09 |
| Gerencia Regional de Salud | 1.859 | 597.382.569,20 |
| Gerencia de Servicios Sociales | 293 | 26.908.399,41 |
| Servicio Público de Empleo | 12 | 3.751.115,79 |
| Instituto para la Competitividad Empresarial | 25 | 32.756.239,51 |
| Ente Público Regional de la Energía | 11 | 1.202.988,64 |
| Instituto Tecnológico Agrario | 24 | 51.299.642,36 |
| Total | 3.390 | 960.337.791,79 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

Gráfico nº 1 Población 2020

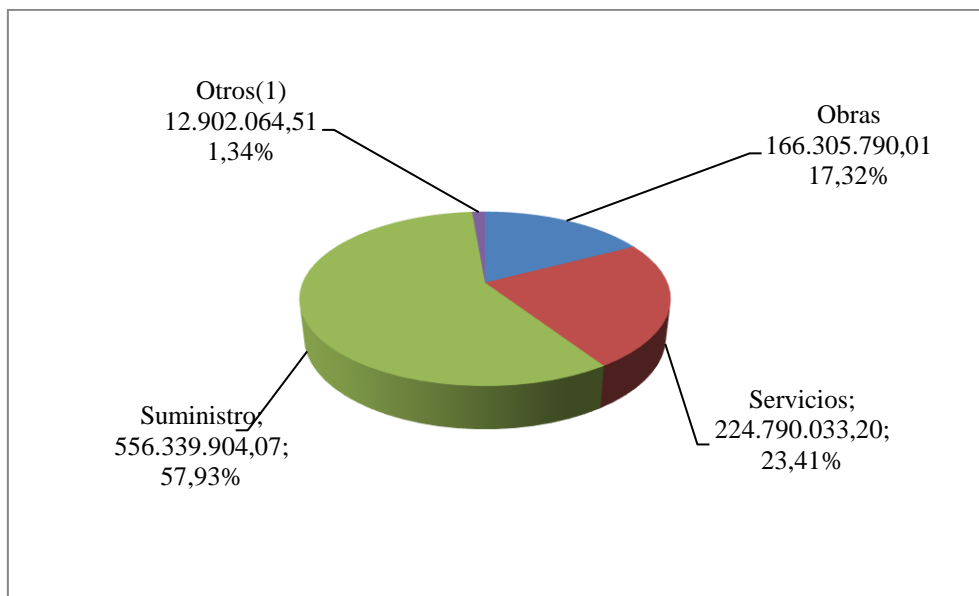


Cuadro nº 8: Formalizaciones de contratos en 2020 por tipo de contrato

| Tipo de contrato | Número de contratos | Importe € |
|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| Obras | 210 | 166.305.790,01 |
| Servicios | 1.260 | 224.790.033,20 |
| Suministros | 1.848 | 556.339.904,07 |
| Otros ⁽²⁴⁾ | 72 | 12.902.064,51 |
| Total | 3.390 | 960.337.791,79 |

²⁴ Incluye Administrativos especiales, Concesión de Servicios, Gestión de Servicios públicos y Privados.

Gráfico nº 2 Población por clase de contrato.

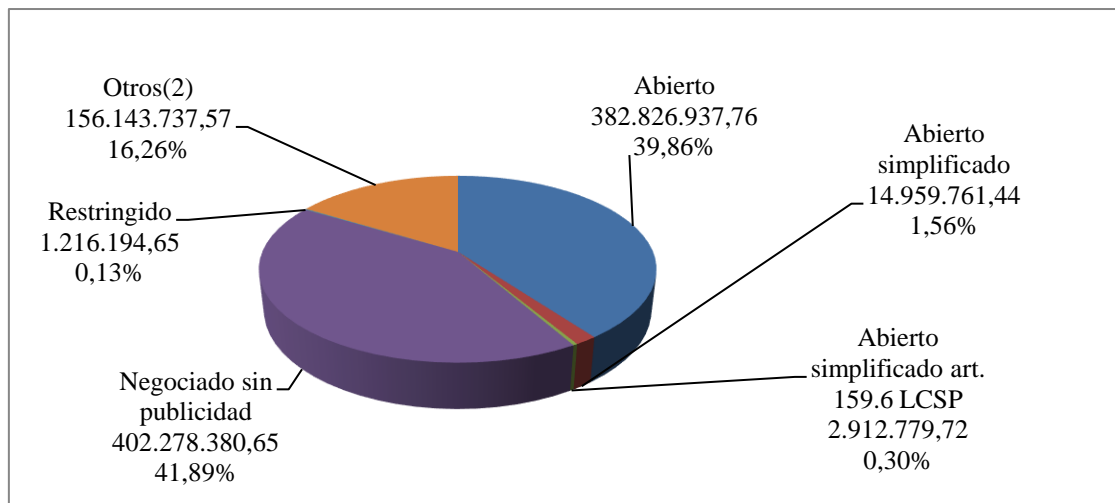


Cuadro nº 9: Formalizaciones de contratos en 2020 por procedimiento de adjudicación

| Procedimiento de adjudicación | Número de contratos | Importe € |
|--|---------------------|-----------------------|
| Abierto | 1.162 | 382.826.937,76 |
| Abierto simplificado | 280 | 14.959.761,44 |
| Abierto simplificado art. 159.6 de la LCSP | 128 | 2.912.779,72 |
| Negociado sin publicidad | 990 | 402.278.380,65 |
| Restringido | 26 | 1.216.194,65 |
| Otros ⁽²⁵⁾ | 804 | 156.143.737,57 |
| Total | 3.390 | 960.337.791,79 |

²⁵ Incluye Adquisiciones Centralizadas y Derivados de Acuerdo Marco.

Gráfico nº 3 Población por procedimiento



Además, durante el ejercicio 2020 se tramitaron de forma ordinaria 2.523 expedientes, 47 expedientes mediante la tramitación de urgencia y en 820 expedientes se utilizó la tramitación de emergencia.

VI.1.2. EXÁMEN DE LA COMUNICACIÓN DE CONTRATOS AL REGISTRO PÚBLICO POR LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.

Los datos comunicados por el Registro Público de contratos, extraídos de la aplicación DUERO, referentes a la “Unidad organizativa” Gerencia Regional de Salud, son los siguientes:

Cuadro nº 10: Datos DUERO de la Unidad Organizativa Gerencia Regional de Salud

| Entidad | Aprobación Gasto | Formalizaciones | Prórrogas | Modificaciones | Total |
|---|------------------|-----------------|------------|----------------|--------------|
| Gerencia Regional de Salud. | 2.192 | 1.853 | 245 | 54 | 4.344 |
| Gerencia Regional de Salud. Código de departamento Consejería de Sanidad. | | 6 | 20 | | 26 |
| Total | 2.192 | 1.859 | 265 | 54 | 4.370 |

VI.1.3. DATOS DE LA PLATAFORMA SATURNO

El archivo informático de los datos referentes a la contratación de 2020 facilitado por la aplicación SATURNO, referente a las actuaciones de la Gerencia Regional de Salud ofrece la siguiente información, por tipo de solicitud:

Cuadro nº 11: Contratos comunicados por Tipo de solicitud en 2020. SATURNO

| Entidad | Tipo solicitud 11 (Aprobaciones de Gasto) | Tipo solicitud 01 (Formalizaciones) | Tipo solicitud 07 (Prórrogas) | Tipo de solicitud 03 (Modificaciones) | Total |
|----------------------------|---|-------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|-------|
| Gerencia Regional de Salud | 2.192 | 1.854 | 189 | 44 | 4.279 |

Es significativo que los datos de la contratación de la Gerencia de Salud, que se incorporan posteriormente al Registro Público de Contratos, reúnen estas características:

- 1) No contemplan las “Finalizaciones” y las “Resoluciones” de contratos, que sí se registran por el resto de los órganos de contratación de la Comunidad.
- 2) Las actuaciones registradas como “Tipo de solicitud 03” no siempre corresponden a modificaciones contractuales típicas de los artículos 204 y 205 de la LCSP. Bajo esa clave se incluyen actuaciones como reajustes de anualidades presupuestarias o cambios en el tipo de IVA aplicable a las facturas.
- 3) Los códigos de contrato de SATURNO no identifican los posibles lotes en los que se divide su objeto, atribuyéndose un código de contrato diferente por cada uno de ellos. Los códigos de contrato de DUERO parecen ser únicos por contrato, incluyendo una numeración adicional de tres dígitos para identificar los posibles lotes. Este diferente tratamiento del código de contrato por ambas plataformas pudiera justificar algunas de las diferencias observadas en el número de contratos registrados, que se desglosan a continuación.

VI.1.4. COMPARATIVA DE LOS DATOS DE AMBAS PLATAFORMAS

A fin de determinar su integridad, se ha realizado un estudio comparativo de la información proporcionada por el Registro Público de Contratos, referentes a la Unidad Organizativa Gerencia Regional de Salud, con los datos obtenidos de las plataformas DUERO y SATURNO, mediante el análisis de las diferencias existentes entre ambas. El resultado se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 12: Diferencias entre ambas plataformas por nº de registros

| Entidad | Aprobación Gasto | Formalizaciones | Prórrogas | Modificaciones | Total |
|--------------------|------------------|-----------------|-----------|----------------|-----------|
| DUERO | 2.192 | 1.859 | 265 | 54 | 4.370 |
| SATURNO | 2.192 | 1.854 | 189 | 44 | 4.279 |
| Diferencias | 0 | 5 | 76 | 10 | 91 |

Las 91 diferencias observadas a mayores en la aplicación DUERO se corresponden con el siguiente detalle:

- 1) Formalizaciones. La plataforma SATURNO incluye la formalización de un contrato que no figura en DUERO: Número de contrato 4610010549. La plataforma DUERO incluye la formalización de seis contratos que no figuran en SATURNO, todos ellos

referentes a Acuerdo Marco, con código de contrato: 012471/2018/187/01, 012471/2018/190/01, 012471/2018/237/01, 012471/2018/250/01, 012471/2019/064/00 y 012471/2020/022/43.

- 2) Prórrogas. Existe una diferencia de 76 registros (o 56 si no se tiene en cuenta los datos del código de departamento Consejería de Sanidad) entre los comunicados por SATURNO y por DUERO. Se comprueba que una prórroga registrada en SATURNO es objeto de dos o más registros en DUERO, sin que se hayan podido conocer las razones para ello. Solo a título de ejemplo, los siguientes cuatro registros en SATURNO figuran en DUERO en 14 registros, de la siguiente manera:

➤ SATURNO:

- 4610002089 3ª PRÓRROGA HOSPITALIZACIÓN DE ATENCIÓN REHABILITADORA PQUIÁTRICA
- 4610003577 2ª PRÓRROGA ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE BOMBAS DE INFUSIÓN CON DESTINO AL CAUBU LOTE 1-FRESENIUS (EXPTE 074/2020)
- 4610005205 SUMINISTRO DE VENDAS Y ESPARADRAPOS DERIVADO A.M.50/2015
- 4610005263 EXPLOTACION DEL LOCAL COMERCIAL DESTINADO A LA VENTA DE PRENSA DIARIA

➤ DUERO:

- 4610002089 3ª PRÓRROGA HOSPITALIZACIÓN DE ATENCIÓN REHABILITADORA PQUIÁTRICA
- 4610002089 3ª PRÓRROGA HOSPITALIZACIÓN DE ATENCIÓN REHABILITADORA PQUIÁTRICA
- 4610003577 2ª PRÓRROGA ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE BOMBAS DE INFUSIÓN CON DESTINO AL CAUBU (LOTE 1) FRESENIUS (EXPTE 074/2020)
- 4610003577 2ª PRÓRROGA ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA DE BOMBAS DE INFUSIÓN CON DESTINO AL CAUBU LOTE 1-FRESENIUS (EXPTE 074/2020)
- 4610005205 SUMINISTRO DE VENDAS Y ESPARADRAPOS DERIVADO.A.M.50/2015
- 4610005205 SUMINISTRO DE VENDAS Y ESPARADRAPOS DERIVADO.A.M.50/2015

- 4610005263 EXPLOTACION DEL LOCAL COMERCIAL DESTINADO A LA VENTA DE PRENSA DIARIA
 - 4610005263 EXPLOTACION DEL LOCAL COMERCIAL DESTINADO A LA VENTA DE PRENSA DIARIA
 - 4610005263 EXPLOTACION DEL LOCAL COMERCIAL DESTINADO A LA VENTA DE PRENSA DIARIA
 - 4610005263 EXPLOTACION DEL LOCAL COMERCIAL DESTINADO A LA VENTA DE PRENSA DIARIA
 - 4610005263 EXPLOTACION DEL LOCAL COMERCIAL DESTINADO A LA VENTA DE PRENSA DIARIA
 - 4610005263 EXPLOTACION DEL LOCAL COMERCIAL DESTINADO A LA VENTA DE PRENSA DIARIA
 - 4610005263 EXPLOTACION DEL LOCAL COMERCIAL DESTINADO A LA VENTA DE PRENSA DIARIA
 - 4610005263 EXPLOTACION DEL LOCAL COMERCIAL DESTINADO A LA VENTA DE PRENSA DIARIA
 - 4610005263 EXPLOTACION DEL LOCAL COMERCIAL DESTINADO A LA VENTA DE PRENSA DIARIA
- 3) En cuanto a las modificaciones, también se observa que 5 registros de SATURNO son objeto de 15 anotaciones en DUERO, conforme al siguiente detalle:
- SATURNO:
 - 4610010030 SUMINISTRO VIVERES COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA
 - 4610011219 COVID 19 Suministro de central de monitorización con dos pantallas CAULE
 - 4610011611 SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO
 - 4610011818 VENDAS Y ESPARADRAPOS
 - 4610011854 VENDAS Y ESPARADRAPOS
 - DUERO:
 - 4610010030 SUMINISTRO VIVERES COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA
-

- 4610010030 SUMINISTRO VIVERES COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA
- 4610010030 SUMINISTRO VIVERES COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA
- 4610011219 COVID 19 Suministro de central de monitorización con dos pantallas CAULE
- 4610011219 COVID 19 Suministro de central de monitorización con dos pantallas CAULE
- 4610011611 SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO
- 4610011611 SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO
- 4610011611 SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO
- 4610011611 SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO
- 4610011818 VENDAS Y ESPARADRAPOS
- 4610011818 VENDAS Y ESPARADRAPOS
- 4610011854 VENDAS Y ESPARADRAPOS
- 4610011854 VENDAS Y ESPARADRAPOS
- 4610011854 VENDAS Y ESPARADRAPOS
- 4610011854 VENDAS Y ESPARADRAPOS

VI.1.5. OTRAS COMPROBACIONES

Los resultados de las comprobaciones sobre el cumplimiento de la publicidad de la información relativa a los contratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se reflejan en los resultados de cada una de las entidades, así como en las conclusiones del informe.

A su vez, en virtud de la reunión de presidentes de los órganos de control externo celebrada el 22 de octubre de 2009, en relación con la homogeneización de los Informes anuales de las Comunidades Autónomas, se incorpora en el Anexo I de este informe la

información a suministrar al Tribunal de Cuentas relativa a la contratación total y muestra, por años de adjudicación, de los contratos de cuantías superiores a las señaladas en el artículo 335 de la LCSP y 29 del TRLCSP.

VI.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Los resultados obtenidos de la fiscalización del cumplimiento de la legalidad de los procedimientos de contratación se exponen atendiendo a los diferentes órganos de contratación fiscalizados, a los distintos procedimientos de adjudicación, así como a su naturaleza y tramitación, según las áreas expuestas y los aspectos expresados en el apartado II.2. ALCANCE de este informe.

Se han analizado las distintas fases de los contratos, incluyendo las actuaciones preparatorias, el expediente de contratación, el contenido de los pliegos, las adjudicaciones tendentes a la selección de los adjudicatarios, los requisitos y trámites de la formalización contractual, la ejecución y extinción, así como el cumplimiento, en todos los trámites, de las reglas de publicidad legalmente aplicables.

Las principales incidencias, comunes a los expedientes, figuran en el cuadro del apartado VI.2.17. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS.

VI.2.1. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

La contratación formalizada en el año 2020 asciende a 34 contratos por un importe total de 13.422.628,59 euros. De ellos se han fiscalizado 3, por un importe total de 1.978.859,86 euros, lo que representa un 14,74 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de servicios y uno de suministros, adjudicados dos mediante procedimiento abierto y otro mediante procedimiento negociado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

VI.2.1.1. Organización y Control Interno

26

VI.2.1.2. Actuaciones preparatorias

No hay constancia de la justificación por el órgano de contratación, en el expediente nº 2, de la no conveniencia de dividir el objeto del contrato en lotes incumpliendo lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP.²⁷

²⁶ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

²⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

VI.2.1.3. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En el contrato nº 1, que tiene por objeto la realización de los servicios de asistencia y producción audiovisual de la actividad institucional de la Junta de Castilla y León o de interés para la Comunidad, no queda suficientemente justificada la tramitación por el procedimiento de urgencia, incumpliendo lo establecido en el artículo 119 de la LCSP. La Consejería señala la finalización del contrato vigente y *“la necesidad de disponer cuanto antes del nuevo contrato, dado que el actualmente vigente se ha visto condicionado en su finalización por diversos factores que han retrasado su nueva convocatoria de licitación pública, esencialmente por coincidir con el período electoral y debido a los límites que se señalan para la contratación pública en dicho período”*; sin embargo no se alude a la fecha de conclusión del contrato anterior, ni justifica la imposibilidad de tramitación del expediente y adjudicación del nuevo contrato mediante la aplicación de los plazos establecidos en un procedimiento ordinario.

En relación con el contenido de los pliegos, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En el contrato nº 1 se incluyen como criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, además del precio (hasta 30 puntos), la presentación de mejoras en medios personales (hasta 50 puntos) y en medios materiales (hasta 20 puntos); esto convierte la presentación de las mejoras en decisiva para la adjudicación del mismo, 70% de la puntuación, sin que se justifique en el expediente las causas que motivaron esta forma de valoración. El órgano de contratación debió determinar con precisión el objeto del contrato que se ajustaba a sus necesidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP.
- Los parámetros para identificar si una oferta se considera anormal o desproporcionada, en el contrato nº 1, tienen en cuenta solo el precio ofertado y no el conjunto de las prestaciones relevantes para determinar la viabilidad de la oferta, en contra de lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Además, la referencia se realiza al presupuesto base de licitación, y no a la baja media, lo que permite a los licitadores conocer el umbral a partir del cual sus ofertas incurren en temeridad.
- En la determinación del importe de las ofertas desproporcionadas, del PCAP del contrato nº 3, existe una discrepancia entre el cuadro de características, que establece que se considerará que una oferta está incurso en presunción de anormalidad cuando realice una baja en su oferta superior a un 25 %, y su Anexo VI, en el que señala el 30% de los precios máximos anuales de los servicios objeto del contrato.
- En el PPT del contrato nº 1, que tiene por objeto la realización de los servicios de asistencia y producción audiovisual de la actividad institucional de la Junta de Castilla y León o de interés para la Comunidad, no se definen suficientemente las características de los servicios contratados, incumpliendo lo señalado en el

artículo 99 de la LCSP. Establece que la Dirección de Comunicación de la Consejería determinará aquellos actos institucionales de la Junta de Castilla y León o de interés para la Comunidad que considere relevantes y solicitará la asistencia y producción audiovisual, sin que se determine ningún parámetro que permita cuantificar, a priori, el volumen de tales encargos; también el artículo 2.2 del RGLCAP, señala que no podrán celebrarse contratos en los cuales la prestación del contratista quede condicionada a resoluciones o indicaciones administrativas posteriores a su celebración.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación hay que señalar que en la adjudicación del contrato nº 1 se ha producido un error, como figura en el acta nº 2, en la valoración de la oferta de la empresa Embex Calidad e Innovación S.L., al invertir las puntuaciones correspondientes a la valoración de los medios personales y de los medios materiales. No obstante, este error no ha afectado al cuadro de Clasificación de las Ofertas ni a la elección de la empresa adjudicataria.

VI.2.1.4. Ejecución de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de ejecución de los expedientes examinados de la Consejería de la Presidencia.

VI.2.1.5. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de extinción de los expedientes examinados de la Consejería de la Presidencia.

VI.2.2. CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

La contratación formalizada en el año 2020 asciende a 5 contratos por un importe total de 283.235,58 euros. De ellos se han fiscalizado 2, por un importe total de 170.301,21 euros, lo que representa un 60,13 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de servicios, adjudicados uno mediante procedimiento abierto y otro mediante procedimiento abierto simplificado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

VI.2.2.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

VI.2.2.2. Actuaciones Preparatorias

En la documentación preparatoria del contrato nº 4 existen incongruencias en la determinación de presupuesto de licitación y del valor estimado del contrato. Los cálculos del presupuesto de licitación se realizan sobre unos servicios a prestar durante 30 meses (desde 1 de enero de 2020 a 31 de julio de 2022) aunque se fija un plazo de ejecución del contrato de 28 meses. Además, coincide el importe del valor estimado y el del presupuesto de licitación sin IVA, pese a que en el mismo documento se indica que el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto de licitación más una posible prórroga de un año. En el PCAP también coinciden el presupuesto de licitación sin IVA y el valor estimado, pero aquí se indica que el contrato no está sujeto a prórrogas convencionales.

VI.2.2.3. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En relación con el contenido de los pliegos, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En la definición del criterio de valoración de la oferta económica, de los contratos nº 4 y 5, se ha utilizado una fórmula que introduce dos tramos, en función de que el importe ofertado supere o no el denominado "importe de referencia", que depende del número de ofertas presentadas, introduciendo una distorsión que beneficia a las ofertas que se aproximen a él, en detrimento de otras que pudieran ser más baratas, lo que va en contra del principio de economía en la gestión de los fondos públicos. Por otro lado, la fórmula empleada incurre en una complejidad matemática innecesaria, que pudiera dificultar la toma de decisiones por los licitadores a la hora de formular sus ofertas, contrariamente al principio de concurrencia y transparencia que debe regir la contratación pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la LCSP.

VI.2.2.4. Ejecución de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de ejecución de los expedientes examinados de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

VI.2.2.5. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de extinción de los expedientes examinados de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior.

VI.2.3. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

La contratación formalizada en el año 2020 asciende a 353 contratos por un importe total de 13.048.156,92 euros. De ellos se han fiscalizado 3, por un importe total

de 1.206.083,91 euros, lo que representa un 9,24 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a un contrato de obras, uno de servicios y otro de suministros, adjudicados mediante procedimiento abierto. Además, se han revisado una modificación y una prórroga, correspondientes a otros contratos, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

VI.2.3.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados de la Consejería de Economía y Hacienda.

VI.2.3.2. Actuaciones Preparatorias

En la documentación preparatoria del contrato nº 6 no se justifica adecuadamente la clasificación exigida a los participantes, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución del contrato, incumpliendo lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP. Tampoco hay constancia de la publicación en el perfil de contratante de la resolución, dictada por el órgano de contratación, de aprobación del expediente y de la apertura del procedimiento de adjudicación, incumpliendo lo establecido en el artículo 117 de la LCSP.

El contrato nº 8 tiene como objeto el Acuerdo Marco para la homologación de los servicios de limpieza de los inmuebles utilizados por la Administración de la Comunidad. Se estructura en 18 lotes, uno por cada una de las nueve provincias para limpieza general y otro para la sanitaria. Sin embargo, teniendo en cuenta la existencia de una multiplicidad de centros dentro de cada provincia, incluso en el ámbito rural y tanto de naturaleza sanitaria como no sanitaria, debería haber realizado una mayor desagregación del objeto del contrato en lotes o bien justificar los motivos válidos que lo han impedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP.

Existe una deficiente planificación temporal, en el contrato nº 8, ya que tratándose de un acuerdo marco de unos servicios declarados de adquisición centralizada existe un periodo sin cobertura contractual de casi 6 meses, dado que la fecha de su entrada en vigor es el 24 de agosto de 2020 y la de finalización del contrato anterior es el 29 de febrero de 2020.²⁸

VI.2.3.3. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En relación con el contenido de los pliegos, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

²⁸ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

- En la definición del criterio de valoración de la oferta económica, del contrato nº 6, se ha utilizado una fórmula matemática compleja que supone el 80% de la puntuación total. Es una fórmula exponencial, que produce que al mayor incremento de bajas le corresponden aumentos de puntuación proporcionalmente más pequeños, lo que desincentiva la presentación de aquellas. Así, una oferta con una baja del 21% obtiene 74 puntos mientras que una baja de 34% obtiene solamente seis puntos más. Por otro lado, se trata de una fórmula de escaso recorrido, en la que todas las puntuaciones quedan agrupadas en un tramo del intervalo total de puntos, no existiendo un abanico de dispersión de las puntuaciones, lo que distorsiona la ponderación que el PCAP atribuye a este criterio de adjudicación, y sin que se justifique en el expediente la utilización de este tipo de fórmulas, lo que incumple lo establecido en el artículo 145 de la LCSP y podría impedir la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, establecida en el artículo 1 de esta Ley.
- De los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, incluidos en el PCAP del contrato nº 8, hay que señalar:
 - ✓ El “*asesoramiento e infraestructura técnica*”. Se ha valorado en función del número de horas anuales de asesoramiento al órgano de contratación en la utilización de productos y técnicas de limpieza, en los aspectos normativos, medioambientales, y de seguridad y salud; sin embargo, no se ha establecido su forma de ejecución ni los medios de control del cumplimiento de los compromisos ofertados.
 - ✓ El “compromiso de remisión de información anual sobre la situación de las plantillas”. Se justifica este criterio como servicio posventa, en cuanto que aporta información complementaria para ejercer por parte de la Administración el control del cumplimiento de las obligaciones de carácter social, así como de disponer de información sobre las características de las plantillas de personal subrogable, como las tasas de absentismo, tipología de contratos, índices de siniestralidad, jubilaciones, incorporaciones, información sobre género, etc. No obstante, se está valorando el cumplimiento de la obligación, establecida en la cláusula 8.4 del PPT, de aportar dicha información mensualmente, y de elaborar aquellos informes complementarios que le sean solicitados por el órgano de contratación.
- En los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas del contrato nº 8, excepto en el “margen operativo”, todos los licitadores (en algunos lotes cerca de treinta) obtienen la máxima puntuación establecida en el PCAP. Esto también se produce en los contratos nº 6 y 7 con el criterio referente al “aumento en el plazo de garantía”, sobre el obligatorio previsto en el PCAP, en el que reiteradamente

²⁹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

los licitadores ofrecen el máximo posible. Estos criterios están desprovistos de efectos selectivos, lo que desvirtúa la importancia inicial prevista en el PCAP de los criterios valorables de forma automática, en favor de los cuantificables mediante juicios de valor e introduce un mayor grado de subjetividad en la adjudicación. Los aspectos considerados necesarios o precisos para la calidad de la prestación, incluido el plazo de garantía, deberían formar parte del objeto del contrato y no distorsionar la ponderación atribuida en el PCAP a cada criterio de adjudicación. Así, en los contratos nº 6 y 8, pese a la pluralidad de criterios es el precio, de hecho, el único factor determinante de la adjudicación.

- Los parámetros para identificar si una oferta se considera anormal o desproporcionada, en el contrato nº 8, tienen en cuenta solo el precio (margen operativo) y no el conjunto de las prestaciones relevantes para determinar la viabilidad de la oferta, en contra de lo señalado en el artículo 149 de la LCSP.

En el contrato nº 7 no hay constancia de la publicación en el perfil de contratante de la segunda Acta de la Mesa de contratación, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 63.3.e de la LCSP.

30

31

Los contratos de los diferentes lotes del Acuerdo Marco nº 8 que figuran en el perfil de contratante están sin firmar y en el expediente suministrado al inicio de las actuaciones no se aportó copia de estos, aunque finalmente fueron aportados en trámite de alegaciones. Además, los anuncios de formalización de varios lotes se publicaron fuera de plazo en el perfil del contratante, incumpliendo el plazo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP.³²

En el documento de formalización del contrato nº 6, no se ha incluido la referencia al plazo para la comprobación del replanteo incumpliendo lo dispuesto en el artículo 71.3 del RGLCAP.

VI.2.3.4. Ejecución de los contratos

En los PCAP de los contratos nº 6 y 7 se incluyen condiciones especiales de ejecución de naturaleza medioambiental, con el carácter de obligación esencial; para su acreditación se deben aportar los justificantes de las tareas ambientales realizadas con gestor homologado, respecto a los residuos generados, que acrediten la correcta gestión de estos durante la ejecución del contrato y a su finalización, y previo a la recepción de conformidad por parte del técnico responsable del Servicio promotor. Sin embargo, en

³⁰ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

³¹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

³² Párrafo modificado en virtud de alegaciones

los expedientes no hay constancia de dichos justificantes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP.

VI.2.3.4.1. Modificados

En el contrato nº 61 se tramitó un modificado argumentando que, por encontrarse las cubiertas en peor estado del previsto inicialmente, al ser descubiertas en su totalidad y comprobarse ese extremo se aconseja su sustitución, dado que la reparación es inviable en los términos previstos en proyecto. En el acta de comprobación de replanteo, de fecha 11 de diciembre de 2019, no se formularon observaciones ni se pusiesen de manifiesto impedimentos sobre el proyecto ni la viabilidad de la obra. La resolución por la que se autoriza la redacción del modificado se fundamenta en que la necesidad de modificar el contrato deriva de causas sobrevenidas e imprevisibles, que una administración diligente no hubiera podido prever en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato. Sin embargo, la administración ya conocía el estado de las cubiertas ya que el contrato se basa en un proyecto inicial firmado en noviembre de 2017 en el que se constataba el estado de deterioro generalizado de la cubierta; el modificado no puede justificarse en la existencia de las citadas causas, incumpliendo lo establecido en el artículo 205.2 b) de la LCSP.

En este mismo contrato, no hay constancia del documento justificativo de haberse reajustado el importe de la garantía definitiva, como consecuencia de la aprobación del modificado, incumpliendo lo establecido en el artículo 109.3 de la LCSP.

VI.2.3.4.2. Prorrogas y Suspensiones

En el contrato de obras nº 6 se aprobó una ampliación del plazo de ejecución de cuatro meses y medio. Se justifica en que las obras no comenzaron inmediatamente debido a las dificultades de los usuarios del edificio (Delegación Territorial de Burgos) para desalojar al personal de las zonas previstas de actuación que generaron un retraso, al cambiar el usuario la operativa de trabajo vaciando al personal de cada media planta, necesitando aproximadamente tres días cada desalojo, en lugar de plantas completas como especificaba el proyecto. Las circunstancias que motivaron el retraso eran perfectamente previsibles antes del inicio de las obras y debieron tenerse en cuenta en la planificación de los trabajos. En el Acta de comprobación del replanteo no se formularon observaciones por ninguna de las partes, considerándose que no existían impedimentos que pudiesen afectar a las obras. Tampoco figura en el expediente un acta de suspensión inicial, conforme a lo indicado en el artículo 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP, ni figuran en el expediente actuaciones tendentes a la determinación de posibles daños y perjuicios sufridos por el contratista, conforme al citado artículo 208 de la LCSP.

El inicio de las obras del contrato nº 61, cuyo objeto era la reparación y reacondicionamiento de cubiertas y humedades en el complejo "la Casona del Pinar" en el Espinar, se han retrasado sin que exista justificación por parte del contratista. Se suscribió el acta de comprobación de replanteo el 11 de diciembre de 2019, sin que se formularon observaciones ni se pusiesen de manifiesto impedimentos sobre la viabilidad

de la obra; no obstante, la empresa con fecha 23 de enero de 2020 solicita la suspensión de las obras hasta el 1 de marzo de 2020, argumentando razones climatológicas, sin que se justifique documentalmente en el expediente, la excepcionalidad de las circunstancias meteorológicas alegadas. Con fecha 15 de febrero de 2020 se le deniega dicha solicitud, y a pesar de que se requiere dos veces al contratista la elaboración de un nuevo plan de trabajo modificado ajustado al plazo de ejecución de obra vigente y que inicie las obras urgentemente, estas no comenzaron hasta el 3 de marzo, viéndose afectadas posteriormente por suspensiones derivadas de la tramitación de un modificado y de la situación creada por la COVID-19. No hay constancia en el expediente de que existan actuaciones tendentes a la imposición al contratista de penalidades por la demora en el inicio de las obras, conforme a lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

VI.2.3.5. Extinción de los contratos

El acta de recepción del contrato nº 7 se ha realizado fuera del plazo de un mes desde la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el PCAP, incumpliendo lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

VI.2.4. CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

La contratación formalizada en el año 2020 asciende a 7 contratos por un importe total de 1.210.316,34 euros. De ellos se han fiscalizado 2, por un importe total de 1.035.933,32 euros, lo que representa un 85,59 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a un contrato de servicios, y uno de suministro, adjudicados uno mediante procedimiento abierto y uno mediante otros procedimientos, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

VI.2.4.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados de la Consejería de Empleo e Industria.

VI.2.4.2. Actuaciones Preparatorias

No se han observado incidencias destacables en las actuaciones preparatorias de los expedientes examinados de la Consejería de Empleo e Industria.

VI.2.4.3. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En relación con el contenido de los pliegos, establecido en la LCSP y en el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En la definición del criterio de adjudicación evaluable de forma automática, la fórmula utilizada para la valoración de la oferta económica, del contrato nº 9, es

susceptible de otorgar puntuación a las ofertas que igualan el precio de licitación. Se trata de fórmulas de escaso recorrido en la que todas las puntuaciones quedan agrupadas en el tramo alto del intervalo previsto en el PCAP, con escasas diferencias de puntuación entre ellas, sin que se justifique en el expediente las causas que motivan esta forma de valoración. Se desvirtúa la ponderación atribuida en el pliego al criterio precio, lo que incumple lo establecido en el art. 145 de la LCSP y podría impedir la selección de la oferta económicamente más ventajosa exigida en el artículo 1 de la LCSP.

VI.2.4.4. Ejecución de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de ejecución de los expedientes examinados de la Consejería de Empleo e Industria.

VI.2.4.5. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de extinción de los expedientes examinados de la Consejería de Empleo e Industria.

VI.2.5. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

La contratación formalizada en el año 2020 asciende a 235 contratos por un importe total de 121.414.115,69 euros. De ellos se han fiscalizado 8, por un importe total de 11.666.653,62 euros, lo que representa un 9,61 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a cinco contratos de obras, dos de servicios y uno de suministros, adjudicados seis mediante procedimiento abierto, uno mediante procedimiento abierto simplificado y uno mediante otros procedimientos. Además, se han revisado dos modificaciones, una finalización y una resolución, correspondientes a otros contratos, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

VI.2.5.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias relativas a esta área en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.³³

VI.2.5.2. Actuaciones preparatorias

En los contratos de servicios nº 13 y 14, cuyo objeto es, respectivamente, la redacción de normas urbanísticas territoriales de Zamora y la provisión de servicios de seguridad informática (junto con determinados suministros e instalaciones), los informes de insuficiencia de medios que incluyen se limitan a señalar genéricamente dicha carencia, pero sin justificarlo adecuadamente, aunque dicho contenido incluye

³³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

actividades propias de la entidad. Se incumple lo establecido en los artículos 30.3 y 116.4 de la LCSP.

VI.2.5.3. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En los expedientes nº 13 y 18 no figura la designación de un responsable del contrato, incumpliendo lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

En relación con el contenido de los pliegos, establecido en la LCSP y en el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En el PCAP de varios expedientes no se establecen los requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera de los empresarios pertenecientes a Estados que no sean miembros de la Unión Europea, incumpliendo lo establecido en el artículo 74 de la LCSP. Así, en los contratos nº 11 y 12 se omite la referencia a los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; en el nº 15 no se contienen previsiones para los países no pertenecientes a la UE ni al Espacio Económico Europeo; y en el nº 14 y 16 no hay disposición específica acerca de empresas extranjeras ni de los requisitos exigibles para acreditar esta solvencia.
- En el contrato nº 12 se establece la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española; sin embargo, no hay constancia en el expediente de la justificación de su necesidad, incumpliendo lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP.
- En el PCAP del expediente nº 12, se incluye la previsión de un modificado *“cuando se haya producido una variación significativa de unidades de obra”* que deberá fundamentarse en *“la concurrencia de situaciones meteorológicas especiales..., así como la propia situación efectiva de especial ocurrencia de incendios, que hagan necesario asignar un número horas de parada/servicio significativamente mayor a lo proyectado”*. Esta cláusula de modificación no se ha formulado de forma clara, precisa e inequívoca, con precisión del detalle suficiente de su alcance, límites y naturaleza, y las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, incumpliendo lo establecido en el artículo 204.1 de la LCSP.
- A pesar de que en los PCAP de los contratos nº 11, 13, 14, 15 y 16 se incluye la posible cesión del contrato, no se establece el contenido necesario que debe figurar para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, incumpliendo lo señalado en el artículo 214.2 de la LCSP.

- La ejecución de los contratos nº 11 (Obras de restauración de escombreras), nº 12 (Tratamientos silvícolas y otras mejoras del medio natural), y nº 15 (Mejora de plataforma y firme de carreteras), tiene un impacto significativo en el medio ambiente, y sin embargo no han incluido para su adjudicación criterios de valoración de condiciones ambientales mensurables, tales como el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, la generación y gestión de residuos u otros de la misma naturaleza, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 145.3.h) de la LCSP.
- En el contrato nº 14 se pondera la oferta económica únicamente con el 10 % de la puntuación total de los criterios de adjudicación. La adjudicación de los contratos utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, conforme al artículo 145.1 de la LCSP, debe respetar la importancia relativa de la oferta económica, de manera que su ponderación respecto de la del resto de criterios no resulte poco significativa o desdeñable.
- Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor incluidos en los PCAP, con carácter general, carecen de un desarrollo suficiente lo que no permite valorar las ofertas solo con lo expuesto en los pliegos convirtiendo dicho reparto en discrecional, incumpliendo lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones y no garantiza el cumplimiento del principio de transparencia establecido en el artículo 1 de la LCSP. Así:
 - ✓ En el contrato nº 11, que tiene como objeto la ejecución de obras de restauración de escombreras, se incluye el “conocimiento de la realidad de la obra”, donde se valora “el conocimiento del terreno donde se ejecutará la obra y de otros condicionantes externos, siempre en relación con la ejecución de los trabajos”, y la “descripción del proceso constructivo”, donde se valora “la correcta descripción de los procesos constructivos y de las diferentes unidades de obra en concordancia con el programa de trabajo”. Además de su escaso desarrollo, no están claramente diferenciados los aspectos objeto de valoración en este criterio y el criterio “programa de trabajo valorado”, que se define como “el correcto programa de trabajo valorado y detallado en sus diferentes capítulos y unidades de obra en el que se desarrolle una adecuada programación de la ejecución de la obra, con indicación de sus actividades críticas”.

34

- En los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, incluidos en el contrato nº 13, se valora la “*calidad del documento y prestaciones adicionales a las previstas en el pliego de prescripciones técnicas*”, en función de la presentación, contenido y prestaciones adicionales. En este caso, el reparto de la puntuación máxima se realiza otorgando la máxima puntuación a la “*mejor*

³⁴ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

propuesta”, y a las propuestas sucesivas se les valora en función de su orden (“*segunda propuesta*”, “*tercera propuesta*” ...), y no de su calidad, de forma que no hay una relación directa entre la puntuación obtenida y las características de las propuestas de documento, sino del orden que ocupan entre todas las presentadas, y sin que exista justificación en el expediente de las razones que motivan esta peculiar forma de valoración.

En el informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, del contrato nº 13, se incluyen aspectos que no estaban contemplados en el PCAP, lo que no permite a los licitadores conocer los elementos tenidos en cuenta por el órgano de valoración para otorgar las distintas puntuaciones. Así, en la valoración de la “disponibilidad del equipo” se valoran aspectos relacionados con la experiencia de las empresas, sin que el desarrollo de dicho criterio figurara en el PCAP. Se incumple lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

VI.2.5.4. Ejecución de los contratos

En los contratos examinados, excepto en el nº 17 tramitado por emergencia, se han establecido en los PCAP determinadas condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP. Sin embargo, no hay constancia, en los expedientes aportados, de la verificación expresa por parte de la Administración del cumplimiento por el contratista de tales extremos, más allá de la conformidad o recepción final del contrato.

En el contrato de obras nº 15 figura un acta de comprobación del replanteo, de fecha 10 de diciembre de 2020, donde se constata la imposibilidad de comienzo de las obras al estar en trámite el expediente de expropiación de los terrenos necesarios y no haberse aprobado todavía el Plan de Seguridad y Salud. Se remite a un Acta de inicio posterior, que se formalizó el 8 de marzo de 2021, una vez cumplidas las condiciones. Se produce un retraso de casi dos meses en el inicio del plazo de ejecución, conforme dispone el artículo 237 de la LCSP, por causas no imputables al contratista.

El contrato de servicios nº 62 ha sido objeto de dos ampliaciones en su plazo de ejecución, pasando de tener una duración inicial de 12 meses a 27 y sin que pueda justificarse la ampliación del plazo durante parte del indicado periodo, ni que los motivos del retraso no sean imputables al contratista, conforme al artículo 195.2 de la LCSP. Así:

- En la primera se concede una prórroga 6 meses, hasta el 31 de marzo de 2021; el informe propuesta de 17 de septiembre de 2020 hace referencia a una solicitud previa del contratista, que no figura en el expediente aportado. Este informe señala genéricamente que “debido a las circunstancias actuales, debidas al COVID-19, no se han podido cumplir los plazos previstos”, pero no se detallan los periodos concretos en los que se ha visto suspendida o impedida la ejecución del contrato por aplicación de la normativa dictada como consecuencia de las indicadas circunstancias. También se adjunta un programa de trabajos modificado en el que

se incluyen los meses de enero y febrero de 2020 como periodos de realización de trabajos.

- El 3 de febrero de 2021 fue solicitada la segunda prórroga por la adjudicataria, por un plazo de 9 meses adicionales, hasta 31 de octubre de 2021. En la solicitud no se refleja justificación alguna y se adjunta un cronograma en el que los meses de enero y febrero de 2020 aparecen como vacíos de trabajo, lo que contradice el programa de trabajo que figura en el informe de la 1ª prórroga. El Informe propuesta de ampliación alude, como justificación, a las "circunstancias actuales, debidas al "COVID-19", con la misma imprecisión de la primera ampliación.³⁵

36

El contrato de obras nº 63 fue objeto de una primera solicitud de ampliación de plazo de 5 meses por el contratista, argumentando retrasos en trámites administrativos para la colocación de una planta de aglomerado asfáltico de su propiedad para la realización de las obras, sin que se tenga constancia de que se acordase la suspensión del contrato. Se concedió la ampliación por la Administración considerando que el retraso no se debía a causas imputables al contratista, aun cuando la obtención de licencias y permisos corría de su cuenta. En este contrato también la reducción del plazo de ejecución fue uno de los criterios de adjudicación, comprometiéndose el contratista a una disminución de 60 días naturales sobre el inicial plazo de 18 meses.

VI.2.5.5. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de extinción de los expedientes examinados de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

VI.2.6. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

La contratación formalizada en el año 2020 asciende a 89 contratos por un importe total de 17.937.255,98 euros. De ellos se han fiscalizado 5, por un importe total de 3.053.538,11 euros, lo que representa un 17,02 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a un contrato de obras, dos de servicios y dos de suministros, adjudicados tres mediante procedimiento abierto y dos mediante procedimiento abierto simplificado. Además, se han revisado dos modificaciones, una finalización y una resolución, correspondientes a otros contratos, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

³⁵ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

³⁶ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

VI.2.6.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados de la Consejería de Agricultura Y Ganadería Y Desarrollo Rural.

VI.2.6.2. Actuaciones preparatorias

El contrato de suministros nº 23, sujeto a una regulación armonizada por su importe, de acuerdo con el artículo 21 de la LCSP, se calificó erróneamente en el PCAP como NO sujeto a regulación armonizada, sin que este error haya influido en su correcta tramitación, conforme a lo establecido en los artículos 135 y 154 de la LCSP.³⁷

La justificación de la necesidad del contrato nº 21 es insuficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP. El objeto de este contrato es el servicio de replanteo de nuevas fincas de reemplazo resultantes de la concentración parcelaria en determinadas zonas de Segovia y Zamora. Según el informe de 2 de agosto de 2019, la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar el servicio se debe “a la proximidad de la época de siembra y la consiguiente obligación de hacer las labores preparatorias necesarias”, cuando el expediente de contratación se inicia el 29 de agosto de 2019, se aprueba el 24 de octubre y se adjudica el 5 de febrero de 2020, con una duración de seis meses; “y debido al reducido volumen de personal técnico existente en la Dirección General de Desarrollo Rural”, requiriendo la ejecución del contrato únicamente la participación de un técnico y un auxiliar de campo. Se incumple lo señalado en el artículo 116 de la LCSP.

En el contrato nº 21 no hay constancia de la designación de un responsable del contrato, en contra de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP. En el PPT establece, con carácter general, que la dirección de los trabajos correrá a cargo del funcionario designado como Director Técnico por la Dirección General.

VI.2.6.3. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En relación con el contenido de los pliegos, establecido en la LCSP y en el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En el Pliego del contrato de obras nº 20, no se han establecido los requisitos o valores mínimos que deben cumplir los empresarios, a los que no es exigible la clasificación, para acreditar la solvencia técnica, incumpliendo lo establecido en el artículo 74 de la LCSP. Tampoco se establecen estos requisitos mínimos, en el contrato de servicios nº 21, para aquellos empresarios que no opten por acreditar la solvencia técnica con la clasificación.
- En el PCAP del contrato nº 20 sólo se establecen los criterios de solvencia que deben acreditar los empresarios no españoles de los Estados miembros de la Unión

³⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

Europea, sin que se determinen los requisitos que deben cumplir las empresas de estados que no sean miembros de la UE, incumpliendo lo establecido en el artículo 74 de la LCSP.

- En los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas del contrato nº 20 se incluye, en la cláusula 27 del PCAP, la valoración del control de calidad adicional al obligatorio. Se trata de un criterio en el que todos los licitadores obtienen la máxima puntuación; es un criterio desprovisto de efectos selectivos, lo que desvirtúa la importancia inicial prevista en el PCAP de los criterios valorables de forma automática (en este expediente pasarían a ser inferiores al 50 % del total de la puntuación), en favor de los cuantificables mediante juicios de valor e introduce un mayor grado de subjetividad en la adjudicación. Además, se trata de un criterio que también influye en la determinación de anormalidad de las ofertas, que se calcula detrayendo de la oferta económica del licitador el valor económico del control de calidad; (se ha excluido una oferta económica que ha incurrido en oferta anormalmente baja al restarle el valor del control de calidad).

En los contratos nº 20, 21, 22 y 23 no figuran los miembros que componen la mesa de contratación, ya que únicamente se relacionan puestos de trabajo genéricos, un miembro de la intervención delegada, un técnico de la Dirección General..., lo que limita a los licitadores su derecho de recusación, al no conocer la identidad de los miembros de la mesa. Se incumple lo dispuesto en los artículos 63.5 y 326 de la LCSP y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009.

El informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, del contrato nº 20, no está suficientemente justificado ya que señala exclusivamente las puntuaciones otorgadas a las diferentes ofertas por cada uno de los subcriterios de valoración, pero no indica los aspectos que se han tenido en cuenta para justificar la puntuación otorgada; esto no permite a los licitadores conocer los elementos tenidos en cuenta por el órgano de valoración para otorgar las distintas puntuaciones. Se incumple lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

En el contrato nº 20 se ha excedido el plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación para dictar la resolución de adjudicación, incumpliendo lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

VI.2.6.4. Ejecución de los contratos

En el PCAP del contrato nº 21, la cláusula 30 dispone que el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el primer mes de ejecución del contrato con anterioridad a la presentación de la primera factura de pago; sin embargo, no hay constancia en el expediente de su elaboración incumplimiento lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

En el PCAP de los contratos nº 21, 22, 65 y 77, se incluyeron condiciones especiales de ejecución del contrato, consideraciones de tipo social consistentes en que al

menos el 30% de los trabajadores tenga estabilidad laboral. Sin embargo, no hay constancia de ninguna actividad de los órganos de contratación para verificar su cumplimiento, durante la ejecución del contrato. Se incumple lo señalado en el artículo 202 de la LCSP.

En relación con el cumplimiento de los plazos previstos para la ejecución del contrato, de conformidad con las previsiones del PCAP, hay que señalar que no se puede acreditar el cumplimiento del artículo 195.2 de la LCSP, en cuanto a que los motivos del retraso no son imputables al contratista, debido a las siguientes incidencias:

En el contrato de obra nº 64, “Infraestructura rural en la zona de concentración parcelaria de El Tejado (Salamanca)”, cuyo periodo de ejecución inicial de 12 meses se amplió a 20 meses, fue objeto de 3 prórrogas, con las siguientes particularidades:

- La primera prórroga solicitada el 6 de octubre de 2020, de 3 meses, se ha fundamentado en razones relacionadas con la situación producida por la epidemia originada por la COVID-19 y, además, por no disponer de permisos por parte de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural para la realización de parte de los caminos. Sin embargo, no se acordó la suspensión de los plazos conforme a la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ni se reflejó en el Acta de comprobación del replanteo, conforme a lo establecido en el artículo 237 de la LCSP, lo que hubiera suspendido el inicio de las obras.
- En la segunda y tercera prórroga, remitidas con fechas 1 de marzo y el 10 de mayo de 2021 y en las que se solicitada la ampliación del plazo en 3 meses y 2 meses respectivamente, el contratista vuelve a señalar la no disponibilidad de los permisos citados en la primera ampliación; además, señala la existencia de abundantes periodos de lluvia por los que no se pueden realizar los trabajos necesarios para terminar las obras debido a la excesiva humedad acumulada en el terreno, sin que se haya aportado ninguna justificación que acredite que las precipitaciones y adversidades meteorológicas señaladas no sean las propias de los meses a que se refieren, circunstancia conocida por las partes en el momento de la comprobación del replanteo de la obra y de la elaboración del programa de trabajo.

El contrato de obra nº 77, “Infraestructura rural en la zona de Langayo. Fase II (Valladolid), ha sido objeto de dos prórrogas. En la primera, solicitada el 12 de junio de 2018 por un período de 4 meses, el contratista alega continuas lluvias acaecidas los primeros meses del año; en la segunda, de 19 de diciembre de 2018, la ampliación es de 3 meses y 2 semanas, alegando el contratista el 5 de noviembre de 2018 que las previsiones meteorológicas para las próximas semanas no le van a permitir trabajar un 90% de los días, según el plan de obra previsto. También hay que señalar que, aunque el plazo ampliado de ejecución debería haber finalizado el 30 de marzo de 2019, la ejecución se prolongó hasta el 20 de julio, de acuerdo con las certificaciones que figuran en el

expediente, sin que haya constancia en el expediente de ninguna ampliación de plazo más. En ninguna de las dos prórrogas se ha aportado ninguna justificación que acredite la excepcionalidad meteorológica en que se fundamenta ambas peticiones y, además, la segunda ampliación se fundamenta en meras previsiones. No hay certificaciones los meses de febrero a abril de 2019, fechas en las que se comienza la redacción de un proyecto modificado que es objeto de informe desfavorable por el servicio jurídico. No consta en el expediente que se haya producido una suspensión en la ejecución. El acta de recepción de la obra tiene fecha de 18 de noviembre de 2019, fuera del plazo de un mes establecido en el artículo 210 de la LCSP.

38

La reiteración de las causas alegadas para fundamentar los retrasos en los plazos inicialmente previstos (circunstancias meteorológicas o carencia de autorizaciones preceptivas) y lo escueto de su justificación, tanto en sus aspectos formales como materiales, por las empresas adjudicatarias, denotan un escaso rigor por parte del órgano de contratación en el control de la ejecución del contrato, y, en particular, de la terminación de las obras en las fechas previstas inicialmente, convirtiendo en un trámite rutinario más del expediente alargar los plazos del contrato. Del examen realizado cabe señalar que por los órganos de contratación de la Consejería de Agricultura y Ganadería se realiza una deficiente gestión de los plazos de ejecución de los contratos de obras, al autorizar ampliaciones o prórrogas escasamente justificadas o sin justificación alguna.

VI.2.6.5. Extinción de los contratos

El acta de recepción de los contratos nº 21 y 65 se ha realizado fuera del plazo de un mes desde la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el PCAP, incumpliendo lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

En el contrato nº 85, por Resolución de 21 de octubre de 2019, se imponen al contratista penalidades por demora por el incumplimiento parcial de la ejecución del contrato por un importe de 326,34 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP. Además, por Resolución de 28 de febrero de 2020, se acordó la resolución, la liquidación y la incautación de la garantía definitiva de este contrato de suministros, constituida por la adjudicataria en la Caja General de Depósitos de la Junta de Castilla y León, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.349,85 €, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato. Sin embargo, en ninguno de los dos casos, hay constancia en el expediente de la justificación del efectivo ingreso de las mismas en la Tesorería de la Comunidad. En el tratamiento de las alegaciones, la entidad ha manifestado que procede al traslado, de ambas Resoluciones, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera para su oportuna tramitación.³⁹

³⁸ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

³⁹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

VI.2.7. CONSEJERÍA DE SANIDAD

La contratación formalizada en el año 2020 asciende a 36 contratos por un importe total de 20.445.569,26 euros. De ellos se han fiscalizado 1, por un importe total de 112.988,83 euros, lo que representa un 0,55 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

El expediente seleccionado corresponde a un contrato de suministros, adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado. Además, se ha revisado una prórroga correspondiente a otro contrato, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

En los datos proporcionados por el Registro Público de contratos figura el contrato nº 24 de la muestra asignado al código de departamento “Consejería de Sanidad”, con código de expediente 012471/2018/190. No obstante, a la vista de la documentación aportada y de los datos del perfil de contratante, se observa que el indicado expediente se tramita por la Gerencia Regional de Salud y se adjudica por su Presidente, con código de expediente 2020007534. Los resultados de la fiscalización del indicado contrato se han incluido en los de la Gerencia Regional de Salud.

VI.2.7.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados de la Consejería de Sanidad.

VI.2.7.2. Actuaciones preparatorias

No se han observado incidencias destacables en las actuaciones preparatorias de los expedientes examinados de la Consejería de Sanidad.

VI.2.7.3. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En el contrato nº 25 no hay constancia de la publicación en el perfil de contratante de las Actas de la Mesa de contratación, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 63.3.e de la LCSP.

VI.2.7.4. Ejecución de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de ejecución de los expedientes examinados de la Consejería de Sanidad.

VI.2.7.5. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de extinción de los expedientes examinados de la Consejería de Sanidad.

VI.2.8. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La contratación formalizada en el año 2020 asciende a 19 contratos por un importe total de 666.850,77 euros. De ellos se han fiscalizado 2, por un importe total de 124.981,56 euros, lo que representa un 18,74 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos de servicios, adjudicados uno mediante procedimiento abierto y otro mediante otros procedimientos, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

VI.2.8.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

VI.2.8.2. Actuaciones preparatorias

No se han observado incidencias destacables en las actuaciones preparatorias de los expedientes examinados de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

VI.2.8.3. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En relación con el contenido de los pliegos, establecido en la LCSP y en el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor del contrato nº 26 carecen de un desarrollo suficiente. Se valora, como primer criterio el *“contenido pedagógico, los sistemas de control de enseñanza y resultados, los materiales y recursos complementarios y la incorporación de equipamiento didáctico”*. Como segundo criterio, *“la definición de objetivos del proyecto y el Plan de trabajo (tareas, tiempos, responsables, coordinación)”*. Y como tercer criterio la *“metodología y descripción pormenorizada de las actividades propuestas y su adecuación e idoneidad al objeto del contrato, y la adecuación entre la metodología de las actividades propuestas y los recursos aportados”*. La descripción del PCAP no permite valorar las ofertas solo con lo expuesto en este, convirtiendo dicho reparto en discrecional. Se incumple lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones y no garantiza el cumplimiento del principio de transparencia establecido en el artículo 1 de la LCSP.

40

⁴⁰ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

VI.2.8.4. Ejecución de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de ejecución de los expedientes examinados de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

VI.2.8.5. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de extinción de los expedientes examinados de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

VI.2.9. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

La contratación formalizada en el año 2020 asciende a 292 contratos por un importe total de 47.084.255,66 euros. De ellos se han fiscalizado 5, por un importe total de 9.132.163,98 euros, lo que representa un 19,40 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de obras y tres de servicios, adjudicados tres mediante procedimiento abierto y dos mediante procedimiento abierto simplificado. Además, se han revisado una modificación y dos finalizaciones, correspondientes a otros contratos, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

VI.2.9.1. Organización y Control Interno

En el contrato nº 31 se solicitó la designación de representante a la Intervención General de la Comunidad para efectuar la comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo señalado en los artículos 254 de la Ley 2/2006, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad, y 210 de la LCSP, con anterioridad la formalización y ejecución del contrato. Esta práctica implica que el contrato se ejecuta conociéndose la circunstancia de que la Intervención General acordó designar o no designar representante en el acto de recepción, lo que es contrario a los principios que rigen las actuaciones de control interno.

VI.2.9.2. Actuaciones preparatorias

De la documentación preparatoria del contrato nº 32, que tiene por objeto la *"Contratación del servicio de comedor en las Residencias y Escuelas Hogar dependientes de la Consejería de Educación en la provincia de Salamanca"*, hay que señalar lo siguiente:

- Las razones que se argumentan en la cláusula primera del PCAP no justifican la no división en lotes del contrato, ya que se trata de cinco centros diferenciados, con plantillas definidas en cada uno, y contando tres de ellos con cocina *"in situ"*; esta falta de justificación ya fue señalada en el informe al PCAP de la asesoría jurídica. Se incumple lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP.

- No figuran en el expediente los cálculos realizados para obtener el presupuesto de licitación, solamente referencias genéricas a sus componentes. No se diferencian los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación; además, siendo el principal componente del coste del servicio, no se indican de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. Se incumple lo establecido en el artículo 100 de la LCSP. El PPT señala una tarifa por comensal de 5,30 euros el menú solo comida, y 12 euros el menú completo, más IVA, pero sin que se detallen los componentes de dicho precio.
- No consta el método de cálculo aplicado ni los elementos que se han tenido en cuenta para determinar la cifra que se ha consignado como valor estimado en el PCAP, incumpliendo lo establecido en el artículo 101 de la LCSP.
- No se ha aportado en el expediente la justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades, a las que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes que pretende cubrirse, y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, incumpliendo lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

VI.2.9.3. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En relación con el contenido de los pliegos, en el PPT aportado del contrato nº 32 se aprecian saltos de paginación y omisión o duplicidad de algunas cláusulas, que crean inseguridad sobre su contenido. No figura una aprobación específica del PPT por el órgano de contratación, salvo la genérica aprobación del expediente y del gasto, incumpliendo lo señalado en el artículo 124 de la LCSP.

En la definición del criterio de adjudicación evaluable de forma automática, la fórmula utilizada para la valoración de la oferta económica, del contrato nº 28, es susceptible de asignar una importante cantidad de puntos a ofertas que presenten una mínima baja. Esta práctica es contraria al fundamento de los criterios de adjudicación, que es identificar la oferta más ventajosa mediante la valoración de las mejoras aportadas por las proposiciones de los licitadores y que, en el caso de ser inexistentes o mínimas no deberían tener una puntuación significativa. Se incumple lo señalado en el artículo 145.5b) de la LCSP. No obstante, hay que señalar que, dado que solo se presentó un licitador, esta incidencia no ha influido en la determinación del adjudicatario.⁴¹

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación del contrato nº 32, hay que señalar lo siguiente:

- En el Acta de la Mesa nº 2, de 31 de Julio de 2020, se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que han sido admitidas, no figurando entre ellas

⁴¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

IGMO, S.L.U, que no consta que haya sido excluida y sin que figure ninguna explicación de esta circunstancia. En la lista ordenada de manera decreciente, de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases, se incluye a esta empresa con cero puntos. En la resolución de adjudicación del contrato se indica que *"se ha excluido a la empresa IGMO, S.L.U., por ofertar un precio de menú sólo comida inferior al establecido como mínimo en el punto 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares"*. No existe ninguna justificación en el expediente de esta exclusión, ni tampoco está documentado que se siguiese el trámite previsto en el artículo 149.4 de la LCSP si, como indica la resolución, la causa de la exclusión fue la presentación de una oferta anormalmente baja. Además, señala la existencia de información de un equipo técnico, que ha valorado las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP, sin que tal información figure en el expediente remitido, lo que impide verificar su correspondencia con las puntuaciones recogidas en el Acta de la Mesa.

- No hay constancia de la publicación de las Actas de la Mesa de contratación en el perfil de contratante, incumpliendo lo establecido en el artículo 63.3.e) de la LCSP.
- En la Resolución de Adjudicación del contrato solamente figura la puntuación de la empresa que resultó adjudicataria; y su notificación no contiene la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado, debiendo constar en todo caso las razones de desestimación de la candidatura de los licitadores no adjudicatarios y las ventajas de la proposición del adjudicatario sobre aquellas. Se incumplen los requisitos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

VI.2.9.4. Ejecución de los contratos

En el PCAP de los contratos nº 30, 31, 32 y 66, se incluyeron condiciones especiales de ejecución del contrato de diversa naturaleza. Así, en el nº 30 favorecer la mayor participación de mujeres en la ejecución del contrato, debiéndose aportar determinada documentación acreditativa; en el contrato nº 31, obligaciones relacionadas con la garantía de la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, sin que en el PCAP se especifique cómo se ha de verificar su cumplimiento. En ninguno de estos contratos hay constancia de que el órgano de contratación haya realizado ninguna actividad, para verificar su cumplimiento, durante la ejecución del contrato. Se incumple lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

En el contrato de obras nº 31 la firma del acta de comprobación de replanteo, por la que se inicia la ejecución del contrato, se suscribe incumpliendo el plazo máximo de un mes señalado en el artículo 237 de la LCSP.

En el expediente del contrato nº 32, remitido para esta fiscalización en junio de 2021, se establece como momento de inicio el primer día lectivo del curso 2020/2021; sin

embargo, no hay constancia de ninguna actuación de verificación del cumplimiento del contrato, de pago de facturas, o de cualquier otro trámite posterior a la formalización del contrato, realizada en septiembre de 2020, por lo que se ignora si el contrato está siendo objeto de ejecución.

En el contrato nº 79 aportado para esta fiscalización no figura el Acta de comprobación del replanteo, incumpliendo lo establecido en los artículos 237 de la LCSP y 229 del TRLCSP; tampoco hay constancia de la presentación del programa de trabajo al que está obligado el contratista, señalado en el PCAP, incumpliendo lo señalado en el artículo 144 del RGLCAP.

VI.2.9.5. Prorrogas y Suspensiones

En el contrato de servicios nº 28, se ha tramitado una prórroga con una duración de seis meses, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 in fine de la LCSP. Sin embargo, aunque se realizó la licitación con tres meses de antelación, a su vencimiento no llegó a formalizarse un nuevo contrato debido a un incumplimiento del licitador, que no aportó en plazo la documentación requerida para la adjudicación. La empresa adjudicataria del contrato nº 28 y también la del contrato que debía sucederle en el tiempo, es la misma, por lo que la empresa responsable de que no se haya podido adjudicar el nuevo contrato es la beneficiaria de la prórroga del contrato nº 28.

42

VI.2.9.6. Extinción de los contratos

El contrato nº 30 es un contrato de servicios que se ha abonado en dos plazos; en las facturas consta la conformidad de cada uno de los dos pagos, pero no hay constancia de la elaboración del Acta de conformidad al que se refiere la cláusula 15.1 del PCAP, incumpliendo lo establecido en el artículo 210.2 de la LCSP.

El acta de recepción de las obras de los contratos nº 66 y nº 78 se ha realizado fuera del plazo de un mes desde la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el PCAP, incumpliendo lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

VI.2.10. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

La contratación formalizada en el año 2020 asciende a 96 contratos por un importe total de 11.524.452,09 euros. De ellos se han fiscalizado 4, por un importe total de 1.114.044,44 euros, lo que representa un 9,67 % sobre la cuantía total de la población de la Consejería.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de obras y dos de servicios, adjudicados uno mediante procedimiento abierto, dos mediante procedimiento

⁴² Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

abierto simplificado y uno mediante otros procedimientos. Además, se han revisado una modificación y una finalización, correspondientes a otros contratos, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

VI.2.10.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados de la Consejería de Cultura y Turismo.

VI.2.10.2. Actuaciones preparatorias

43

VI.2.10.3. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En el contrato nº 35, referente a las obras de renovación del sistema de climatización del Monasterio de Nuestra Señora de Prado, se aplicó la tramitación de emergencia. La resolución de 26 de mayo de 2020, del Consejero de Cultura y Turismo, alude a diversas deficiencias del sistema de climatización, que se han generado en los últimos años debido a su obsolescencia. Sin embargo, no hay constancia en el expediente de la concurrencia de acontecimientos que se ajusten a las causas señaladas en el artículo 120 de la LCSP. La situación existente se produce como consecuencia de que la administración contratante no actuó a su debido tiempo en la acometida de las obras precisas, y de cuya necesidad hacía ya tiempo que tenía constancia. No se considera justificada esta tramitación del expediente, que impide la aplicación de los principios de publicidad e igualdad de acceso a las licitaciones, establecidos en el artículo 1 de la LCSP.

En relación con el contenido de los pliegos, establecido en la LCSP y en el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En el PCAP del contrato nº 36, se han observado las siguientes incidencias:
 - ✓ El cuadro de características, en su punto 9, señala que el adjudicatario no tiene obligación de subrogarse como empleador, sin embargo, en varios documentos del expediente se establece lo contrario; figura un Anexo del personal subrogable, el PPT establece el “*personal a efectos de subrogación*”, lo que crea inseguridad jurídica en los licitadores.
 - ✓ El PCAP adolece de la mención expresa de la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, incumpliendo lo señalado en el artículo 122.2 de la LCSP. Tampoco figura la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente, lo que no cumple lo dispuesto en la disposición adicional 32ª.2 de la LCSP. En periodo

⁴³ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

de alegaciones el órgano gestor ha remitido un PCAP, diferente al que figuraba inicialmente en el expediente, y alega que sí figura la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.⁴⁴

- El objeto del contrato nº 33 es la prestación del servicio de ejecución del Programa de Formación y Actualización Deportiva, con un contenido eminentemente intelectual, ya que consiste en la celebración de una serie de jornadas con diversos ponentes y un congreso. Sin embargo, los criterios de adjudicación relacionados con la calidad no representan el 51% de la valoración de las ofertas, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 145.4 de la LCSP.
- En la definición del criterio de adjudicación evaluable de forma automática, la fórmula utilizada para la valoración de la oferta económica, de los contratos nº 33 y 34, es susceptible de otorgar una importante cantidad de puntos a las ofertas que presenten bajas insignificantes. Por otro lado, se trata de una fórmula de escaso recorrido, en la que todas las puntuaciones quedan agrupadas en el tramo alto del intervalo total de puntos, no existiendo un abanico de dispersión de las puntuaciones, lo que distorsiona la ponderación que el PCAP atribuye a este criterio de adjudicación, y sin que se justifique en el expediente la utilización de este tipo de fórmulas, lo que incumple lo establecido en el artículo 145 de la LCSP y podría impedir la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, establecida en el artículo 1 de esta Ley.
- En los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas del contrato nº 34, a los que se atribuye 13 de los 25 puntos totales, se incluyen la ampliación del plazo de garantía (2 puntos), el importe destinado al control de calidad superior al 1% del presupuesto de ejecución material (2 puntos), y la propuesta de medios de difusión de la intervención (1 punto). Los siete licitadores presentaron la puntuación máxima en los aspectos referentes al plazo de garantía y al control de calidad y, en la propuesta de difusión, la obtuvieron seis de los siete. Se trata de criterios en el que todos los licitadores obtienen la máxima puntuación; son criterios desprovistos de efectos selectivos, lo que desvirtúa la importancia inicial prevista en el PCAP de los criterios valorables de forma automática (en este expediente pasarían a ser inferiores al 50 % del total de la puntuación), en favor de los cuantificables mediante juicios de valor y habría requerido el nombramiento de un organismo técnico especializado e introduce un mayor grado de subjetividad en la adjudicación. Además, se trata de un criterio que también influye en la determinación de anormalidad de las ofertas, que se calcula detrayendo de la oferta económica del licitador el valor económico del control de calidad. El plazo de garantía suficiente y el importe destinado a control de calidad que se considere necesario deben figurar en el PCAP, y las mejoras, de

⁴⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

considerarse necesarias, deberían formar parte del objeto del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 99 de la LCSP.⁴⁵

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación del contrato nº 36, hay que señalar lo siguiente:

- No hay constancia de la publicación del Acta de la Mesa de contratación en el perfil de contratante, incumpliendo lo establecido en el artículo 63.3.e) de la LCSP.
- En las actuaciones de la Mesa de este contrato se observa que no existe correlación entre el certificado de licitadores presentados, expedido por la plataforma de contratación, la relación de licitadores que figura en el acta y la documentación de los mismos que obra en el expediente. Así, la empresa Royal Clean S.L. no figura en el certificado de licitadores presentados, pero se incluye su oferta en el acta. La empresa Yaundé S.L. figura tanto en la relación de licitadores como en el acta de la Mesa, pero en el expediente aportado no consta la oferta ni documentación alguna de la empresa, ni habersele notificado la resolución.
- La resolución de adjudicación, en la que el único criterio a valorar es el precio, enumera las fechas de presentación de las diferentes proposiciones, pero incluye, únicamente, el importe de la oferta económica del licitador que resultó adjudicatario. El contenido de la resolución no tiene la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, incumpliendo lo establecido en el artículo 151.2 de la LCSP.

En el expediente nº 35, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, aunque figura en el Informe Propuesta de inicio haberse solicitado oferta a cuatro empresas y que la económicamente más ventajosa es la de la empresa adjudicataria, no hay constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo ni de haberse llevado a cabo una negociación efectiva, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 169.6 de la LCSP. Tampoco figura la notificación, al resto de licitadores que participaron en la negociación, de la selección de la empresa que resultó adjudicataria, incumpliendo lo señalado en los artículos 151 y 155 de la LCSP. Además, posteriormente al inicio de la actividad contratada, no se ha formalizado el contrato conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, siendo en el Acta de comprobación de replanteo y autorización de inicio de la ejecución donde consta la fecha de inicio de las obras, el plazo de ejecución y la fecha prevista de terminación de las mismas.

⁴⁵ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

VI.2.10.4. Ejecución de los contratos

En los PCAP de los contratos nº 33, 67 y 80 incluyeron como condición especial de ejecución de carácter social que “*al menos el 30% del total de los trabajadores afectados por el contrato gozasen de estabilidad laboral, con imposición de penalidades en su defecto*” de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP. Sin embargo, más allá de la inicial aportación de los licitadores de una declaración responsable al efecto, no hay constancia del cumplimiento de esa condición ni de la verificación expresa por parte de la Administración del cumplimiento por el contratista de tales extremos.

En el contrato de obras nº 34 la firma del acta de comprobación de replanteo, por la que se inicia el plazo de ejecución del contrato, se suscribe incumpliendo el plazo máximo de un mes señalado en el artículo 237 de la LCSP.

El PCAP del contrato nº 36 establece que el pago del precio se efectuará por meses naturales vencidos, tras la presentación de la correspondiente factura y certificado de conformidad de la Coordinadora de la Filmoteca de Castilla y León de Salamanca, de haberse efectuado correctamente el servicio contratado. En el expediente aportado inicialmente figuraban cuatro facturas, correspondientes a los meses de enero a abril de 2021, pero sin constancia de conformidad a las mismas ni a los servicios prestados. En fase de alegaciones se aportaron los justificantes de conformidad, de estas facturas, firmados y fechados manualmente por la Coordinadora de la Filmoteca.⁴⁶

VI.2.10.5. Prórrogas y Suspensiones

En el contrato nº 35, con un plazo de ejecución de tres meses, se concedió una prórroga del plazo de ejecución por 43 días, acordada por el órgano de contratación con la conformidad de la dirección facultativa, motivada por la problemática surgida con los suministros derivada de la crisis de la COVID-19, por necesidades no previstas derivadas de la situación de las conducciones de incendios (retraso de tres semanas en numerosos trabajos) y por gestiones relacionadas con la válvula de entrada de gas al edificio (dos semanas de retraso); no se detalla si estas incidencias afectaron a toda la obra o solo a parte de sus actuaciones. No hay constancia en el expediente de la elaboración de ningún acta de suspensión, total o parcial, firmada por el representante del órgano de contratación y el contratista, conforme al artículo 208 de la LCSP, tampoco de la medición de la obra ejecutada y los posibles materiales acopiados en ese momento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 RGLCAP. Independientemente de lo anterior, habiéndose fijado el nuevo plazo de finalización de la obra en el 28 de octubre de 2020, la dirección facultativa certificó la terminación de la obra, a los efectos de solicitar la oportuna recepción, el 3 de diciembre de 2020, sin que figure en el expediente documentación justificativa del retraso.⁴⁷

⁴⁶ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁴⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

En el contrato nº 80, que tiene por objeto las obras de "Restauración del Claustro Procesional de la Real Colegiata de San Isidoro de León" y un plazo de ejecución de doce meses, se acordó la ampliación del plazo de ejecución en dos meses y medio por causas "principalmente climatológicas, debido a las bajas temperaturas en León durante los meses del invierno que han imposibilitado la utilización de morteros y materiales cuyas especificaciones técnicas indican no utilizarlos por debajo de determinadas temperaturas, así como a la demora en el comienzo para la realización de determinados trabajos hasta no conocer el resultado definitivo de determinados análisis de composición de materiales y métodos de limpieza de acuerdo con las pruebas efectuadas." En el acta de comprobación de replanteo no se hace ninguna observación y en el programa de trabajo se prevén actuaciones con normalidad durante los meses de invierno en el lugar de la obra, aún con conocimiento de las circunstancias climáticas del lugar. No hay ninguna justificación ni documentación que determine la excepcionalidad de las temperaturas; tampoco se detalla si la necesidad del análisis del comportamiento de materiales y el tiempo que se empleó en ello afectó a toda la obra o solo a parte. No hay constancia en el expediente de la elaboración de ningún acta de suspensión, total o parcial, firmada por el representante del órgano de contratación y el contratista, conforme al artículo 208 de la LCSP, tampoco de la medición de la obra ejecutada y los posibles materiales acopiados en ese momento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 RGLCAP.⁴⁸

En el contrato nº 67, que tiene por objeto "La restauración del retablo mayor de la iglesia de Santa María del Rio en Castroverde de Campos. (Zamora)" y un plazo de ejecución de seis meses, se acordó la ampliación del plazo de ejecución en dos meses, mediante resolución del Secretario General de la Consejería de 15 de abril de 2020. En el informe propuesta se argumentan la falta de suministros y medidas de seguridad impuestas por la crisis del COVID-19, al amparo de lo señalado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo; Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en cuyo artículo 34 se establece la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la suspensión del contrato; y del Real Decreto Ley 10/2020, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras. Aunque en el expediente figura la solicitud de suspensión del contratista, fechada el 2 de abril de 2020, no hay constancia de la elaboración de la correspondiente acta de suspensión firmada por el representante del órgano de contratación y el contratista, incumpliendo lo señalado en el artículo 208 de la LCSP, ni ninguna documentación que determine el momento de la reanudación del contrato.

VI.2.10.6. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de extinción de los expedientes examinados de la Consejería de Cultura y Turismo.

⁴⁸ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

VI.2.11. GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

La contratación formalizada en el año 2020 asciende a 1.859 contratos por un importe total de 597.382.569,20 euros. De ellos se han fiscalizado 10, por un importe total de 12.278.359,06 euros, lo que representa un 2,06 % sobre la cuantía total de la población de la Gerencia.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de obras, seis de servicios y dos de suministros, adjudicados ocho mediante procedimiento abierto, uno mediante procedimiento abierto simplificado y otro mediante procedimiento negociado. Además, se han revisado dos modificaciones, correspondientes a otros contratos, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

VI.2.11.1. Organización y Control Interno

En el contrato nº 38, que fue objeto de desconcentración de competencias en el Gerente de Atención Especializada, no consta el informe favorable de la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información, incumpliendo lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 19/2018 de 21 de junio.

En el expediente nº 39 no figura justificación documental de la existencia de crédito adecuado y suficiente, incumpliendo lo establecido en el artículo 116.3 de la LCSP. Tampoco hay constancia del cumplimiento de los límites para los gastos plurianuales establecidos en el artículo 111 de la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad.

La comunicación a la Junta de Castilla y León de la aprobación del gasto de los contratos nº 40, 43 y 44, cuyo presupuesto es igual o superior a 180.000 euros IVA excluido, se realizó fuera del plazo de 15 días, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 y, prorrogada por el Decreto 43/2019, de 26 de diciembre, para el ejercicio 2020.⁴⁹

50

VI.2.11.2. Actuaciones preparatorias

En los contratos nº 39 y 44 no figuran los cálculos realizados para la determinación del presupuesto base de licitación y su adecuación a los precios de mercado, incumpliendo lo establecido en el artículo 100 de la LCSP. Se indica que se ha obtenido "*atendiendo al importe de años anteriores y al precio general del mercado*", u otras declaraciones similares, pero sin que figure en el expediente ningún documento que lo justifique.

⁴⁹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁵⁰ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

No se desglosan adecuadamente los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, o bien el desglose carece de detalle, en los expedientes nº 39, 41 y 44. Además en el contrato nº 43 no figura el informe de costes, y en la memoria el desglose de los costes directos del presupuesto no diferencia los que afectan a los reactivos, al arrendamiento de la maquinaria y a su mantenimiento. Se incumple el artículo 100.2 de la LCSP.

51

En el expediente nº 38, correspondiente a un contrato de obra, no hay constancia en la documentación aportada de la aprobación del proyecto ni el replanteo previo a la aprobación del expediente, incumpliendo los artículos 231 y 236 de la LCSP.

VI.2.11.3. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En la documentación del expediente del contrato nº 40 no consta la justificación de la clasificación opcional de los participantes (sustitutiva de los criterios de solvencia), ni la de los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato (excepto la fórmula aplicada al criterio del precio), ni la de las condiciones especiales de ejecución de este, incumplimiento lo establecido el artículo 116.4 de la LCSP.

En relación con el contenido de los pliegos, establecido en la LCSP y en el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En el establecimiento del plazo de ejecución del contrato de obra nº 38 existe una incoherencia ya que en el PCAP, estipulación 1.7, se fija que el plazo empezará a contar a partir del acta de comprobación de replanteo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 237 de la LCSP; en el cuadro de características, punto 7, se indica que el plazo de ejecución es de 135 días y que el contrato empezará a producir efectos a partir de su formalización; y en el PPT, apartado 4, se indica que el plazo empieza a contar tras la formalización. Se incumple lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

52

- En el PCAP del contrato nº 38, se incluye un epígrafe para determinar la acreditación de la “Solvencia técnica para empresas de nueva creación”; sin embargo, no se establecen los valores mínimos exigidos. Señala, genéricamente, que se acreditará “por uno o varios de los siguientes medios a los que se refieren las letras b) a f) del artículo 88.1: Serán los establecidos en el REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión”, pero sin especificar la concreta solvencia requerida, ni el encaje del Real Decreto con los apartados b) a f) del artículo 88.1 de la LCSP.

⁵¹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁵² Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

- El contrato nº 40, que tiene por objeto la realización de una obra, incluye como criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas “*el compromiso de realización del mantenimiento integral del edificio y sus instalaciones (incluidas piezas de recambio) hasta un plazo máximo de 3 años desde la recepción de las obras, y que se ejecutará de acuerdo al Programa de Mantenimiento especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Complementarias*”. Estas prestaciones no están relacionadas con el objeto del contrato de obras, regulado en el artículo 13 de la LCSP y puede ser susceptible de contratación independiente mediante uno o varios contratos de servicios, habiéndose obviado de esta manera su publicidad y concurrencia. Por otro lado, no se asegura la capacidad de la adjudicataria, pues tales prestaciones podrían no formar parte de su objeto social, ni su solvencia técnica, pues no se exige específicamente en su momento, incumpliendo lo señalado en el artículo 122 de la LCSP. Además, dependiendo de la importancia económica de las prestaciones podría afectar a la naturaleza misma del contrato y de su régimen jurídico (contrato mixto). Por todo ello estos aspectos no deberían figurar como criterios de adjudicación del contrato, sino que deberían haberse incluido dentro de su objeto o, en su caso, proceder a su contratación independiente.
- De los criterios evaluables de forma automática, incluidos en el contrato nº 43, hay que señalar:

- ✓ La “*adecuación de los equipos a la estructura del laboratorio*” valorándose si los equipos se adecuan (10 puntos) o si no se adecuan (0 puntos) a la “*distribución, aprovechamiento de espacios, características constructivas...*” conforme anexo II del PPT. Este criterio para determinar su cumplimiento se referencia a un estudio de cargas, estudio que no concreta los pesos máximos de la maquinaria ni la ubicación exacta, lo que no permite determinar su adecuación de forma automática. En el punto 2.2 del PPT se establece la obligatoriedad de que los equipos han de adecuarse a la estructura del laboratorio, por lo que se están valorando como criterios de adjudicación prestaciones de obligado cumplimiento. Además, como condición obligatoria para licitar se exige un certificado de cargas, que contiene información completa sobre la adecuación del nuevo equipo en la estructura del laboratorio y que se incluirá en la documentación de los criterios evaluables mediante juicio de valor (siendo el criterio “*adecuación de los equipos a la estructura*”

⁵³ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁵⁴ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

del laboratorio” evaluable a través de fórmulas), lo que altera el orden de apertura de los sobres previsto en el artículo 146 de la LCSP.⁵⁵

- ✓ La “*implicación del licitador en la acreditación del laboratorio*” mediante el “*cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma de calidad ISO 15189 que tiene reconocido el Complejo Asistencial*”. El criterio carece de detalle suficiente y no se indica cómo debe proceder el licitador para su acreditación, circunstancia advertida en el informe del director económico que figura en el expediente.
- Los PCAP de los contratos nº 38, 40 y 44, entre los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, incluyen la valoración de la ampliación del plazo de garantía, puntuable hasta un máximo de 24 meses, sobre el previsto como obligatorio en el propio pliego. Se trata de un criterio en el que todos o casi todos los licitadores obtienen la máxima puntuación; es un criterio desprovisto de efectos selectivos, lo que desvirtúa la importancia inicial prevista en el PCAP de los criterios valorables de forma automática, en favor de los cuantificables mediante juicios de valor e introduce un mayor grado de subjetividad en la adjudicación.
- En los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, para la valoración de la oferta económica, hay que señalar las siguientes incidencias que incumplen lo señalado en el artículo 145 de la LCSP:
 - ✓ La fórmula de valoración del contrato nº 24 (Acuerdo Marco) es susceptible de otorgar puntuación a las ofertas que igualen el precio de licitación o tarifa máxima; además los criterios cualitativos de los contratos basados en este acuerdo marco, no van acompañados de un criterio relacionado con los costes. Se incumple lo establecido en el artículo 145 de la LCSP y podría impedir la selección de la oferta económicamente más ventajosa exigida en el artículo 1 de la LCSP.
 - ✓ Las fórmulas utilizadas en los contratos nº 24, 38, 43 y 44, son de escaso recorrido ya que todas las puntuaciones quedan agrupadas en un tramo del intervalo previsto en el PCAP, con escasas diferencias de puntuación entre ellas. Se desvirtúa la ponderación atribuida en el pliego al criterio precio, lo que incumple lo establecido en el art. 145 de la LCSP.
 - ✓ En la definición del criterio de valoración de la oferta económica, del contrato nº 42, se utiliza una fórmula que introduce dos tramos, en función de que el importe ofertado supere o no el denominado “*importe de referencia*”, que depende del número de ofertas presentadas, introduciendo una distorsión que beneficia a las ofertas que se aproximen a él, en detrimento de otras que pudieran ser más baratas, lo que va en contra del principio de economía en la

⁵⁵ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

gestión de los fondos públicos. Por otro lado, la fórmula empleada incurre en una complejidad matemática innecesaria, que pudiera dificultar la toma de decisiones por los licitadores a la hora de formular sus ofertas, contrariamente al principio de concurrencia y transparencia que debe regir la contratación pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la LCSP.

- ✓ En los criterios de adjudicación valorables de forma automática del contrato nº45, se ha incluido una fórmula logarítmica, no proporcional, donde las ofertas con una bajada superior al 20% del Presupuesto Base de Licitación son castigadas con un menor incremento de puntuación, lo que desincentiva a los licitadores a la presentación de mejores ofertas, sin que se justifique en el expediente las causas que motivaron esta forma de valoración y podría impedir la selección de la oferta económicamente más ventajosa exigida en el artículo 1 de la LCSP.
 - Entre los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor, en el contrato nº 40 se incluye el *“Estudio del proyecto y planificación y programación de las obras”* donde se valora globalmente *“el estudio y conocimiento del conjunto del Proyecto, únicamente en relación con las posibles dificultades que pueda presentar la implantación, puesta en obra y su ejecución”*, y *“la adecuada programación de la obra”* y en el nº 44 se valoran *“las características del equipamiento ofertado que mejoren los requisitos solicitados en cuanto a funcionalidades y herramientas”* y *“las características del equipamiento ofertado que mejoren los requisitos solicitados en cuanto a prestaciones, capacidades y calidades de los elementos”*. En ambos contratos se trata de criterios que adolecen de desarrollo suficiente en el pliego, no incluyendo las especificaciones que permitan a los licitadores conocer los aspectos de sus ofertas que serán valorados positivamente, y al órgano de valoración realizar una comparación entre las presentadas. Se incumple lo establecido en el artículo 145 de la LCSP y no se garantiza el cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad de trato establecidos en el artículo 1 de la LCSP.
 - De los parámetros objetivos para determinar si la oferta puede considerarse anormal o desproporcionada, establecidos en el pliego, hay que señalar:
 - ✓ En los contratos nº 24, 38, 40, 41, 42, 44 y 45, en los que se establecen una pluralidad de criterios de adjudicación, los parámetros no están referidos a la oferta considerada en su conjunto, sino únicamente al criterio precio, incumpliendo el art. 149.2.b) de la LCSP.
 - ✓ En el contrato nº 39, cuyo único criterio de adjudicación es el precio, no se fija ningún parámetro para determinar si la oferta es anormalmente baja. En caso de aplicación, supletoriamente, del artículo 85 del RGLCAP la oferta de la adjudicataria es anormalmente baja y, sin embargo, no figura en las actas de la Mesa de contratación haberse seguido el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149.4 de la LCSP.
-

En el PPT del contrato de obras nº 38 se exige al adjudicatario la presentación de un proyecto, tras la formalización del contrato, que determine las actuaciones específicas a llevar a cabo. Se ve afectada la naturaleza del contrato de obra ya que se incluyen obligatoriamente prestaciones propias del contrato de servicios, advirtiéndose en el primer informe del Director Económico, Presupuestario y Financiero que en este caso sería un contrato mixto. Finalmente, en el apartado responsabilidades, punto 6, se exige al licitador tener como mínimo el nivel de medios técnicos y personales exigido en el PCAP, cuando este no exige ningún nivel mínimo de medios o personal, acreditándose la solvencia técnica mediante certificados de trabajos realizados.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación o del órgano de contratación, hay que señalar lo siguiente:

- En la constitución de la Mesa de contratación del contrato nº 39, no figuran entre sus miembros un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad y un Interventor, incumpliendo lo establecido en el artículo 326.6 de la LCSP y el 79 de la Ley 3/2001 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- No consta la publicación de las actas de la Mesa de Contratación el contrato nº 38, figurando únicamente el cuadro de puntuaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 63.3 de la LCSP. Además, del contrato nº 43 solo se han publicado las dos primeras actas de las cinco que emite la Mesa de contratación.
- En el expediente del contrato nº 44 no figura el certificado del registro, con la relación de licitadores que han presentado documentación, incumpliendo lo establecido en el artículo 80.5 del RGLCAP, e impidiendo comprobar que coinciden con los relacionados en las actas.⁵⁶
- En el contrato nº 42 no se ha aplicado correctamente la fórmula de valoración de la oferta económica prevista en el PCAP ya que la oferta con mayor baja no obtiene los 10 puntos que le correspondería; lo mismo ocurre en el Lote nº 2 del contrato nº 44, respecto de los licitadores Grifols y Dextro. No obstante, en ambos contratos, esta circunstancia no afecta a su adjudicación.

En el contrato nº 38, adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado, no reviste carácter público la apertura del sobre con la oferta económica por la Mesa de contratación celebrada el 18 de julio de 2019, lo que incumple el art. 159.4 de la LCSP. En el anuncio de licitación se especifica que la apertura de las ofertas será mediante acto privado porque se realiza electrónicamente.⁵⁷

58

⁵⁶ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁵⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁵⁸ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

En los contratos nº 24, 40, 41 y 42 la adjudicación por el órgano de contratación se ha realizado fuera del plazo de 5 días hábiles, desde recepción de la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta, incumpliendo lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

59

La publicación de la formalización en el perfil de contratante, del contrato nº 40 y del Lote nº 2 del contrato nº 44, se realizan fuera del plazo establecido de 15 días; además en el contrato nº 44, sujeto a una regulación armonizada, no hay constancia de la remisión del anuncio de formalización al DOUE. Se incumple lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

VI.2.11.4. Ejecución de los contratos

No se ha remitido documentación sobre la ejecución del contrato de servicios nº 45 cuyos efectos comenzaron el 1 de diciembre de 2020, cuando parte del objeto debería estar cumplido a la fecha de remisión del expediente para la presente fiscalización.⁶⁰

El contrato nº 44 (lote 2) se firmó el día 18 de diciembre de 2020 por el órgano de contratación y el día 21 de diciembre siguiente por el adjudicatario; la factura por el importe total es de fecha 18 de diciembre de 2020, y el acta de recepción y el albarán de entrega son de 22 de diciembre, cuatro días posterior. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución previsto en el contrato es de 240 días, y que establece los primeros 60 días desde la formalización para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los carros informatizados, carros nodriza y sistemas automatizados de dispensación de medicamentos, y los siguientes 180 días para el Plan de Formación, se concluye que la ejecución del contrato comenzó antes de su formalización, incumpliendo lo señalado en el artículo 153.6 de la LCSP.

En todos los contratos analizados se han incluido condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, consistentes en el cumplimiento de obligaciones en materia social o medioambiental, tales como el mantenimiento en plantilla de un porcentaje de trabajadores con estabilidad laboral o pertenecientes a determinados grupos de trabajadores, la reserva de un número de horas para la inserción laboral de determinados colectivos, estar en posesión de certificados de gestión ambiental, etc. Sin embargo, salvo en los nº 40 y 42, con la documentación aportada no se ha podido verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos previstos en sus pliegos.⁶¹

En la documentación aportada en el contrato de obras nº 38 no figura el programa de trabajo, incumpliendo lo señalado en el punto 5 del PCAP y el artículo 144 del

⁵⁹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁶⁰ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁶¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

RGLCAP. Además, el acta de comprobación de replanteo del mismo contrato se realiza fuera del plazo establecido incumpliendo lo establecido en el artículo 237 de la LCSP.⁶²

En los contratos de servicios de tracto sucesivo nº 37 y 39 se prevé un régimen de pagos con carácter mensual en base a valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado. Sin embargo, en la documentación aportada no hay constancia de la elaboración de ninguna certificación del trabajo realizado, aportando únicamente las facturas y los documentos de pago. Esto incumple lo señalado en el punto 6 de los PCAP en los que señala que “*El abono del servicio objeto del contrato se condiciona a la declaración de conformidad de la Administración...*”.

VI.2.11.5. Extinción de los contratos

En el expediente del contrato de obras nº 38 figuran tres documentos de conformidad, denominados “*acta de recepción*”, uno por cada certificación de obra. Sin embargo, no consta un acto positivo y expreso de recepción o conformidad a la finalización del contrato ni la aprobación de la certificación final, incumpliendo lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP.

VI.2.12. GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

La contratación formalizada en el año 2020 asciende a 293 contratos por un importe total de 26.908.399,41 euros. De ellos se han fiscalizado 5, por un importe total de 331.002,58 euros, lo que representa un 1,23 % sobre la cuantía total de la población de la Gerencia.

Los expedientes seleccionados corresponden a dos contratos de obras, dos de servicios y uno de concesión de servicios, adjudicados dos mediante procedimiento abierto, uno mediante procedimiento abierto simplificado, uno mediante procedimiento negociado y uno mediante otros procedimientos. Además, se han revisado una modificación y una finalización, correspondientes a otros contratos, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

VI.2.12.1. Organización y Control Interno

63

64

⁶² Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁶³ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁶⁴ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

VI.2.12.2. Actuaciones preparatorias

De la documentación preparatoria del contrato de concesión de servicios nº 50, que tiene por objeto la “*Explotación del Servicio de Peluquería Mixta en el Centro de Día de Personas Mayores (C.D.P.M.) de El Espinar*”, hay que señalar lo siguiente:

- Para el cálculo del valor estimado del contrato, de 33.600 euros, se ha seguido el modo de determinación del artículo 101.1 b) de la LCSP, calculando que el volumen de negocio que generará la empresa concesionaria es de 700 euros mensuales. Sin embargo, no se indican los criterios tenidos en cuenta o las operaciones realizadas para la determinación de dicho volumen de negocio mensual, que sirve de base para el cálculo del valor estimado.
- No hay constancia en el expediente de que la tramitación de la concesión del servicio haya sido precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad económico-financiera, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 285.2 de la LCSP.

VI.2.12.3. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

65

En los contratos nº 46 y 50 no figura la designación de un responsable del contrato, incumpliendo lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

En el contrato nº 50 no hay constancia de la publicación en el perfil de contratante de la resolución, dictada por el órgano de contratación, de aprobación del expediente y de la apertura del procedimiento de adjudicación, incumpliendo lo establecido en el artículo 117 de la LCSP.

En el PCAP del contrato nº 50, adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, se han observado las siguientes incidencias:

- No incluye la forma de acceso al perfil de contratante ni hay constancia de la publicación del PCAP en el perfil, incumpliendo lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.
- No se requiere a los licitadores la acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, incumpliendo lo establecido en el artículo 74 de la LCSP. Se señala el artículo 168.a.1º) de la LCSP, que no justifica la exención de la obligación.
- Se establece del adjudicatario el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales indicados en el anexo III del PCAP,

⁶⁵ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

describiendo a continuación las penalidades por su incumplimiento. Sin embargo, el anexo III aparece sin incluir ningún medio.

- No se exige garantía definitiva señalando que, según el art 168 a) 1º, “*se trata de un procedimiento negociado sin publicidad resultante de un procedimiento abierto en el que no se ha presentado ninguna solicitud de participación y, por lo tanto, ninguna oferta*”. No se justifica adecuadamente para eximir al adjudicatario de esta obligación, incumpliendo lo establecido en el artículo 107 de la LCSP.
- La fórmula utilizada para la valoración de la oferta económica señala que se valorará “*el mayor porcentaje de baja en el conjunto de los precios de los servicios de peluquería que figuran en el anexo IV del PCAP*”. Sin embargo, en este anexo se incluyen unos servicios y unos precios distintos a los del anexo II del PPT; además, en el PPT, también se establece más variedad de servicios. En la invitación para presentar las ofertas a los licitadores se adjunta el modelo del PPT, que es el utilizado por el único licitador.
- No se determinarán los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas, incumpliendo lo establecido en el artículo 166.2 de la LCSP.

En relación con el contenido de los pliegos, correspondientes al resto de los contratos analizados, se han observado las siguientes incidencias:

66

- En el contrato nº 48 los criterios cualitativos no van acompañados de un criterio relacionado con los costes (bien el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad), ya que sólo existen criterios relacionados con la calidad. Se incumple lo establecido en el artículo 145.2 de la LCSP.
- Los parámetros para identificar si una oferta se considera anormal o desproporcionada, en los contratos nº 46 y 47, tienen en cuenta solo el criterio precio y no el conjunto de las prestaciones relevantes para determinar la viabilidad de la oferta, en contra de lo señalado en el artículo 149.2 de la LCSP.

67

En la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, del contrato nº 50, se han observado las siguientes incidencias:

- No hay constancia de que el órgano de contratación haya dado acceso a los Pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos, a través del

⁶⁶ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁶⁷ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

perfil de contratante, desde el envío de la invitación a los candidatos seleccionados, incumpliendo lo establecido en el artículo 138.1 de la LCSP.

- No hay justificación de que se haya realizado la efectiva negociación de la proposición inicial y de las ulteriores presentadas por los licitadores, aun cuando a la invitación cursada solo se presentase un candidato, incumpliendo lo establecido en el artículo 169.5 de la LCSP.
- En el expediente se han cursado cuatro invitaciones, recibiendo únicamente una oferta. No figura el acuse de recibo del resto de invitaciones que no presentaron ofertas, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 169.6 de la LCSP.

La formalización del contrato nº 50 se realiza mediante la aceptación, firma, por el adjudicatario de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP. La resolución de adjudicación y la formalización del contrato son actos jurídicos de distinta naturaleza, con efectos jurídicos diferentes, lo que justifica la existencia de dos documentos independientes. Se incumple lo establecido en los artículos

No consta la publicación en el perfil de contratante del contrato nº 49, de acuerdo con el artículo 154 de la LCSP.⁶⁸

VI.2.12.4. Ejecución de los contratos

En el contrato nº 48 se han incluido como condiciones especiales de ejecución del contrato consideraciones de tipo social, determinando en el PCAP la forma de su acreditación y dando lugar su incumplimiento a la imposición de penalidades; Sin embargo, no hay constancia de ninguna actividad de los órganos de contratación para verificar su cumplimiento, durante la ejecución del contrato. Tampoco hay constancia en el contrato nº 50, que incluye consideraciones de tipo medioambiental, de la verificación expresa por parte de la Administración del cumplimiento por el contratista. Se incumple lo señalado en el artículo 202 de la LCSP.

En el contrato de obras nº 49 no hay constancia de la elaboración del acta de comprobación del replanteo, conforme a lo señalado en el artículo 237 de la LCSP. Aunque el expediente se ha tramitado por el procedimiento de emergencia, la cláusula tercera del contrato prevé expresamente la existencia de dicha acta a efectos de determinar el inicio del cómputo del plazo de la obra. En fase de alegaciones, se aporta dicha acta en la que se comprueba que, teniendo la obra un plazo de ejecución de 6 semanas, el contrato debería finalizar el 1 de febrero de 2021; sin embargo, la relación valorada y la tercera y última certificación ordinaria de obra tiene fecha de 19 de febrero de 2021. Se incumple el plazo de ejecución del contrato, conforme a los artículos 208 y 238 de la LCSP.⁶⁹

VI.2.12.5. Prórrogas y Suspensiones

⁶⁸ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁶⁹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

En el contrato nº 70, que tiene por objeto las “Obras de reforma del ala norte de la planta segunda para la implantación de dos unidades de convivencia y otros espacios de la Residencia mixta para personas mayores de Miranda de Ebro (Burgos)”, y un plazo de ejecución de nueve meses y medio, se acordó la concesión de dos prórrogas. En la primera, de fecha 4 de mayo de 2020, se acordó la ampliación del plazo de ejecución en dos meses y medio, motivada por la declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y por problemas de suministro de los materiales que provienen de China. La segunda, con fecha 5 de agosto de 2020, por otros dos meses y medio más, debida a la orden del director de la residencia, con conocimiento de la dirección facultativa, por la posible existencia de contagios de coronavirus dentro de la residencia, y, una vez desaparecida esta causa, por la necesidad de organizar nuevamente a las empresas implicadas en la ejecución. Independientemente de la justificación de las ampliaciones de plazo, no consta en el expediente ningún acta de suspensión, firmada por el representante del órgano de contratación y el contratista, conforme a los artículos 34.3 del RDL 8/2020 y 208 de la LCSP, ni la medición de la obra ejecutada y los posibles materiales acopiados, de acuerdo con lo señalado en el artículo 103 del RGLCAP.⁷⁰

En el contrato nº 81, que tiene por objeto la “*Reforma del ala de enfermería en la planta baja y de otras dependencias en el sótano, para la creación de dos unidades de convivencia y reordenación de espacios, de la Residencia para Personas Mayores "Puente de Hierro" de Palencia. 5ª Fase*”, y un plazo inicial de ejecución de once meses, se acordó la ampliación del plazo de ejecución en cuatro meses y 15 días, mediante resolución del Gerente de Servicios Sociales de 29 de junio de 2020. Los motivos alegados por el contratista en su solicitud de 4 de junio de 2020 se refieren a lo siguiente:

- Retraso de un mes en el inicio “*por no disponer de licencia de obras*”, que origina retrasos en la primera fase por la “*necesidad de compaginar la obra con el funcionamiento del centro en la época de invierno con la calefacción conectada*”. No figura esta circunstancia, que ya se conocía, en el acta de comprobación de replanteo de 11 de octubre de 2019, incumpliendo lo señalado en el artículo 237 de la LCSP.
- Aparición, en el mes de noviembre de 2020, de “*unas bajantes de saneamiento de fibrocemento que fue preciso sustituir al ser material peligroso, fue necesario paralizar el resto de los trabajos, hacer un proyecto, pedir los correspondientes permisos, ejecución en fases, etc.*”.
- Declaración del estado de alarma y suspensión de la obra, y una vez reanudada, como consecuencia de las medidas restrictivas y problemas con algunos suministros, rendimiento de los trabajos inferior al previsto.
- Previsión en la segunda fase de la obra de retirada de nuevas bajantes de fibrocemento, que paralizarán de nuevo el resto de los trabajos.

⁷⁰ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

En la solicitud del contratista se enumeran unas circunstancias genéricas, sin detallar cómo han afectado a la ejecución de la obra y sin cuantificar el retraso que ha supuesto cada una de las incidencias, ni el periodo afectado. No figura, en el expediente inicial remitido, el acta de suspensión firmada por el representante del órgano de contratación y el contratista, de acuerdo con lo señalado en el artículo 208 de la LCSP; tampoco la medición de la obra ejecutada y los posibles materiales acopiados en ese momento, según el art. 103 RGLCAP. Señalar que el adjudicatario incluyó en su oferta una reducción de 8 semanas en el plazo de ejecución, valorándose con 10 puntos sobre 100. No obstante, en fase de alegaciones, se han remitido los informes sobre paralización y suspensión temporal de la obra emitidos por la Dirección facultativa y el arquitecto técnico de la Gerencia territorial de Servicios Sociales de Palencia de fecha 1 y 2 de abril de 2020 respectivamente.⁷¹

En el contrato nº 50, la concesión del servicio comenzó el 12 de febrero de 2020. No hay constancia en el expediente de la justificación del ingreso del primer pago del canon, que debería realizarse anualmente en los 10 primeros días contados desde el inicio del contrato o de sus prórrogas, incumpliendo lo señalado en el PCAP y el artículo 289.3 de la LCSP.

VI.2.12.6. Extinción de los contratos

El plazo de ejecución del contrato de servicios nº 48 finalizó el 28 de febrero de 2020; en él se establece el cumplimiento de 4 plazos parciales de ejecución, a los 3, 6, 11 y 12 meses desde el primer día hábil siguiente a su formalización. Sin embargo, no figura en el expediente remitido inicialmente, haberse realizado el acto formal y positivo de recepción o conformidad, ni hay constancia de la comunicación a la Intervención General, para la eventual designación de su representante a efectos de la comprobación material de la inversión, incumpliendo lo establecido en el artículo 210 de la LCSP y al artículo 257 de la ley 2/2006, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad. Desde la formalización del contrato, no figura ninguna documentación en el expediente aportado. En fase de alegaciones se adjuntó un certificado de conformidad, con fecha de 26 de octubre de 2021, sin que haya constancia de haber dado participación a la Intervención ni se acredite que esta declinó su asistencia a dicha comprobación, e incumpliendo con el plazo del mes siguiente a la entrega establecido en el art. 210 de la LCSP.⁷²

73

En los contratos nº 47 y 70, la certificación final de las obras ejecutadas se ha aprobado por el órgano de contratación fuera del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 243.1 de la LCSP.

⁷¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁷² Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁷³ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

VI.2.13. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

La contratación formalizada en el año 2020 asciende a 12 contratos por un importe total de 3.751.115,79 euros. De ellos se han fiscalizado 2, por un importe total de 877.406,57 euros, lo que representa un 23,39 % sobre la cuantía total de la población del Servicio Público de Empleo.

Los expedientes seleccionados corresponden a un contrato de obras y uno de servicios, adjudicados uno mediante procedimiento abierto y otro mediante procedimiento abierto simplificado. Además, se han revisado una modificación, una prórroga y una finalización, correspondientes a otros contratos, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

VI.2.13.1. Organización y Control Interno

74

En cuanto al control interno, en el contrato nº 52, con fecha de formalización el 7 de septiembre de 2020, figura una comunicación de la Intervención General de la Comunidad, de fecha 5 de noviembre de 2020, en la que señala que no se designa representante para la recepción de la prestación, por lo que la misma podrá realizarse sin su presencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 210 de la LCSP. Esta comunicación se produce en los momentos iniciales de la ejecución del contrato, cuyo plazo es de cuatro años. Esta práctica implica que el contrato se ejecuta conociéndose la circunstancia de que la Intervención General acordó no designar representante en el acto de recepción, lo que es contrario a los principios que rigen las actuaciones de control interno.

VI.2.13.2. Actuaciones Preparatorias

En el contrato nº 52, de servicios de gestión de esperas en las oficinas de empleo, no se motiva suficientemente el informe de ausencia o insuficiencia de medios, aunque dicho contenido incluye actividades propias de la entidad. Como justificación se señala genéricamente que “el ECYL no dispone de medios propios para realizar el servicio expuesto, no considerando conveniente la ampliación de los medios personales de este Organismo”. Se incumple lo dispuesto en el artículo 30.3 y 116.4 f) de la LCSP.

VI.2.13.3. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En relación con el contenido de los pliegos, establecido en la LCSP y en el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En la definición del criterio de adjudicación evaluable de forma automática, la fórmula utilizada para la valoración de la oferta económica, del contrato nº 52, es susceptible de otorgar puntuación a las ofertas que igualan el precio de licitación. Esta práctica es contraria al fundamento de los criterios de adjudicación, que es

⁷⁴ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

identificar la oferta más ventajosa mediante la valoración de las mejoras aportadas por las proposiciones de los licitadores y que, en el caso de ser inexistentes, no deberían tener puntuación alguna. Por otro lado, se trata de una fórmula de escaso recorrido, en la que todas las puntuaciones quedan agrupadas en el tramo alto del intervalo total de puntos, no existiendo un abanico de dispersión de las puntuaciones, lo que distorsiona la ponderación que el PCAP atribuye a este criterio de adjudicación, y sin que se justifique en el expediente la utilización de este tipo de fórmulas, lo que incumple lo establecido en el artículo 145 de la LCSP y podría impedir la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, establecida en el artículo 1 de esta Ley.

- Los parámetros para identificar si una oferta se considera anormal o desproporcionada, en los contratos nº 51 y 52, tienen en cuenta solo el precio ofertado y no el conjunto de las prestaciones relevantes para determinar la viabilidad de la oferta, en contra de lo señalado en el artículo 149 de la LCSP.

En relación con el funcionamiento de la Mesa de contratación del contrato nº 52, hay que señalar que, en las actas de la mesa de contratación, se señala que se ha seguido el procedimiento señalado en los casos en los que se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, establecido, en el artículo 149 de la LCSP; sin embargo, no se aporta el requerimiento de la Mesa a tres licitadores ni la información justificativa de uno de ellos.⁷⁵

76

En el contrato nº 52 la resolución de adjudicación se ha dictado fuera del plazo, de cinco días hábiles, establecido en el artículo 150.3 de la LCSP; en el nº 51, la resolución de adjudicación se ha publicado en el perfil de contratante fuera del plazo establecido de 15 días, incumpliendo lo señalado en el artículo 151.1 de la LCSP.

VI.2.13.4. Ejecución de los contratos

En el contrato nº 52 se establece como condición especial de ejecución determinados compromisos de estabilidad laboral de los trabajadores, sin que en el pliego se establezca la forma de su justificación ni en el expediente figuren contratos o certificados. Tanto en el contrato nº 51 como en el nº 52 se estableció como condición especial de ejecución la presentación por el adjudicatario del registro de actividades de tratamiento a que se refiere el Reglamento UE General de Protección de Datos y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación, pero el cumplimiento de esta condición no se acredita en el expediente, incumpliendo lo establecido en los apartados 10 y 21 del Cuadro de Características del PCAP.

⁷⁵ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁷⁶ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

En el PCAP del contrato nº 52, cláusula 5.3, se establece que el empresario deberá presentar un Programa de Trabajo para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP. No hay constancia de la presentación de dicho programa, incumpliendo lo señalado en el citado pliego.

VI.2.13.5. Extinción de los contratos

En el contrato nº 82, la certificación final de las obras ejecutadas se ha aprobado por el órgano de contratación fuera del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP y la cláusula 4.1 del PCAP.

VI.2.14. INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN

La contratación formalizada en el año 2020 asciende a 25 contratos por un importe total de 32.756.239,51 euros. De ellos se han fiscalizado 3, por un importe total de 28.289.036,49 euros, lo que representa un 86,36 % sobre la cuantía total de la población del Instituto.

Los expedientes seleccionados corresponden a un contrato de obras y dos de servicios, adjudicados mediante procedimiento abierto. Además, se ha revisado una finalización, correspondientes a otro contrato tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

VI.2.14.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.

VI.2.14.2. Actuaciones Preparatorias

No se han observado incidencias destacables en las actuaciones preparatorias de los expedientes examinados del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.

VI.2.14.3. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En la declaración de urgencia de la tramitación del expediente del contrato nº 54, que tiene por objeto “las obras de ejecución de edificio para uso industrial y obras de urbanización interior y perimetral en el Parque de Proveedores del Sector de la Automoción, en el Polígono Industrial las Hervencias, en Ávila”, no se encuentran debidamente justificadas las razones de interés público por las que deba acelerarse la adjudicación, conforme al artículo 119 de la LCSP. El Acuerdo 50/2016, de 25 de agosto,

de la Junta de Castilla y León, declara proyecto industrial prioritario el III Plan Industrial 2017-2020 del Grupo Renault en Castilla y León. La declaración como proyecto industrial prioritario producirá los efectos previstos en el artículo 30.2 de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León, entre los que no se encuentra ninguno que fundamente la declaración de urgencia de los expedientes de contratación. Tampoco la declaración del apartado tercero del Acuerdo, de urgencia de todas las actuaciones competencia de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relacionadas con los proyectos e inversiones previstos en el III Plan Industrial 2017-2020, pues los expedientes de contratación tienen su régimen jurídico propio y la competencia para la declaración de urgencia corresponde al órgano de contratación. En la Resolución, por la que se determina la tramitación urgente, no se establecen razones de interés público para acelerar la adjudicación, sino más bien necesidades de la empresa beneficiaria de la obra; esto supone una limitación del principio de libertad de acceso a las licitaciones públicas, establecido en el artículo 1 de la LCSP. Tampoco se justifica la imposibilidad de tramitación del expediente y adjudicación del contrato mediante la aplicación de los plazos establecidos en un procedimiento ordinario.⁷⁷

En relación con el contenido de los pliegos, establecido en la LCSP y el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

- En el contrato nº 53 se señala el plazo de duración total del contrato y de sus plazos parciales, pero no se ha establecido el momento de inicio del cómputo de dicho plazo. Además, en algunas de las actuaciones del contrato nº 55, como la *“Actualización del catálogo de retos y necesidades innovadoras de la Junta de Castilla y León”* en la que se establece el plazo estimado de *“36 meses desde la firma del contrato”*, no se fija con exactitud el plazo de ejecución al quedar supeditado su inicio a la fecha de formalización del contrato, que podría ser susceptible de retrasos, y establecer una fecha concreta de terminación, el 31 de julio de 2023. Se incumple lo establecido en los artículos 29 de la LCSP y el 67.2.e) del RGLCAP.
- En los contratos nº 53 y 55 no se determina la solvencia económica exigible a los posibles licitadores extranjeros que no pertenecen al ámbito comunitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP, (aunque sí, en la cláusula 2.2 del PCAP, su aptitud y capacidad de obrar). En el contrato de obras nº 54, en el que se exige clasificación, no se determina la solvencia económica exigible a los posibles licitadores extranjeros que no pertenezcan a estados miembros de la Unión Europea o a estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

VI.2.14.4. Ejecución de los contratos

El PCAP del contrato nº 53 incluye como condiciones especiales de ejecución de tipo ambiental “que los medios de transporte utilizados por las personas asignadas a las

⁷⁷ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

labores del contrato, en la realización de los desplazamientos necesarios para la adecuación del proyecto y/o gestiones relacionadas con el mismo, serán o bien en transporte público o en vehículos con distintivo ambiental del tipo 0 ó ECO” y, además “se evitara la emisión de documentación en papel”, y en caso necesario el soporte papel debe contar con etiqueta ecológica. También en el Pliego del contrato nº 54, se establece que "el acero utilizado en la preparación y ejecución tanto de armaduras como de malla electrosoldada deberá provenir de material reciclado en un porcentaje mayor del 60%; se deberá aportar certificado del fabricante para justificar dicho %"; sin embargo, no figura en el expediente que el responsable del contrato haya certificado el cumplimiento de esta obligación, incumpliendo lo dispuesto en la cláusula 12.2 del PCAP. Además, no hay constancia, en ninguno de los dos contratos, de ninguna actividad de los órganos de contratación para verificar su cumplimiento, durante la ejecución del contrato, incumpliendo lo señalado en el artículo 202 de la LCSP.

78

VI.2.14.4.1. Modificados

En el contrato nº 54 se ha tramitado un modificado, fundamentado en el incremento de las medidas higiénicas destinadas a combatir la incidencia de la COVID-19, la introducción de modificaciones debido a las recomendaciones de empresas del sector que utilizarán las instalaciones, no incluidas en el proyecto inicial, y modificaciones debidas al diseño, errores u omisiones de proyecto. En el expediente se aporta la correspondiente propuesta técnica motivada, de fecha de 8 de abril de 2021, el informe de supervisión, con fecha de 30 de abril de 2021. Se aporta la Resolución de la Presidenta del ICE de 19 de mayo de 2021, por la que se aprueba la propuesta técnica motivada y se da conformidad a la continuidad de obras del modificado nº1 del proyecto de obras del contrato; sin embargo, no figura el informe de la Asesoría Jurídica, la fiscalización de la Intervención, ni la resolución de aprobación del modificado. En fase de alegaciones al informe provisional, en Diciembre de 2021, siete meses después de la remisión del expediente para esta fiscalización, no se informó ni se adjuntó documentación justificativa de la existencia de la resolución de aprobación del modificado, ni de los informes preceptivos y fiscalización que deben precederla.⁷⁹

VI.2.14.4.2. Prórrogas y Suspensiones

En el expediente del contrato de obras nº 54 se aprobaron dos suspensiones:

- La primera, del 16 al 25 de marzo de 2020, está motivada por la declaración del estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19 (Real Decreto 463/2020). Existe una anotación, con fecha 16 de marzo de 2020, en el Libro de Incidencias de la obra, realizada por el Coordinador de Seguridad y Salud, por la que se ordena la

⁷⁸ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁷⁹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

paralización por un tiempo de 15 días naturales, de los trabajos objeto del contrato. Sin embargo, no hay constancia de que se haya elaborado un acta de suspensión formal, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación en la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 208.1 de la LCSP y con los plazos y con las formalidades establecidas en el artículo 103 del RGLCAP. La tramitación del expediente de aprobación de esta suspensión, por diez días, se realizó en los meses de octubre y noviembre de 2020, con un notable retraso respecto de los hechos que lo motivaron.

- La segunda suspensión, del 30 de marzo al 12 de abril de 2020, se fundamenta en la aplicación del Real Decreto Ley 10/2020, que establece un permiso retribuido recuperable, para trabajadores que no presten servicios esenciales, para reducir la movilidad como consecuencia de la COVID-19; tampoco figura el acta de suspensión. El expediente de aprobación de la suspensión, de catorce días se tramita, también con retraso, en los últimos meses del año. No figura en el expediente aportado la Resolución aprobatoria de la Directora General del ICE, pero sí existe una resolución rectificando error material producido en aquella, que se fecha el 2 de diciembre de 2020.

El mismo expediente nº 54, cuyo plazo de ejecución inicial era de 12 meses, ha sido objeto de dos ampliaciones de plazo:

- Una primera, de tres meses y cuatro días, aprobada por Resolución de 3 de marzo de 2021, alegando cuestiones relativas a la afección por la pandemia de la COVID-19, al retraso en las obras anexas del Ayuntamiento de Ávila principalmente del colector que han provocado inundaciones reiteradas en la parcela, al temporal “*Filomena*” y a la entrada de NISSAN a las obras.
- Una segunda ampliación, de dos meses y 21 días, relacionada con la tramitación del modificado nº 1, la aprobación de una Propuesta Técnica Motivada y a la conformidad a la continuidad provisional de las obras previstas en dicha Propuesta. Existe un informe de la Dirección facultativa donde se analizan cada una de las unidades de obra, alguna de ellas nuevas, y el informe propuesta de resolución de 22 de junio de 2021; sin embargo, a fecha de remisión del expediente para la presente fiscalización, no hay constancia, de la resolución de aprobación de esta ampliación.

VI.2.14.5. Extinción de los contratos

El contrato nº 53, con un plazo de ejecución de 6 meses, ha sido formalizado el 24 de agosto de 2020; a la fecha de remisión del expediente para la presente fiscalización (junio de 2021), incluía la aprobación del proyecto cuya redacción formaba parte del objeto del contrato, realizada el 28 de abril de 2021, y el pago del 50% del importe de

este. No se ha aportado la documentación justificativa del cumplimiento del contrato dentro del plazo de ejecución total fijado en el PCAP para la realización del mismo.⁸⁰

VI.2.15. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN

La contratación formalizada en el año 2020 asciende a 11 contratos por un importe total de 1.202.988,64 euros. De ellos se han fiscalizado 2, por un importe total de 980.890,32 euros, lo que representa un 81,54 % sobre la cuantía total de la población del Ente.

Los expedientes seleccionados corresponden a un contrato de obras y uno de servicios, adjudicados uno mediante procedimiento abierto y otro mediante procedimiento abierto simplificado, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

VI.2.15.1. Organización y Control Interno

81

VI.2.15.2. Actuaciones preparatorias

82

En ninguno de los dos contratos examinados, nº 56 y 57, hay constancia de ningún documento en el que figuren los cálculos que han determinado el presupuesto base de licitación y su coherencia con los precios de mercado, incumpliendo lo establecido en el artículo 100 de la LCSP:

83

VI.2.15.3. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

En relación con el contenido de los pliegos, establecido en la LCSP y en el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias.

- En el expediente correspondiente al contrato nº 57 no figura la aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas, incumpliendo lo establecido en el artículo 124 de la LCSP.
- Por lo que se refiere al contenido preceptivo de los PCAP, en el contrato nº 56, siendo un contrato mixto, no se detalla en el PCAP el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las

⁸⁰ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁸¹ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁸² Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁸³ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

diferentes prestaciones fusionadas en ellos. Tampoco se establece la obligación del futuro contratista de respetar la normativa en materia de protección de datos.⁸⁴

- Para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa, en el contrato nº 57, se exige como personal técnico mínimo *“un responsable del diseño de la imagen de la campaña y de los productos publicitarios, que haya diseñado al menos dos campañas publicitarias, folletos publicitarios o similar en los últimos cinco años. Se acreditará mediante currículum vitae suscrito por la persona designada, en el que se identifiquen los trabajos realizados. La designación nominal de la persona designada deberá realizarse y acreditarse previamente a la adjudicación”*. Sin embargo, en el expediente consta únicamente una declaración de que la empresa cuenta con un diseñador gráfico con 24 años de experiencia, presentada con carácter previo a la adjudicación, incumpliendo lo establecido en el apartado 10, del Cuadro de Características del Pliego de Condiciones.
- Existen diferencias en los criterios de adjudicación específicos para el desempate que figuran en el apartado 11 del cuadro de características del contrato nº 57, que enumera parte de los medios genéricos del artículo 147.1 de la LCSP, y los que figuran en la cláusula 2.7 del propio PCAP, (que se remite al artículo 147.2 de la LCSP). Esta incongruencia, unida a que la definición del cuadro de características carece de desarrollo, produce una inseguridad jurídica que incumple el principio de transparencia establecido en el artículo 1 de la LCSP.

En el documento de formalización del contrato nº 56, siendo un contrato de obras, no consta el señalamiento del plazo para la comprobación de replanteo, determinante para el inicio del cómputo del plazo de ejecución, incumpliendo lo establecido en el artículo 71.4 del RGLCAP.

VI.2.15.4. Ejecución del contrato.

En el contrato nº 56 se incluyó como condición especial de *ejecución* *“la adopción de medidas concretas para favorecer la formación de los trabajadores en el lugar de trabajo, a cuyo fin, la empresa propuesta como adjudicataria presentará un plan detallado de formación del personal de la empresa... El Plan de Formación contendrá materia ambiental, de gestión de residuos y de productos, reducción de consumos de energía y agua, u otros aspectos ambientales”* de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP. Aunque la empresa aporta diversa documentación sobre los planes formativos de su personal, no hay constancia, en el expediente, del cumplimiento de esa condición ni de la verificación expresa por parte de la Administración del cumplimiento por el contratista de tales extremos.

La ejecución del contrato de obras nº 56 se inició con retraso. El contrato se formalizó el 17 de enero de 2020 y el acta de comprobación de replanteo se firmó el 2 de junio de 2020, fuera del plazo establecido en el artículo 237 de la LCSP. Figura un acta

⁸⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

de fecha 17 de febrero, de contenido negativo, por causas no imputables al contratista. La suspensión de plazos administrativos entre el 16 de marzo y el 31 de mayo de 2020, operada por la declaración del estado de alarma por la situación de emergencia sanitaria derivada de la COVID-19, no justifica todo el periodo de retraso.

VI.2.15.5. Extinción de los contratos

85

En el contrato nº 57 no hay constancia de la comunicación a la Intervención General, para la eventual designación de su representante a efectos de la comprobación material de la inversión, incumpliendo lo establecido en el artículo 210 de la LCSP y al artículo 257 de la ley 2/2006, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad.⁸⁵

VI.2.16. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

La contratación formalizada en el año 2020 asciende a 24 contratos por un importe total de 51.299.642,36 euros. De ellos se han fiscalizado 3, por un importe total de 25.429.972,53 euros, lo que representa un 49,57 % sobre la cuantía total de la población del Instituto.

Los expedientes seleccionados corresponden a un contrato de obras y dos de servicios, adjudicados mediante procedimiento abierto. Además, se han revisado una prórroga, correspondientes a otro contrato, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo IV de este informe.

VI.2.16.1. Organización y Control Interno

No se han observado incidencias destacables en la organización y control interno de los expedientes examinados del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

VI.2.16.2. Actuaciones Preparatorias

No se observan incidencias destacables en las actuaciones preparatorias de los expedientes examinados del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

VI.2.16.3. Procedimiento de adjudicación y formalización del contrato

87

En relación con el contenido de los pliegos, establecido en la LCSP y en el RGLCAP, se han observado las siguientes incidencias:

⁸⁵ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

⁸⁶ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

⁸⁷ Párrafo eliminado en virtud de alegaciones

- Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor del contrato nº 58, carecen de un desarrollo suficiente. En el criterio "*Metodología y planificación de los trabajos objeto del contrato*" (hasta 25 puntos) señala, con carácter general, que la valoración se hará de forma proporcional a los aspectos positivos mostrados por las ofertas en relación con dicho criterio, teniéndose en cuenta una serie de aspectos: Medidas de coordinación, informes o ratios adicionales o complementarios, elaboración de los documentos normalizados objeto de auditoría financiera, y canales de información y comunicación que faciliten la remisión de documentación o la resolución de dudas. No se atribuye a cada aspecto un tramo de la puntuación total o un peso específico dentro de ella, ni se detallan los parámetros para distribuir la puntuación total entre los aspectos a valorar convirtiendo dicho reparto en discrecional. Se incumple lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, e impide que los licitadores conozcan previamente cómo van a ser valoradas sus proposiciones y no garantiza el cumplimiento del principio de transparencia establecido en el artículo 1 de la LCSP.
- En el contrato nº 60, entre los criterios evaluables mediante fórmulas, a los que se atribuye el 51% de la puntuación total, se incluyen la valoración de la ampliación del plazo de garantía, el importe destinado al control de calidad, y cuatro mejoras. Los 19 licitadores presentados obtuvieron la puntuación máxima en los aspectos referentes al plazo de garantía y al control de calidad y, ofertaron las cuatro mejoras propuestas (excepto un licitador que ofertó tres). Se trata de criterios en el que todos los licitadores obtienen la máxima puntuación; es un criterio desprovisto de efectos selectivos, lo que desvirtúa la importancia inicial prevista en el PCAP de los criterios valorables de forma automática (en este expediente pasarían a ser inferiores al 50 % del total de la puntuación), en favor de los cuantificables mediante juicios de valor y habría requerido el nombramiento de un organismo técnico especializado. Se incumple lo establecido en los artículos 145.5 y 146 de la LCSP. Además, se trata de criterios que también influyen en la determinación de anormalidad de las ofertas, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 23 del PCAP. El plazo de garantía suficiente y el importe destinado a control de calidad que se considere necesario deben figurar en el PCAP, y las mejoras, de considerarse necesarias, deberían formar parte del objeto del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 99 de la LCSP.

En cuanto a las actuaciones de la Mesa de contratación y de los órganos asesores, en el informe técnico de valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, no se encuentra suficientemente justificadas las puntuaciones atribuidas a los diferentes licitadores, conforme al artículo 150.1 LCSP, en los siguientes casos:

- En el informe de valoración del contrato nº 58 se detallan los aspectos concretos objeto de valoración y se describe pormenorizadamente el contenido de las diferentes ofertas, figurando al final del informe un cuadro con la puntuación total atribuida a cada licitador. No obstante, la ausencia de división en bandas de valores o de la atribución de un peso específico a cada uno de los aspectos

valorados, no posibilita la correcta motivación del juicio técnico y su adecuada puntuación, y no se evidencia la relación entre los aspectos positivos valorados y la puntuación total atribuida a cada uno de los licitadores.

- El Informe Técnico sobre criterios evaluables mediante juicios de valor del contrato nº 60 se articula sobre la introducción de “*intervalos*” o bandas de valores, no previstos en el PCAP, que distribuyen el número total de puntos atribuidos a cada subcriterio. Sin embargo, en el informe no se describen los aspectos de cada oferta que llevan a incluirla en cada una de esas bandas. Solo figura, al final del informe, un cuadro con la puntuación atribuida a cada oferta, con desglose por cada uno de los aspectos en que se subdivide cada criterio. El informe carece de la motivación suficiente en cada una de las puntuaciones atribuidas porque los licitadores no conocen los aspectos positivos o negativos tomados en consideración en su oferta, y en las del resto de licitadores, que haga posible, en su caso, su impugnación.

VI.2.16.4. Ejecución del contrato.

En los tres contratos examinados, nº 58, 59 y 60, se ha establecido en los PCAP como condición especial de ejecución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, el compromiso por parte del adjudicatario de mantener al menos un 30% de los trabajadores adscritos a la ejecución contratados con carácter indefinido y que durante la ejecución del contrato “*la empresa adjudicataria deberá acreditar tal circunstancia adjuntando con las facturas los documentos TC2 y los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida*”. Sin embargo, no hay constancia, en los expedientes aportados, de la verificación expresa por parte de la Administración del cumplimiento por el contratista de tales extremos, más allá de la conformidad o recepción final del contrato.

En el contrato nº 60 se suscribió el Acta de comprobación de replanteo, sin observaciones, con fecha 26 de noviembre de 2020, debiendo comenzar la ejecución de las obras el día 27 de noviembre de 2020; sin embargo, en las 6 primeras certificaciones, nº 1 a 6, correspondientes a los meses de noviembre de 2020 a abril de 2021 la obra ejecutada que se acredita es de cero euros. Con la primera de las certificaciones se aprobó el abono a cuenta de 750.000 euros en concepto de acopios, que debería aplicarse a las certificaciones nº 3 y siguientes en función de su utilización. Por otro lado, el programa de trabajo, aprobado el 25 de noviembre de 2020, incluye trabajos desde el mes de diciembre de 2020. No figura en el expediente remitido para esta fiscalización, en junio de 2021, que se haya tramitado acuerdo de suspensión u otra circunstancia que justifique la inactividad de la empresa adjudicataria durante el periodo a que se refieren las seis primeras certificaciones. Se incumple el término de inicio de la obra, conforme al artículo 237 de la LCSP y el programa de trabajo aprobado, sin que señalen las razones que lo justifiquen; también se incumple el plan de devolución de los importes anticipados a

cuenta en concepto de acopios. No obstante, en fase de alegaciones, se ha justificado la compensación de los acopios, a partir de septiembre de 2021.⁸⁸

VI.2.16.5. Extinción de los contratos

No se han observado incidencias destacables en la fase de extinción de los expedientes examinados del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

VI.2.17. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS

En el cuadro siguiente se realiza un resumen de las principales incidencias observadas que son las más comunes a varias de las entidades, detectadas en el apartado VI.2 Procedimiento de contratación:

⁸⁸ Párrafo modificado en virtud de alegaciones

Cuadro nº 13. Resumen de incidencias año 2020 ⁸⁹

| | PRESIDENCIA | TRANSPARENCIA O.T.A.E. | ECONOMÍA Y HACDA. | EMPLEO E INDUSTRIA | FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE | AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL | SANIDAD (1) | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | EDUCACIÓN | CULTURA Y TURISMO | GERENCIA REGIONAL DE SALUD | GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES | SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO | I. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL | ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA | INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO | TOTAL |
|--|-------------|------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------------------|-----------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------|
| Número de contratos formalizados en 2020 incluidos en la muestra, por Entidades. ⁽⁹⁰⁾ | 3 | 2 | 3 | 2 | 8 | 5 | 2 - 1 | 2 | 5 | 4 | 9+1 | 5 | 2 | 3 | 2 | 3 | 60 |
| Número de incidencias de ejecución registradas en 2020 incluidas en la muestra, por Entidades. | | | 2 | | 4 | 4 | 1 | | 3 | 2 | 2 | 2 | 3 | 1 | | 1 | 25 |

ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO. AUTORIZACIONES Y COMUNICACIONES PRECEPTIVAS. APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA Y DE CONTROL

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----|--|--|--|--|--|---|
| Existencia de crédito: no figura acreditada la retención de crédito adecuada y suficiente mediante documento contable RC o RT. Art. 116.3 LCSP. | | | | | | | | | | | 39 | | | | | | 1 |
| Gastos plurianuales. No figura el certificado de contabilidad sobre los límites de los a que se refiere el art. 111.2 Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del S.P. de la Comunidad. | | | | | | | | | | | 39 | | | | | | 1 |

⁸⁹ Cuadro modificado en virtud de alegaciones

⁽⁹⁰⁾ Los resultados del contrato nº 24 se han incluido en la Gerencia Regional de Salud, aunque fue comunicado como formalizado por la Consejería de Sanidad.

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| | PRESIDENCIA | TRANSPARENCIA O.T.A.E. | ECONOMÍA Y HACDA. | EMPLEO E INDUSTRIA | FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE | AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL | SANIDAD (I) | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | EDUCACIÓN | CULTURA Y TURISMO | GERENCIA REGIONAL DE SALUD | GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES | SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO | I. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL | ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA | INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO | TOTAL |
|---|-------------|------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------------------|-----------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------|
| Comunicación a la Junta de C.L. Se ha realizado fuera de plazo la comunicación de la aprobación del gasto o de los modificados de los contratos de cuantía superior a 180.000 €. Artículo 8.5 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 y, prorrogada por el Decreto 43/2019, de 26 de diciembre, para el ejercicio 2020. | | | | | | | | | | | 40,43,44 | | | | | | 3 |
| Comprobación material de la inversión. La designación de representante, o la declinación de esta, por la Intervención General, se realiza en los momentos iniciales de la ejecución del contrato. Art. 210 LCSP y 254 Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad. | | | | | | | | 31 | | | | | 52 | | | | 2 |
| Otras incidencias relacionadas con la organización y el control interno. | | | | | | | | | | | 38 | | | | | | 1 |

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. ACTUACIONES PREPARATORIAS.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|
| Planificación de contrato. En contratos recurrentes existen periodos sin cobertura contractual, o prorrogados de hecho sin cumplir las condiciones del artículo 29.4 LCSP. | | | 8 | | | | | | | | | | | | | | 1 |
|---|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| | PRESIDENCIA | TRANSPARENCIA O.T.A.E. | ECONOMÍA Y HACDA. | EMPLEO E INDUSTRIA | FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE | AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL | SANIDAD (I) | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | EDUCACIÓN | CULTURA Y TURISMO | GERENCIA REGIONAL DE SALUD | GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES | SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO | I. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL | ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA | INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO | TOTAL |
|---|-------------|------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------------------|-----------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------|
| Necesidad del contrato e idoneidad de su objeto. No se justifica adecuadamente la necesidad del contrato, o la aportada es meramente formal, o, en servicios no se justifica la insuficiencia de medios. Artículos 28.1, 116.1 y 116.4.f LCSP. | | | | | 13, 14 | 21 | | | | | | | 52 | | | | 4 |
| Lotes. No se justifica expresamente la no división del contrato en lotes, o se obliga a concurrir a todos los lotes del contrato sin causa justificada, restringiendo el principio de concurrencia y libre acceso a las contrataciones públicas. Artículo 1 y 99 LCSP. | 2 | | 8 | | | | | | 32 | | | | | | | | 3 |
| Presupuesto de licitación. No hay constancia de los cálculos que han determinado el importe de las prestaciones objeto del contrato, y su coherencia con los precios de mercado, y/o el desglose de costes exigido por la normativa. Art. 100 LCSP y 73 del RGLCAP | | 4 | | | | | | | 32 | | 39,41, 43,44 | | | | 56,57 | | 8 |
| Valor estimado del contrato: En la documentación preparatoria no figuran los cálculos del valor estimado del contrato, o son erróneos, o no se han tenido en cuenta todos sus posibles componentes. Art. 101 LCSP. | | 4 | | | | | | | 32 | | | 50 | | | | | 3 |
| Justificaciones requeridas por el art. 116.4 LCSP. No se justifica adecuadamente la elección del procedimiento de adjudicación, la clasificación exigida a los licitadores o los criterios de solvencia. | | | 6 | | | | | | | | 40 | | | | | | 2 |
| Concesión de servicios. No consta la realización y aprobación de un estudio de viabilidad económico-financiera. Art. 285.2 de la LCSP. | | | | | | | | | | | | 50 | | | | | 1 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| | PRESIDENCIA | TRANSPARENCIA O.T.A.E. | ECONOMÍA Y HACDA. | EMPLEO E INDUSTRIA | FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE | AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL | SANIDAD (I) | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | EDUCACIÓN | CULTURA Y TURISMO | GERENCIA REGIONAL DE SALUD | GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES | SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO | I. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL | ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA | INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO | TOTAL |
|--|-------------|------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------------------|-----------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------|
|--|-------------|------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------------------|-----------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------|

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|---|--|--|--|--|--|--|----|----|----|--|----|--|--|---|
| Publicidad del contrato en el perfil de contratante. No se publica el contrato, o la memoria justificativa, la justificación del procedimiento de adjudicación, la aprobación del expediente o los pliegos, u otros aspectos del contrato conforme al Art. 63.3 y 117 LCSP. | | | 6 | | | | | | | | | 50 | | | | | 2 |
| Urgencia o Emergencia. No se justifican en el expediente suficientemente las causas de la tramitación del expediente por estas vías. Artículos 119 y 120 LCSP. | 1 | | | | | | | | | 35 | | | | 54 | | | 3 |
| En obras, proyecto. No se aporta con el expediente, o no figura su aprobación. Art. 231 LCSP. | | | | | | | | | | | 38 | | | | | | 1 |
| En obras, replanteo previo. No figura en el expediente. Art. 236 LCSP. | | | | | | | | | | | 38 | | | | | | 1 |

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--------|----|--|--|----|--|--|-------|--|--|--|--|---|
| Aprobación del PCAP o del PPT. No se ha aportado alguno de estos documentos, o no consta la aprobación expresa de alguno de ellos o de ambos. Artículos 122 y 124 LCSP. | | | | | | | | | 32 | | | | | | | | 1 |
| Responsable del contrato. No consta la designación de un responsable del contrato. Art. 62 LCSP. | | | | | 13, 18 | 21 | | | | | | 46,50 | | | | | 5 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| | PRESIDENCIA | TRANSPARENCIA O.T.A.E. | ECONOMÍA Y HACDA. | EMPLEO E INDUSTRIA | FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE | AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL | SANIDAD (I) | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | EDUCACIÓN | CULTURA Y TURISMO | GERENCIA REGIONAL DE SALUD | GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES | SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO | I. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL | ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA | INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO | TOTAL |
|---|-------------|------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------------------|-----------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------|
| Plazo del contrato. No se fija con exactitud el plazo de ejecución del contrato. Artículo 29 LCSP y el 67.2.e) del RGLCAP. | | | | | | | | | | | 38 | | | 53,55 | | | 3 |
| Solvencia económico-financiera y/o técnica y profesional. Ausencia o deficiente indicación en el PCAP de los medios para acreditar la solvencia. Artículos 74, 86 y ss. LCSP | | | | | 11, 12, 14, 15, 16 | 20,21 | | | | | | 50 | | 53,54, 55 | | | 11 |
| Garantías. No se establece el importe de la garantía definitiva o se establece defectuosamente. Art. 107 LCSP. | | | | | | | | | | | | 50 | | | | | 1 |
| Criterio de adjudicación relativo a la oferta económica: incorrecta ponderación por no atribuir mayor puntuación a mayor baja, o por atribuir puntuación a ofertas que igualan el presupuesto de licitación, o distorsionar la ponderación atribuida a este criterio en los Pliegos, u otros defectos o incumplimientos de principios del artículo 1 y 145 LCSP. | | 4,5 | 6 | 9 | 14 | | | | 28 | 33,34 | 24,38, 42,43, 44,45 | 50 | 52 | | | | 16 |
| Otros criterios de adjudicación cuantificables de forma automática diferentes de la oferta económica: Incorrecta ponderación o insuficiente definición u otros defectos o incumplimientos de principios del artículo 1 y 145 LCSP. | 1 | | 6,7, 8 | | | 20 | | | | 34 | 38,40, 43,44 | | | | | 60 | 11 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| | PRESIDENCIA | TRANSPARENCIA O.T.A.E. | ECONOMÍA Y HACDA. | EMPLEO E INDUSTRIA | FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE | AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL | SANIDAD (I) | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | EDUCACIÓN | CULTURA Y TURISMO | GERENCIA REGIONAL DE SALUD | GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES | SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO | I. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL | ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA | INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO | TOTAL |
|--|-------------|------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------------------|-----------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------|
| Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor. Incorrecto o insuficiente desarrollo, que no permiten valorar las ofertas sólo con lo expuesto en los pliegos, no establecen los métodos de reparto de las puntuaciones máximas u otros defectos. Art. 1 y 145 LCSP. | | | | | 11, 13 | | | 26 | | | 40,44 | | | | | 58 | 6 |
| Criterios de adjudicación cualitativos. No van acompañados de un criterio relacionado con los costes. Artículo 145.2 de la LCSP | | | | | | | | | | | | 48 | | | | | 1 |
| Criterios de adjudicación en contratos con impacto en el medio ambiente. No se incluyen para su adjudicación criterios de valoración de condiciones ambientales mensurables, conforme al artículo 145.3.h LCSP. | | | | | 11, 12, 15 | | | | | | | | | | | | 3 |
| Criterios de adjudicación específicos para el desempate. Art. 147 LCSP. | | | | | | | | | | | | | | | 57 | | 1 |
| Ofertas que incluyen valores anormales o desproporcionados: No se establecen criterios para su determinación, o no se referencian a la baja media, sino al precio de licitación, o existiendo una pluralidad de criterios no se refieren a la oferta en su conjunto, sino únicamente al precio, u otros defectos. Art. 149 LCSP. Artículo 67.2.k) RGLCAP. | 1,3 | | 8 | | | | | | | | 24,38, 39,40, 41,42, 44,45 | 46,47 | 51 | | | | 14 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| | PRESIDENCIA | TRANSPARENCIA O.T.A.E. | ECONOMÍA Y HACDA. | EMPLEO E INDUSTRIA | FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE | AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL | SANIDAD (I) | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | EDUCACIÓN | CULTURA Y TURISMO | GERENCIA REGIONAL DE SALUD | GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES | SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO | I. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL | ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA | INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO | TOTAL |
|--|-------------|------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------------------|-----------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------|
| Procedimientos con negociación. No se definen con precisión los aspectos económicos y técnicos a negociar o el procedimiento a seguir en la negociación, u otros aspectos señalados en el Art. 166.2 LCSP. | | | | | | | | | | | | 50 | | | | | 1 |
| Modificados previstos. La cláusula de modificación no se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle establecido en el artículo 204.1 de la LCSP. | | | | | 12 | | | | | | | | | | | | 1 |
| Otras incidencias del PCAP, referentes a la revisión de precios (art. 103 LCSP), cesiones de contrato (art. 214 LCSP), omisión de contenidos preceptivos (art. 122 LCSP) u otros aspectos relacionados con este documento o con el cuadro de características. | | | | | 11, 12, 13, 14, 15, 16 | | | | | 33,36 | | | | | 56,57 | | 10 |
| Otras incidencias del PPT o documentos equivalentes. | 1 | | | | | | | | 32 | | 38 | | | | | | 3 |

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|-------------|----|--|----|----|----------|--|--|--|--|--|-----------|
| Composición y publicidad de la Mesa de contratación y de sus actuaciones. La composición es defectuosa o no se ha publicado debidamente la composición y/o de las actas de la Mesa en el perfil de contratante. Art. 63.3.e y 63.5 LCSP. Art. 326 LCSP y 21 del RDPLCSP. | | | 7 | | | 20,21,22,23 | 25 | | 32 | 36 | 38,39,43 | | | | | | 11 |
| Certificado de licitadores. No figura el certificado del Registro de ofertas presentadas, o no existe correlación entre el certificado y los licitadores examinados por la Mesa de contratación. Art. 80.5 RGLCAP. | | | | | | | | | | 36 | 43 | | | | | | 2 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| | PRESIDENCIA | TRANSPARENCIA O.T.A.E. | ECONOMÍA Y HACDA. | EMPLEO E INDUSTRIA | FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE | AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL | SANIDAD (I) | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | EDUCACIÓN | CULTURA Y TURISMO | GERENCIA REGIONAL DE SALUD | GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES | SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO | I. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL | ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA | INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO | TOTAL |
|---|-------------|------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------------------|-----------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|----------|
| Documentación presentada por los licitadores a la Mesa. Omisiones o incidencias en esta documentación. | | | | | | | | | | | | | | | 57 | | 1 |
| Valoración de criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor. El informe técnico no está suficientemente motivado, o introduce aspectos no previstos inicialmente en el PCAP, o contiene otros errores. Art. 146 y 151 LCSP. | | | | | 13 | 20 | | | | | | | | | | 58,60 | 4 |
| Valoración de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente mediante fórmulas matemáticas. No se aplica la fórmula prevista en el PCAP, o existen otros errores u otras deficiencias contrarias a los principios de contratación del art. 1 LCSP. | 1 | | | | | | | | 32 | | 42,44 | | | | | | 4 |
| Bajas anormales o desproporcionadas. Incidencias en relación con el procedimiento o falta de motivación de la decisión de aceptación o exclusión de licitadores, u otras deficiencias contrarias a los principios de contratación Art. 1 y 149 LCSP. | | | | | | | | | | | | | 52 | | | | 1 |
| Tramitación y Adjudicación del procedimiento con negociación. No existe constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas o contienen otros defectos, u otras incidencias en la tramitación, y/o no consta haberse efectuado negociación, las razones para la aceptación o rechazo de las proposiciones de los licitadores, según lo señalado en los artículos 166 y 169 de la LCSP. | | | | | | | | | | 35 | | 50 | | | | | 2 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| | PRESIDENCIA | TRANSPARENCIA O.T.A.E. | ECONOMÍA Y HACDA. | EMPLEO E INDUSTRIA | FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE | AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL | SANIDAD (I) | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | EDUCACIÓN | CULTURA Y TURISMO | GERENCIA REGIONAL DE SALUD | GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES | SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO | I. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL | ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA | INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO | TOTAL |
|--|-------------|------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------------------|-----------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|----------|
| Plazo de adjudicación: Se incumple el plazo máximo para efectuar la adjudicación desde la presentación de la documentación (art. 150.3 LCSP) o desde la apertura de las proposiciones. | | | | | | 20 | | | | | 24,40, 41,42 | | 52 | | | | 6 |
| Resolución de adjudicación. La Resolución no está suficientemente motivada, o contiene otros defectos u omisiones. Art. 150.1 y 151 LCSP. | | | | | | | | | 32 | 36 | | | | | | | 2 |
| Notificación y Publicidad y de la resolución de adjudicación. Se notifica deficientemente o no figura la publicación de la adjudicación del contrato en el BOE y/o su remisión al DOUE. Art. 151, 154 y 155 LCSP. | | | | | | | | | | 35 | | | 51 | | | | 2 |

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|--|--|--|--|----|--|----|--|--|----|--|----------|
| Documento de formalización. No se aporta documento de formalización del contrato. Art. 36 y 153 LCSP. | | | | | | | | | | 35 | | 50 | | | | | 2 |
| Contenido del documento de formalización: El contenido presenta omisiones o no se ajusta a lo previsto en el artículo 35 LCSP y 71 RGLCAP. | | | 6 | | | | | | | | | | | | 56 | | 2 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| | PRESIDENCIA | TRANSPARENCIA O.T.A.E. | ECONOMÍA Y HACDA. | EMPLEO E INDUSTRIA | FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE | AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL | SANIDAD (I) | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | EDUCACIÓN | CULTURA Y TURISMO | GERENCIA REGIONAL DE SALUD | GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES | SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO | I. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL | ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA | INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO | TOTAL |
|--|-------------|------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------------------|-----------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------|
| Publicidad de la formalización. No consta la publicación de la formalización en el perfil de contratante, o dicha publicación contiene errores o infracciones de plazos, o no figura la remisión a la oficina de publicaciones del DOUE. Art. 154 LCSP. | | | 8 | | | 23 | | | | | 40,44 | 49 | | | | | 5 |

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|-----|--|---------------------------|---------------|--|--|--------------|-----------|-------------------------|-------|--------|-------|----|-----------|----|
| No figura en el expediente documentación sobre la ejecución, en contratos presumiblemente ya concluidos. | | | | | | | | | | | 45 | | | | | | 1 |
| Condiciones especiales de ejecución. No se incluyen, o no se determina la forma de justificación de su cumplimiento, o no existe en el expediente justificación de este. Art. 202 LCSP. | | | 6,7 | | 11 12, 13, 14, 15, 16, 18 | 21,22 ,65, 77 | | | 30,31, 32,66 | 33,67, 80 | 37,38, 39,41, 43,44, 45 | 48,50 | 51, 52 | 53,54 | 56 | 58,59, 60 | 37 |
| La ejecución del contrato comienza antes de su formalización. Art. 153.6 LCSP. | | | | | | | | | | | 44 | | | | | | 1 |
| Modificaciones del contrato. Incidencias relacionadas con la modificación del contrato, Artículos 203 a 207 LCSP, y/o del reajuste de la garantía, Art. 109.3 LCSP. | | | 61 | | | | | | | | | | | 54 | | | 2 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| | PRESIDENCIA | TRANSPARENCIA O.T.A.E. | ECONOMÍA Y HACDA. | EMPLEO E INDUSTRIA | FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE | AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL | SANIDAD (I) | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | EDUCACIÓN | CULTURA Y TURISMO | GERENCIA REGIONAL DE SALUD | GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES | SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO | I. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL | ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA | INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO | TOTAL |
|---|-------------|------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------------------|-----------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-----------|
| En obras, acta de comprobación del replanteo. No existe o se firma fuera del plazo de un mes señalado en el artículo 237 de la LCSP, o presenta otras incidencias. En obras y servicios Programa de trabajo, existen incidencias. Art. 144 y 198 RGLCAP. | | | | | | 21 | | | 31,79 | 34 | 38 | | 52 | | | | 6 |
| Cumplimiento del plazo de ejecución. Se incumple el plazo de inicio, los parciales o el plazo final y no se justifica su ampliación y/o que el incumplimiento obedece a causas no imputables al contratista. Art. 208, 237 y 238 LCSP. | | | 6,61 | | 15,62,63 | 64,77 | | | 28,32 | 35,67,80 | | 49,70,81 | | 53,54 | 56 | 60 | 19 |
| Certificados de conformidad. No figura el certificado de conformidad con los suministros o servicios recibidos, antes de proceder a su pago. | | | | | | | | | | 36 | 37,39 | | | | | | 3 |
| Penalidades. No se ha iniciado expediente de imposición de penalidades por incumplimiento o por demora, siendo procedente. Art. 192, 193 y ss. LCSP, o existiendo el correspondiente acuerdo, no se acredita el efectivo ingreso en la Tesorería de la Comunidad o la deducción en los pagos pendientes. | | | 61 | | | 85 | | | | | | | | | | | 2 |
| Incidencias relativas a los anticipos, los pagos o los ingresos derivados del contrato. | | | | | | | | | | | | 50 | | | | 60 | 2 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| | PRESIDENCIA | TRANSPARENCIA O.T.A.E. | ECONOMÍA Y HACDA. | EMPLEO E INDUSTRIA | FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE | AGRICULTURA, GANADERÍA Y D. RURAL | SANIDAD (I) | FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES | EDUCACIÓN | CULTURA Y TURISMO | GERENCIA REGIONAL DE SALUD | GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES | SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO | I. COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL | ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA | INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO | TOTAL |
|--|-------------|------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------------------|-----------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------|
|--|-------------|------------------------|-------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------|-------------------------------------|-----------|-------------------|----------------------------|--------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------|

EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|--|--|--------------|--|--|-------|--|----|-------|----|--|----|--|----------|
| Representante de la Intervención General. Siendo preceptiva, no consta comunicación para su designación. Art. 210 LCSP y art. 254 Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad. | | | | | | | | | 30 | | | 48 | | | 57 | | 3 |
| Acta de recepción. No consta el acta de recepción con las formalidades previstas en los artículos 210 y 243 LCSP. | | | | | | | | | | | 38 | | | | | | 1 |
| Acta de recepción. Plazo. La recepción no se realiza dentro del mes siguiente a la conclusión del contrato, o en el plazo determinado por el PCAP. Art. 210 LCSP. | | | 7 | | | 21,65 ,77 | | | 66,78 | | | 48 | | | | | 7 |
| Mediciones y Certificación final. No existen o se realizan fuera de plazo. Art. 243 LCSP. | | | | | | | | | | | | 47,70 | 82 | | | | 3 |

ÍNDICE CUADROS

| | |
|---|----|
| Cuadro nº 1 Muestra de formalizaciones de contratos distribuida por órganos de contratación ... | 16 |
| Cuadro nº 2 Muestra de formalizaciones de contratos por tipo de contrato | 17 |
| Cuadro nº 3 Muestra de formalizaciones de contratos por forma de adjudicación..... | 17 |
| Cuadro nº 4 Muestra de incidencias de ejecución por clase y órgano de contratación. | 17 |
| Cuadro nº 5. Contratos comunicados por Tipo de Solicitud en 2020. DUERO..... | 33 |
| Cuadro nº 6: Formalizaciones de contratos en 2020 por año de adjudicación..... | 34 |
| Cuadro nº 7: Formalizaciones de contratos en 2020 por entidades | 34 |
| Cuadro nº 8: Formalizaciones de contratos en 2020 por tipo de contrato | 35 |
| Cuadro nº 9: Formalizaciones de contratos en 2020 por procedimiento de adjudicación | 36 |
| Cuadro nº 10: Datos DUERO de la Unidad Organizativa Gerencia Regional de Salud..... | 37 |
| Cuadro nº 11: Contratos comunicados por Tipo de solicitud en 2020. SATURNO. | 38 |
| Cuadro nº 12: Diferencias entre ambas plataformas por nº de registros. | 38 |
| Cuadro nº 13. Resumen de incidencias año 2020 | 96 |

ÍNDICE ANEXOS

| | |
|---|------------|
| Anexo I – Datos de la contratación y de la muestra de los contratos de cuantías superiores a las señaladas en el artículo 335 de la LCSP | 111 |
| Contratos recibidos según su naturaleza | 111 |
| Contratos recibidos según su forma de adjudicación..... | 111 |
| Contratos muestra según su naturaleza | 111 |
| Contratos muestra según forma de adjudicación | 111 |
| Anexo II: contratos formalizados en 2020 por órgano de contratación y tipo de contrato | 112 |
| Anexo III: contratos formalizados en 2020 por órgano de contratación y procedimiento de adjudicación..... | 116 |
| Anexo IV: contratos fiscalizados del ejercicio 2020 | 120 |

ÍNDICE GRÁFICOS

| | |
|---|-----------|
| Gráfico nº 1 Población 2020..... | 35 |
| Gráfico nº 2 Población por clase de contrato | 36 |
| Gráfico nº 3 Población por procedimiento | 37 |

**ANEXO I – DATOS DE LA CONTRATACIÓN Y DE LA MUESTRA DE
LOS CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIORES A LAS SEÑALADAS EN
EL ARTÍCULO 335 DE LA LCSP**

CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU NATURALEZA

| | Obras | Gestión de servicios públicos/Concesión de servicios | Servicios | Suministros | Privado | Total |
|--------------------------------|----------------|--|----------------|----------------|--------------|------------------|
| Nº de contratos | 39 | 1 | 223 | 605 | 1 | 869 |
| Precios de adjudicación | 136.052.413,96 | 730.199,66 | 197.361.905,07 | 958.454.089,18 | 3.516.000,00 | 1.296.114.607,87 |

CONTRATOS RECIBIDOS SEGÚN SU FORMA DE ADJUDICACIÓN

| | Abierto | Abierto simplificado | Procedimiento Negociado | Restringido | Otros | Total |
|--------------------------------|----------------|----------------------|-------------------------|-------------|----------------|------------------|
| Nº de contratos | 265 | 3 | 383 | 1 | 217 | 869 |
| Precios de adjudicación | 416.281.914,98 | 2.596.564,10 | 680.091.670,88 | 201.600,00 | 196.942.857,91 | 1.296.114.607,87 |

CONTRATOS MUESTRA SEGÚN SU NATURALEZA

| | Obras | Suministros | Servicios | Total |
|--------------------------------|---------------|---------------|--------------|---------------|
| Nº de contratos | 11 | 12 | 2 | 25 |
| Precios de adjudicación | 73.981.383,20 | 17.080.272,31 | 2.692.374,73 | 93.754.030,24 |

CONTRATOS MUESTRA SEGÚN FORMA DE ADJUDICACIÓN

| | Abierto | Abierto simplificado | Procedimiento Negociado | Otros | Total |
|--------------------------------|---------------|----------------------|-------------------------|--------------|---------------|
| Nº de contratos | 19 | 1 | 2 | 3 | 25 |
| Precios de adjudicación | 88.379.198,84 | 832.759,75 | 2.170.322,99 | 2.371.748,66 | 93.754.030,24 |

ANEXO II: CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2020 POR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y TIPO DE CONTRATO

| | Contratos no menores | | | | | | | | | | Contratos menores | |
|---|----------------------|----------------------|------------|----------------------|------------|----------------------|-----------|---------------------|------------|-----------------------|-------------------|----------------------|
| | Obras | | Servicios | | Suministro | | Otros (1) | | Total | | Nº | Importe |
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | | |
| Consejería de la Presidencia | 0 | 0,00 | 18 | 9.104.088,72 | 13 | 752.539,87 | 3 | 3.566.000,00 | 34 | 13.422.628,59 | 2.866 | 4.279.075,24 |
| Secretaría General de la Presidencia | 0 | 0,00 | 7 | 2.813.257,49 | 11 | 700.450,29 | 1 | 0,00 | 19 | 3.513.707,78 | 486 | 1.019.240,86 |
| Dirección Servicios Jurídicos | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 2.420,00 |
| D.G. de la Función Pública | 0 | 0,00 | 10 | 5.168.626,53 | 2 | 52.089,58 | 2 | 3.566.000,00 | 14 | 8.786.716,11 | 396 | 1.046.874,05 |
| D.G. Oficina de Portavoz y Relaciones con los Medios | 0 | 0,00 | 1 | 1.122.204,70 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 1.122.204,70 | 1.983 | 2.210.540,33 |
| Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior | 0 | 0,00 | 5 | 283.235,58 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 5 | 283.235,58 | 124 | 629.703,08 |
| Secretaría General de Transparencia, Ordenación... | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 96 | 550.924,32 |
| D.G. de Ordenación del Territorio y Planificación | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 15.488,00 |
| D.G. de Transparencia y Buen Gobierno | 0 | 0,00 | 4 | 241.235,58 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 4 | 241.235,58 | 2 | 8.506,78 |
| D.G. de Atención al Ciudadano y Calidad de Servicios | 0 | 0,00 | 1 | 42.000,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 42.000,00 | 1 | 2.254,34 |
| D.G. de Acción Exterior | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 24 | 52.529,64 |
| Consejería de Economía y Hacienda | 4 | 2.071.486,72 | 329 | 8.061.692,90 | 17 | 2.806.474,18 | 3 | 108.503,12 | 353 | 13.048.156,92 | 115 | 641.018,66 |
| Secretaría General de Economía y Hacienda | 4 | 2.071.486,72 | 327 | 7.900.522,16 | 17 | 2.806.474,18 | 1 | 0,00 | 349 | 12.778.483,06 | 71 | 438.411,41 |
| Intervención General | 0 | 0,00 | 1 | 46.211,35 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 46.211,35 | 1 | 1.926,29 |
| D.G. de Tributos y Financiación Autonómica | 0 | 0,00 | 1 | 114.959,39 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 114.959,39 | 1 | 14.175,88 |
| D.G. de Presupuestos y Estadística | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 4 | 31.896,47 |
| D.G. del Tesoro y Política Financiera | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 108.503,12 | 2 | 108.503,12 | 0 | 0,00 |
| D.G. de Energía y Minas | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 9 | 47.211,03 |
| Secretaría Territorial de Burgos | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 7 | 24.003,12 |
| Secretaría Territorial de León | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 6 | 20.980,84 |
| Secretaría Territorial de Palencia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 2.662,00 |
| Secretaría Territorial de Salamanca | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 10.173,80 |
| Secretaría Territorial de Segovia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 6 | 24.710,96 |
| Secretaría Territorial de Soria | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 21.864,85 |
| Secretaría Territorial de Valladolid | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 5 | 3.002,01 |
| Consejería de Empleo e Industria | 0 | 0,00 | 1 | 916.832,78 | 6 | 293.483,56 | 0 | 0,00 | 7 | 1.210.316,34 | 90 | 547.333,77 |
| Secretaría General de Empleo e Industria | 0 | 0,00 | 1 | 916.832,78 | 6 | 293.483,56 | 0 | 0,00 | 7 | 1.210.316,34 | 58 | 369.428,93 |
| D.G. de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 32 | 177.904,84 |
| Consejería de Fomento y Medio Ambiente | 72 | 45.103.920,80 | 74 | 64.072.403,93 | 89 | 12.237.790,96 | 0 | 0,00 | 235 | 121.414.115,69 | 1.529 | 13.292.473,75 |
| Secretaría General de Fomento y Medio Ambiente | 0 | 0,00 | 7 | 1.168.438,07 | 7 | 452.309,54 | 0 | 0,00 | 14 | 1.620.747,61 | 250 | 599.292,08 |
| D.G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo | 1 | 229.900,00 | 4 | 602.326,01 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 5 | 832.226,01 | 224 | 3.325.931,22 |
| D.G. de Carreteras e Infraestructura | 39 | 30.248.118,52 | 5 | 44.389.064,64 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 44 | 74.637.183,16 | 29 | 271.589,63 |
| D.G. de Transportes | 2 | 451.982,09 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 451.982,09 | 104 | 468.176,16 |
| D.G. de Telecomunicaciones y Transformación Digital | 0 | 0,00 | 10 | 9.783.184,17 | 15 | 8.000.097,52 | 0 | 0,00 | 25 | 17.783.281,69 | 108 | 410.958,79 |
| D.G. de Calidad y Sostenibilidad Ambiental | 4 | 1.457.690,54 | 1 | 3.213.634,97 | 1 | 29.524,00 | 0 | 0,00 | 6 | 4.700.849,51 | 148 | 1.095.495,42 |
| D.G. de Patrimonio Natural y Política Forestal | 25 | 12.538.216,19 | 44 | 4.730.345,05 | 12 | 1.290.552,06 | 0 | 0,00 | 81 | 18.559.113,30 | 117 | 1.668.483,96 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| | Contratos no menores | | | | | | | | | | Contratos menores | |
|--|----------------------|----------------------|------------|----------------------|------------|----------------------|----------------------|------------------|------------|----------------------|-------------------|----------------------|
| | Obras | | Servicios | | Suministro | | Otros ⁽¹⁾ | | Total | | Nº | Importe |
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | | |
| Agencia de Protección Civil | 0 | 0,00 | 1 | 157.600,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 157.600,00 | 64 | 314.563,30 |
| Servicio Territorial de Fomento de Ávila | 1 | 178.013,46 | 0 | 0,00 | 6 | 191.466,51 | 0 | 0,00 | 7 | 369.479,97 | 28 | 558.844,93 |
| Servicio Territorial de Fomento de Burgos | 0 | 0,00 | 1 | 10.000,00 | 2 | 251.194,99 | 0 | 0,00 | 3 | 261.194,99 | 39 | 569.988,81 |
| Servicio Territorial de Fomento de León | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 9 | 173.779,90 | 0 | 0,00 | 9 | 173.779,90 | 33 | 565.895,99 |
| Servicio Territorial de Fomento de Palencia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 7 | 222.447,24 | 0 | 0,00 | 7 | 222.447,24 | 36 | 627.059,16 |
| Servicio Territorial de Fomento de Salamanca | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 4 | 174.141,32 | 0 | 0,00 | 4 | 174.141,32 | 51 | 564.790,52 |
| Servicio Territorial de Fomento de Segovia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 141.570,00 | 0 | 0,00 | 3 | 141.570,00 | 64 | 702.796,55 |
| Servicio Territorial de Fomento de Soria | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 23 | 275.790,77 |
| Servicio Territorial de Fomento de Valladolid | 0 | 0,00 | 1 | 17.811,02 | 2 | 126.514,65 | 0 | 0,00 | 3 | 144.325,67 | 23 | 637.237,29 |
| Servicio Territorial de Fomento de Zamora | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 73.367,53 | 0 | 0,00 | 2 | 73.367,53 | 138 | 537.912,39 |
| Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 8.621,24 | 0 | 0,00 | 1 | 8.621,24 | 0 | 0,00 |
| Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 31.322,40 | 0 | 0,00 | 1 | 31.322,40 | 4 | 13.952,16 |
| Servicio Territorial de Medio Ambiente de León | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 44.052,68 | 0 | 0,00 | 1 | 44.052,68 | 4 | 13.354,77 |
| Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 8.992,19 | 0 | 0,00 | 3 | 8.992,19 | 1 | 298,70 |
| Servicio Territorial Medio Ambiente de Salamanca | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 25.948,44 | 0 | 0,00 | 3 | 25.948,44 | 2 | 549,73 |
| Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 366.924,95 | 0 | 0,00 | 2 | 366.924,95 | 3 | 1.722,96 |
| Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 5 | 374.920,43 | 0 | 0,00 | 5 | 374.920,43 | 22 | 34.823,84 |
| Servicio Territorial Medio Ambiente de Valladolid | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 245.319,26 | 0 | 0,00 | 2 | 245.319,26 | 6 | 18.338,10 |
| Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 4.724,11 | 0 | 0,00 | 1 | 4.724,11 | 8 | 14.626,52 |
| Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural | 8 | 8.410.259,11 | 37 | 5.020.223,36 | 43 | 4.431.273,51 | 1 | 75.500,00 | 89 | 17.937.255,98 | 709 | 3.558.358,90 |
| Secretaría General de Agricultura, Ganadería y ... | 0 | 0,00 | 22 | 4.413.214,23 | 12 | 1.596.244,97 | 1 | 75.500,00 | 35 | 6.084.959,20 | 184 | 1.223.982,37 |
| D.G. de Competitividad Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 13 | 36.576,86 |
| D.G. de Producción Agropecuaria | 0 | 0,00 | 2 | 153.136,15 | 21 | 2.470.282,55 | 0 | 0,00 | 23 | 2.623.418,70 | 432 | 1.161.991,16 |
| D.G. de Desarrollo Rural | 8 | 8.410.259,11 | 13 | 453.872,98 | 10 | 364.745,99 | 0 | 0,00 | 31 | 9.228.878,08 | 59 | 1.075.268,61 |
| Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 21 | 60.539,90 |
| Consejería de Sanidad | 0 | 0,00 | 13 | 1.133.255,06 | 22 | 19.312.314,20 | 1 | 0,00 | 36 | 20.445.569,26 | 163 | 885.758,27 |
| Secretaría General de Sanidad | 0 | 0,00 | 4 | 633.936,78 | 8 | 1.523.468,68 | 1 | 0,00 | 13 | 2.157.405,46 | 54 | 322.166,14 |
| D.G. de Salud Pública | 0 | 0,00 | 9 | 499.318,28 | 14 | 17.788.845,52 | 0 | 0,00 | 23 | 18.288.163,80 | 68 | 446.676,93 |
| Servicio Territorial de Sanidad en Ávila | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 3.625,16 |
| Servicio Territorial de Sanidad en Burgos | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 16 | 69.048,80 |
| Servicio Territorial de Sanidad en León | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 1.235,41 |
| Servicio Territorial de Sanidad en Salamanca | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 11 | 8.672,14 |
| Servicio Territorial de Sanidad en Segovia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 4 | 24.766,05 |
| Servicio Territorial de Sanidad en Valladolid | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 3.585,23 |
| Servicio Territorial de Sanidad en Zamora | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 6 | 5.982,41 |
| Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades | 0 | 0,00 | 6 | 425.852,79 | 13 | 240.997,98 | 0 | 0,00 | 19 | 666.850,77 | 234 | 1.393.414,99 |
| Secretaría Gral. de Familia e Igualdad de Oportunidades | 0 | 0,00 | 3 | 419.194,11 | 2 | 73.001,26 | 0 | 0,00 | 5 | 492.195,37 | 227 | 1.336.231,24 |
| Instituto de la Juventud de Castilla y León | 0 | 0,00 | 3 | 6.658,68 | 11 | 167.996,72 | 0 | 0,00 | 14 | 174.655,40 | 7 | 57.183,75 |
| Consejería de Educación | 26 | 18.387.423,46 | 197 | 13.221.779,03 | 66 | 15.381.537,17 | 3 | 93.516,00 | 292 | 47.084.255,66 | 1.594 | 14.478.573,81 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| | Contratos no menores | | | | | | | | | | Contratos menores | |
|---|----------------------|---------------------|------------|----------------------|--------------|-----------------------|----------------------|---------------------|--------------|-----------------------|-------------------|----------------------|
| | Obras | | Servicios | | Suministro | | Otros ⁽¹⁾ | | Total | | Nº | Importe |
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | | |
| Secretaría General de Educación | 0 | 0,00 | 6 | 698.778,83 | 5 | 349.807,15 | 0 | 0,00 | 11 | 1.048.585,98 | 60 | 261.996,21 |
| D.G. de Centros, Planificación y Ordenación Educativa | 2 | 14.389.254,33 | 10 | 5.437.662,88 | 9 | 13.847.369,35 | 2 | 93.516,00 | 23 | 33.767.802,56 | 16 | 128.478,98 |
| D.G. de Innovación y Formación del Profesorado | 0 | 0,00 | 2 | 203.280,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 203.280,00 | 34 | 238.471,13 |
| D.G. de Recursos Humanos | 0 | 0,00 | 9 | 132.697,68 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 9 | 132.697,68 | 0 | 0,00 |
| D.G. de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa | 0 | 0,00 | 1 | 43.368,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 43.368,00 | 61 | 429.962,19 |
| Dirección Provincial de Educación en Ávila | 5 | 391.460,41 | 6 | 368.827,09 | 5 | 109.123,00 | 0 | 0,00 | 16 | 869.410,50 | 102 | 885.935,52 |
| Dirección Provincial de Educación en Burgos | 0 | 0,00 | 2 | 200.679,18 | 1 | 36.000,00 | 0 | 0,00 | 3 | 236.679,18 | 157 | 2.456.539,31 |
| Dirección Provincial de Educación en León | 1 | 75.382,07 | 81 | 1.316.735,69 | 1 | 16.440,56 | 0 | 0,00 | 83 | 1.408.558,32 | 338 | 2.723.909,99 |
| Dirección Provincial de Educación en Palencia | 5 | 699.254,42 | 5 | 94.212,05 | 2 | 22.908,02 | 0 | 0,00 | 12 | 816.374,49 | 134 | 700.771,69 |
| Dirección Provincial de Educación en Salamanca | 6 | 1.084.963,76 | 16 | 2.749.068,38 | 9 | 248.578,63 | 0 | 0,00 | 31 | 4.082.610,77 | 130 | 1.260.981,78 |
| Dirección Provincial de Educación en Segovia | 3 | 413.500,01 | 24 | 558.144,69 | 3 | 42.650,14 | 0 | 0,00 | 30 | 1.014.294,84 | 91 | 642.581,96 |
| Dirección Provincial de Educación en Soria | 0 | 0,00 | 12 | 521.281,02 | 1 | 7.541,88 | 0 | 0,00 | 13 | 528.822,90 | 104 | 919.179,75 |
| Dirección Provincial de Educación en Valladolid | 4 | 1.333.608,46 | 19 | 509.376,70 | 30 | 701.118,44 | 1 | 0,00 | 54 | 2.544.103,60 | 167 | 1.692.592,42 |
| Dirección Provincial de Educación en Zamora | 0 | 0,00 | 4 | 387.666,84 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 4 | 387.666,84 | 200 | 2.137.172,88 |
| Consejería de Cultura y Turismo | 12 | 4.016.197,70 | 57 | 5.439.447,76 | 27 | 2.068.806,63 | 0 | 0,00 | 96 | 11.524.452,09 | 2.452 | 9.039.113,75 |
| Secretaría General de Cultura y Turismo | 1 | 766.122,63 | 4 | 406.388,97 | 4 | 172.757,57 | 0 | 0,00 | 9 | 1.345.269,17 | 63 | 388.748,11 |
| D.G. de Patrimonio Cultural | 11 | 3.250.075,07 | 27 | 1.413.193,24 | 2 | 16.779,86 | 0 | 0,00 | 40 | 4.680.048,17 | 367 | 2.537.393,20 |
| D.G. de Políticas Culturales | 0 | 0,00 | 10 | 3.130.764,00 | 9 | 1.156.263,01 | 0 | 0,00 | 19 | 4.287.027,01 | 573 | 1.514.868,46 |
| D.G. de Deportes | 0 | 0,00 | 2 | 134.000,25 | 8 | 662.790,01 | 0 | 0,00 | 10 | 796.790,26 | 16 | 179.227,42 |
| D.G. de Turismo | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 7 | 37.587,66 |
| Servicio Territorial de Cultura en Ávila | 0 | 0,00 | 1 | 24.586,49 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 24.586,49 | 135 | 387.097,59 |
| Servicio Territorial de Cultura en Burgos | 0 | 0,00 | 1 | 17.500,67 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 17.500,67 | 150 | 450.785,79 |
| Servicio Territorial de Cultura en León | 0 | 0,00 | 1 | 29.866,77 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 29.866,77 | 154 | 510.119,21 |
| Servicio Territorial de Cultura en Palencia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 142 | 416.509,80 |
| Servicio Territorial de Cultura en Salamanca | 0 | 0,00 | 4 | 94.415,54 | 2 | 25.846,12 | 0 | 0,00 | 6 | 120.261,66 | 294 | 404.656,07 |
| Servicio Territorial de Cultura en Segovia | 0 | 0,00 | 1 | 30.055,86 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 30.055,86 | 173 | 508.199,28 |
| Servicio Territorial de Cultura en Soria | 0 | 0,00 | 1 | 21.852,60 | 2 | 34.370,06 | 0 | 0,00 | 3 | 56.222,66 | 139 | 831.647,42 |
| Servicio Territorial de Cultura en Valladolid | 0 | 0,00 | 1 | 17.462,18 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 17.462,18 | 64 | 543.863,78 |
| Servicio Territorial de Cultura en Zamora | 0 | 0,00 | 4 | 119.361,19 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 4 | 119.361,19 | 175 | 328.409,96 |
| Gerencia Regional de Salud | 75 | 5.868.684,53 | 444 | 99.593.966,99 | 1.289 | 482.930.032,79 | 51 | 8.989.884,89 | 1.859 | 597.382.569,20 | 2.192 | 13.327.803,93 |
| Gerencia Regional de Salud | 75 | 5.868.684,53 | 444 | 99.593.966,99 | 1.289 | 482.930.032,79 | 51 | 8.989.884,89 | 1.859 | 597.382.569,20 | 2.192 | 13.327.803,93 |
| Gerencia de Servicios Sociales | 4 | 437.814,29 | 34 | 12.376.635,53 | 247 | 14.093.949,59 | 8 | 0,00 | 293 | 26.908.399,41 | 1.085 | 4.440.868,86 |
| Gerencia de Servicios Sociales | 4 | 437.814,29 | 18 | 11.393.391,43 | 201 | 12.471.918,23 | 0 | 0,00 | 223 | 24.303.123,95 | 284 | 1.408.701,37 |
| Gerencia Territorial de Servicios Sociales en Ávila | 0 | 0,00 | 2 | 192.673,06 | 3 | 66.632,42 | 0 | 0,00 | 5 | 259.305,48 | 107 | 255.628,73 |
| Gerencia Territorial de Servicios Sociales en Burgos | 0 | 0,00 | 1 | 163.486,40 | 18 | 510.851,34 | 0 | 0,00 | 19 | 674.337,74 | 174 | 1.077.451,99 |
| Gerencia Territorial de Servicios Sociales en León | 0 | 0,00 | 2 | 164.483,04 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 164.483,04 | 78 | 261.781,96 |
| Gerencia Territorial de Servicios Sociales en Palencia | 0 | 0,00 | 1 | 49.413,38 | 3 | 69.581,76 | 1 | 0,00 | 5 | 118.995,14 | 46 | 120.182,73 |
| Gerencia Territorial de Servicios Sociales en Salamanca | 0 | 0,00 | 2 | 94.979,63 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 94.979,63 | 87 | 191.292,05 |
| Gerencia Territorial de Servicios Sociales en Segovia | 0 | 0,00 | 1 | 46.563,95 | 3 | 125.795,31 | 6 | 0,00 | 10 | 172.359,26 | 89 | 497.159,43 |
| Gerencia Territorial de Servicios Sociales en Soria | 0 | 0,00 | 5 | 217.704,58 | 9 | 452.887,05 | 0 | 0,00 | 14 | 670.591,63 | 145 | 400.193,38 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| | Contratos no menores | | | | | | | | | | Contratos menores | |
|--|----------------------|-----------------------|--------------|-----------------------|--------------|-----------------------|----------------------|----------------------|--------------|-----------------------|-------------------|----------------------|
| | Obras | | Servicios | | Suministro | | Otros ⁽¹⁾ | | Total | | Nº | Importe |
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | | |
| Gerencia Territorial de Servicios Sociales en Valladolid | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 10 | 396.283,48 | 1 | 0,00 | 11 | 396.283,48 | 42 | 160.896,93 |
| Gerencia Territorial de Servicios Sociales en Zamora | 0 | 0,00 | 2 | 53.940,06 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 53.940,06 | 33 | 67.580,29 |
| Servicio Público de Empleo CyL | 2 | 1.304.744,43 | 7 | 1.759.678,72 | 3 | 686.692,64 | 0 | 0,00 | 12 | 3.751.115,79 | 173 | 825.553,30 |
| Servicio Público de Empleo CyL | 2 | 1.304.744,43 | 7 | 1.759.678,72 | 3 | 686.692,64 | 0 | 0,00 | 12 | 3.751.115,79 | 62 | 427.725,07 |
| Gerencia Prov. Servicio Público Empleo en Ávila | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 12 | 47.996,21 |
| Gerencia Prov. Servicio Público Empleo en Burgos | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 8 | 32.574,15 |
| Gerencia Prov. Servicio Público Empleo en León | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 21 | 67.017,14 |
| Gerencia Prov. Servicio Público Empleo en Palencia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 11.906,40 |
| Gerencia Prov. Servicio Público Empleo en Salamanca | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 31 | 74.312,92 |
| Gerencia Prov. Servicio Público Empleo en Segovia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 7 | 15.308,82 |
| Gerencia Prov. Servicio Público Empleo en Soria | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 15.809,05 |
| Gerencia Prov. Servicio Público Empleo en Valladolid | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 17 | 101.203,88 |
| Gerencia Prov. Servicio Público Empleo en Zamora | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 10 | 31.699,66 |
| Instituto para la Competitividad Empresarial | 2 | 30.588.100,31 | 16 | 1.516.572,13 | 5 | 582.906,57 | 2 | 68.660,50 | 25 | 32.756.239,51 | 128 | 975.127,54 |
| Instituto para la Competitividad Empresarial | 2 | 30.588.100,31 | 16 | 1.516.572,13 | 5 | 582.906,57 | 2 | 68.660,50 | 25 | 32.756.239,51 | 128 | 975.127,54 |
| Ente Público Regional de la Energía | 1 | 832.759,75 | 8 | 335.900,05 | 2 | 34.328,84 | 0 | 0,00 | 11 | 1.202.988,64 | 83 | 115.902,73 |
| Ente Público Regional de la Energía | 1 | 832.759,75 | 8 | 335.900,05 | 2 | 34.328,84 | 0 | 0,00 | 11 | 1.202.988,64 | 83 | 115.902,73 |
| Instituto Tecnológico Agrario Cyl | 4 | 49.284.398,91 | 14 | 1.528.467,87 | 6 | 486.775,58 | 0 | 0,00 | 24 | 51.299.642,36 | 261 | 1.886.989,63 |
| Instituto Tecnológico Agrario Cyl | 4 | 49.284.398,91 | 14 | 1.528.467,87 | 6 | 486.775,58 | 0 | 0,00 | 24 | 51.299.642,36 | 261 | 1.886.989,63 |
| Total | 210 | 166.305.790,01 | 1.260 | 224.790.033,20 | 1.848 | 556.339.904,07 | 72 | 12.902.064,51 | 3.390 | 960.337.791,79 | 13.798 | 70.317.070,21 |

⁽¹⁾ Incluye Administrativo especial, Concesión de servicios, Gestión de servicios públicos/Concesión de servicios, Privado

ANEXO III: CONTRATOS FORMALIZADOS EN 2020 POR ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

| | Contratos no menores | | | | | | | | | | | | Contratos menores | | | |
|---|----------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|--------------------------------------|-------------------|--------------------------|---------------------|-------------|-------------|-----------|---------------------|-------------------|-----------------------|--------------|----------------------|
| | Abierto | | Abierto simplificado | | Abierto simplificado art. 159.6 LCSP | | Negociado sin publicidad | | Restringido | | Otros (²) | | Total | | Nº | Importe |
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | | |
| Consejería de la Presidencia | 16 | 11.873.918,04 | 5 | 249.203,13 | 4 | 80.480,88 | 2 | 773.982,99 | 0 | 0,00 | 7 | 445.043,55 | 34 | 13.422.628,59 | 2.866 | 4.279.075,24 |
| Secretaría General de la Presidencia | 4 | 2.791.069,80 | 3 | 197.113,55 | 4 | 80.480,88 | 1 | 0,00 | 0 | 0,00 | 7 | 445.043,55 | 19 | 3.513.707,78 | 486 | 1.019.240,86 |
| Dirección Servicios Jurídicos | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 2.420,00 |
| D.G. de la Función Pública | 11 | 7.960.643,54 | 2 | 52.089,58 | 0 | 0,00 | 1 | 773.982,99 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 14 | 8.786.716,11 | 396 | 1.046.874,05 |
| D.G. Oficina de Portavoz y Relaciones con los Medios | 1 | 1.122.204,70 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 1.122.204,70 | 1.983 | 2.210.540,33 |
| Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior | 1 | 129.282,21 | 1 | 32.184,12 | 2 | 79.769,25 | 1 | 42.000,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 5 | 283.235,58 | 124 | 629.703,08 |
| Secretaría General de Transparencia, Ordenación... | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 96 | 550.924,32 |
| D.G. de Ordenación del Territorio y Planificación | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 15.488,00 |
| D.G. de Transparencia y Buen Gobierno | 1 | 129.282,21 | 1 | 32.184,12 | 2 | 79.769,25 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 4 | 241.235,58 | 2 | 8.506,78 |
| D.G. de Atención al Ciudadano y Calidad de Servicios | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 42.000,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 42.000,00 | 1 | 2.254,34 |
| D.G. de Acción Exterior | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 24 | 52.529,64 |
| Consejería de Economía y Hacienda | 338 | 8.248.866,94 | 0 | 0,00 | 3 | 67.837,51 | 3 | 402.593,93 | 1 | 0,00 | 8 | 4.328.858,54 | 353 | 13.048.156,92 | 115 | 641.018,66 |
| Secretaría General de Economía y Hacienda | 335 | 8.056.236,20 | 0 | 0,00 | 3 | 67.837,51 | 2 | 325.550,81 | 1 | 0,00 | 8 | 4.328.858,54 | 349 | 12.778.483,06 | 71 | 438.411,41 |
| Intervención General | 1 | 46.211,35 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 46.211,35 | 1 | 1.926,29 |
| D.G. de Tributos y Financiación Autonómica | 1 | 114.959,39 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 114.959,39 | 1 | 14.175,88 |
| D.G. de Presupuestos y Estadística | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 4 | 31.896,47 |
| D.G. del Tesoro y Política Financiera | 1 | 31.460,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 77.043,12 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 108.503,12 | 0 | 0,00 |
| D.G. de Energía y Minas | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 9 | 47.211,03 |
| S. T. de Burgos | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 7 | 24.003,12 |
| S. T. de León | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 6 | 20.980,84 |
| S. T. de Palencia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 2.662,00 |
| Secretaría Territorial de Salamanca | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 10.173,80 |
| Secretaría Territorial de Segovia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 6 | 24.710,96 |
| Secretaría Territorial de Soria | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 21.864,85 |
| Secretaría Territorial de Valladolid | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 5 | 3.002,01 |
| Consejería de Empleo e Industria | 1 | 119.100,54 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 6 | 1.091.215,80 | 7 | 1.210.316,34 | 90 | 547.333,77 |
| Secretaría General de Empleo e Industria | 1 | 119.100,54 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 6 | 1.091.215,80 | 7 | 1.210.316,34 | 58 | 369.428,93 |
| D.G. de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 32 | 177.904,84 |
| Consejería de Fomento y Medio Ambiente | 125 | 112.479.121,64 | 23 | 765.008,60 | 21 | 405.571,37 | 8 | 2.199.894,13 | 0 | 0,00 | 58 | 5.564.519,95 | 235 | 121.414.115,69 | 1.529 | 13.292.473,75 |
| Secretaría General de Fomento y Medio Ambiente | 4 | 187.253,55 | 0 | 0,00 | 2 | 37.389,63 | 1 | 50.449,74 | 0 | 0,00 | 7 | 1.345.654,69 | 14 | 1.620.747,61 | 250 | 599.292,08 |
| D.G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo | 5 | 832.226,01 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 5 | 832.226,01 | 224 | 3.325.931,22 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| | Contratos no menores | | | | | | | | | | | | | | Contratos menores | |
|--|----------------------|---------------------|----------------------|---------------------|--------------------------------------|------------------|--------------------------|---------------------|-------------|-------------|-----------|----------------------|-----------|----------------------|-------------------|---------------------|
| | Abierto | | Abierto simplificado | | Abierto simplificado art. 159.6 LCSP | | Negociado sin publicidad | | Restringido | | Otros (²) | | Total | | Nº | Importe |
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | | |
| D.G. de Carreteras e Infraestructura | 34 | 72.311.271,05 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 10 | 2.325.912,11 | 44 | 74.637.183,16 | 29 | 271.589,63 |
| D.G. de Transportes | 2 | 451.982,09 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 451.982,09 | 104 | 468.176,16 |
| D.G. de Telecomunicaciones y Transformación Digital | 13 | 16.413.105,42 | 2 | 86.681,55 | 8 | 78.505,33 | 2 | 1.204.989,39 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 25 | 17.783.281,69 | 108 | 410.958,79 |
| D.G. de Calidad y Sostenibilidad Ambiental | 6 | 4.700.849,51 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 6 | 4.700.849,51 | 148 | 1.095.495,42 |
| D.G. de Patrimonio Natural y Política Forestal | 43 | 16.272.630,56 | 18 | 613.326,03 | 3 | 144.294,91 | 2 | 151.855,00 | 0 | 0,00 | 15 | 1.377.006,80 | 81 | 18.559.113,30 | 117 | 1.668.483,96 |
| Agencia de Protección Civil | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 157.600,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 157.600,00 | 64 | 314.563,30 |
| S. T. de Fomento de Ávila | 5 | 345.998,46 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 23.481,51 | 7 | 369.479,97 | 28 | 558.844,93 |
| S. T. de Fomento de Burgos | 2 | 160.000,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 101.194,99 | 3 | 261.194,99 | 39 | 569.988,81 |
| S. T. de Fomento de León | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 8 | 145.381,50 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 28.398,40 | 9 | 173.779,90 | 33 | 565.895,99 |
| S. T. de Fomento de Palencia | 4 | 180.555,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 41.892,24 | 7 | 222.447,24 | 36 | 627.059,16 |
| S. T. de Fomento de Salamanca | 1 | 150.000,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 24.141,32 | 4 | 174.141,32 | 51 | 564.790,52 |
| S. T. de Fomento de Segovia | 0 | 0,00 | 2 | 47.190,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 94.380,00 | 3 | 141.570,00 | 64 | 702.796,55 |
| S. T. de Fomento de Soria | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 23 | 275.790,77 |
| S. T. de Fomento de Valladolid | 1 | 100.000,00 | 1 | 17.811,02 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 26.514,65 | 3 | 144.325,67 | 23 | 637.237,29 |
| S. T. de Fomento de Zamora | 1 | 51.250,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 22.117,53 | 2 | 73.367,53 | 138 | 537.912,39 |
| S. T. de Medio Ambiente de Ávila | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 8.621,24 | 1 | 8.621,24 | 0 | 0,00 |
| S. T. de Medio Ambiente de Burgos | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 31.322,40 | 1 | 31.322,40 | 4 | 13.952,16 |
| S. T. de Medio Ambiente de León | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 44.052,68 | 1 | 44.052,68 | 4 | 13.354,77 |
| S. T. de Medio Ambiente de Palencia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 8.992,19 | 3 | 8.992,19 | 1 | 298,70 |
| S. T. Medio Ambiente de Salamanca | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 25.948,44 | 3 | 25.948,44 | 2 | 549,73 |
| S. T. de Medio Ambiente de Segovia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 350.000,00 | 0 | 0,00 | 1 | 16.924,95 | 2 | 366.924,95 | 3 | 1.722,96 |
| S. T. de Medio Ambiente de Soria | 3 | 81.999,99 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 285.000,00 | 0 | 0,00 | 1 | 7.920,44 | 5 | 374.920,43 | 22 | 34.823,84 |
| S. T. Medio Ambiente de Valladolid | 1 | 240.000,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 5.319,26 | 2 | 245.319,26 | 6 | 18.338,10 |
| S. T. de Medio Ambiente de Zamora | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 4.724,11 | 1 | 4.724,11 | 8 | 14.626,52 |
| Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural | 29 | 9.808.992,97 | 12 | 1.331.349,13 | 2 | 59.077,98 | 6 | 645.140,12 | 0 | 0,00 | 40 | 6.092.695,78 | 89 | 17.937.255,98 | 709 | 3.558.358,90 |
| Secretaría General de Agricultura, Ganadería y ... | 5 | 344.739,63 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 30 | 5.740.219,57 | 35 | 6.084.959,20 | 184 | 1.223.982,37 |
| D.G. de Competitividad Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 13 | 36.576,86 |
| D.G. de Producción Agropecuaria | 17 | 1.978.278,58 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 6 | 645.140,12 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 23 | 2.623.418,70 | 432 | 1.161.991,16 |
| D.G. de Desarrollo Rural | 7 | 7.485.974,76 | 12 | 1.331.349,13 | 2 | 59.077,98 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 10 | 352.476,21 | 31 | 9.228.878,08 | 59 | 1.075.268,61 |
| S. T. de Agricultura y Ganadería de León | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 21 | 60.539,90 |
| Consejería de Sanidad | 10 | 2.985.730,38 | 4 | 281.034,94 | 1 | 24.887,34 | 3 | 4.843.654,40 | 0 | 0,00 | 18 | 12.310.262,20 | 36 | 20.445.569,26 | 163 | 885.758,27 |
| Secretaría General de Sanidad | 3 | 231.697,94 | 1 | 112.988,83 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 9 | 1.812.718,69 | 13 | 2.157.405,46 | 54 | 322.166,14 |
| D.G. de Salud Pública | 7 | 2.754.032,44 | 3 | 168.046,11 | 1 | 24.887,34 | 3 | 4.843.654,40 | 0 | 0,00 | 9 | 10.497.543,51 | 23 | 18.288.163,80 | 68 | 446.676,93 |
| S. T. de Sanidad en Ávila | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 3.625,16 |
| S. T. de Sanidad en Burgos | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 16 | 69.048,80 |
| S. T. de Sanidad en León | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 1.235,41 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| | Contratos no menores | | | | | | | | | | | | | | Contratos menores | |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|-------------|-------------|-----------|----------------------|------------|----------------------|-------------------|----------------------|
| | Abierto | | Abierto simplificado | | Abierto simplificado art. 159.6 LCSP | | Negociado sin publicidad | | Restringido | | Otros (²) | | Total | | Nº | Importe |
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | | |
| S. T. de Sanidad en Salamanca | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 11 | 8.672,14 |
| S. T. de Sanidad en Segovia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 4 | 24.766,05 |
| S. T. de Sanidad en Valladolid | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 3.585,23 |
| S. T. de Sanidad en Zamora | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 6 | 5.982,41 |
| Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades | 3 | 6.658,68 | 8 | 70.168,41 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 8 | 590.023,68 | 19 | 666.850,77 | 234 | 1.393.414,99 |
| Secretaría Gral. de Familia e Igualdad de Oportunidades | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 5 | 492.195,37 | 5 | 492.195,37 | 227 | 1.336.231,24 |
| Instituto de la Juventud de Castilla y León | 3 | 6.658,68 | 8 | 70.168,41 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 97.828,31 | 14 | 174.655,40 | 7 | 57.183,75 |
| Consejería de Educación | 38 | 18.453.913,85 | 160 | 7.291.118,86 | 45 | 1.108.943,52 | 19 | 9.644.746,89 | 0 | 0,00 | 30 | 10.585.532,54 | 292 | 47.084.255,66 | 1.594 | 14.478.573,81 |
| Secretaría General de Educación | 4 | 674.710,83 | 2 | 112.397,24 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 5 | 261.477,91 | 11 | 1.048.585,98 | 60 | 261.996,21 |
| D.G. de Centros, Planificación y Ordenación Educativa | 4 | 15.527.743,33 | 6 | 319.444,62 | 0 | 0,00 | 10 | 9.512.049,21 | 0 | 0,00 | 3 | 8.408.565,40 | 23 | 33.767.802,56 | 16 | 128.478,98 |
| D.G. de Innovación y Formación del Profesorado | 0 | 0,00 | 2 | 203.280,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 203.280,00 | 34 | 238.471,13 |
| D.G. de Recursos Humanos | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 9 | 132.697,68 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 9 | 132.697,68 | 0 | 0,00 |
| D.G. de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa | 1 | 43.368,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 43.368,00 | 61 | 429.962,19 |
| D.P. de Educación en Ávila | 0 | 0,00 | 4 | 378.924,15 | 8 | 321.963,63 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 4 | 168.522,72 | 16 | 869.410,50 | 102 | 885.935,52 |
| D.P. de Educación en Burgos | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 236.679,18 | 3 | 236.679,18 | 157 | 2.456.539,31 |
| D.P. de Educación en León | 0 | 0,00 | 67 | 1.166.737,64 | 14 | 198.994,55 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 42.826,13 | 83 | 1.408.558,32 | 338 | 2.723.909,99 |
| D.P. de Educación en Palencia | 0 | 0,00 | 9 | 784.377,43 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 31.997,06 | 12 | 816.374,49 | 134 | 700.771,69 |
| D.P. de Educación en Salamanca | 8 | 1.565.887,50 | 21 | 1.415.571,01 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 1.101.152,26 | 31 | 4.082.610,77 | 130 | 1.260.981,78 |
| D.P. de Educación en Segovia | 7 | 130.287,26 | 4 | 415.632,66 | 17 | 440.437,63 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 27.937,29 | 30 | 1.014.294,84 | 91 | 642.581,96 |
| D.P. de Educación en Soria | 0 | 0,00 | 11 | 504.889,46 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 23.933,44 | 13 | 528.822,90 | 104 | 919.179,75 |
| D.P. de Educación en Valladolid | 13 | 384.232,89 | 33 | 1.968.260,74 | 6 | 147.547,71 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 44.062,26 | 54 | 2.544.103,60 | 167 | 1.692.592,42 |
| D.P. de Educación en Zamora | 1 | 127.684,04 | 1 | 21.603,91 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 238.378,89 | 4 | 387.666,84 | 200 | 2.137.172,88 |
| Consejería de Cultura y Turismo | 29 | 4.747.063,93 | 21 | 510.530,83 | 5 | 129.334,79 | 4 | 196.580,12 | 0 | 0,00 | 37 | 5.940.942,42 | 96 | 11.524.452,09 | 2.452 | 9.039.113,75 |
| Secretaría General de Cultura y Turismo | 1 | 101.660,69 | 1 | 11.495,00 | 0 | 0,00 | 1 | 141.773,28 | 0 | 0,00 | 6 | 1.090.340,20 | 9 | 1.345.269,17 | 63 | 388.748,11 |
| D.G. de Patrimonio Cultural | 18 | 4.153.146,45 | 19 | 456.735,83 | 1 | 53.386,03 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 16.779,86 | 40 | 4.680.048,17 | 367 | 2.537.393,20 |
| D.G. de Políticas Culturales | 4 | 68.000,79 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 54.806,84 | 0 | 0,00 | 12 | 4.164.219,38 | 19 | 4.287.027,01 | 573 | 1.514.868,46 |
| D.G. de Deportes | 6 | 424.256,00 | 1 | 42.300,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 330.234,26 | 10 | 796.790,26 | 16 | 179.227,42 |
| D.G. de Turismo | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 7 | 37.587,66 |
| S. T. de Cultura en Ávila | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 24.586,49 | 1 | 24.586,49 | 135 | 387.097,59 |
| S. T. de Cultura en Burgos | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 17.500,67 | 1 | 17.500,67 | 150 | 450.785,79 |
| S. T. de Cultura en León | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 29.866,77 | 1 | 29.866,77 | 154 | 510.119,21 |
| S. T. de Cultura en Palencia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 142 | 416.509,80 |
| S. T. de Cultura en Salamanca | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 40.199,31 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 4 | 80.062,35 | 6 | 120.261,66 | 294 | 404.656,07 |
| S. T. de Cultura en Segovia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 30.055,86 | 1 | 30.055,86 | 173 | 508.199,28 |
| S. T. de Cultura en Soria | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 22.830,28 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 33.392,38 | 3 | 56.222,66 | 139 | 831.647,42 |
| S. T. de Cultura en Valladolid | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 17.462,18 | 1 | 17.462,18 | 64 | 543.863,78 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| | Contratos no menores | | | | | | | | | | | | | | Contratos menores | |
|---|----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------------|---------------------|--------------------------|-----------------------|-------------|---------------------|----------------------|-----------------------|--------------|-----------------------|-------------------|----------------------|
| | Abierto | | Abierto simplificado | | Abierto simplificado art. 159.6 LCSP | | Negociado sin publicidad | | Restringido | | Otros ⁽²⁾ | | Total | | Nº | Importe |
| | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | Nº | Importe | | |
| S. T. de Cultura en Zamora | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 12.919,17 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 106.442,02 | 4 | 119.361,19 | 175 | 328.409,96 |
| Gerencia Regional de Salud | 360 | 123.107.893,67 | 28 | 1.498.763,51 | 21 | 509.851,84 | 933 | 382.718.914,56 | 25 | 1.216.194,65 | 492 | 88.330.950,97 | 1.859 | 597.382.569,20 | 2.192 | 13.327.803,93 |
| Gerencia Regional de Salud | 360 | 123.107.893,67 | 28 | 1.498.763,51 | 21 | 509.851,84 | 933 | 382.718.914,56 | 25 | 1.216.194,65 | 492 | 88.330.950,97 | 1.859 | 597.382.569,20 | 2.192 | 13.327.803,93 |
| Gerencia de Servicios Sociales | 177 | 7.711.287,69 | 12 | 747.826,35 | 17 | 328.942,41 | 4 | 33.929,32 | 0 | 0,00 | 83 | 18.086.413,64 | 293 | 26.908.399,41 | 1.085 | 4.440.868,86 |
| Gerencia de Servicios Sociales | 147 | 6.537.705,97 | 2 | 253.121,70 | 1 | 84.337,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 73 | 17.427.959,28 | 223 | 24.303.123,95 | 284 | 1.408.701,37 |
| G. T. de Servicios Sociales en Ávila | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 66.632,42 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 192.673,06 | 5 | 259.305,48 | 107 | 255.628,73 |
| G. T. de Servicios Sociales en Burgos | 16 | 565.946,51 | 0 | 0,00 | 3 | 108.391,23 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 19 | 674.337,74 | 174 | 1.077.451,99 |
| G. T. de Servicios Sociales en León | 0 | 0,00 | 1 | 41.817,60 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 122.665,44 | 2 | 164.483,04 | 78 | 261.781,96 |
| G. T. de Servicios Sociales en Palencia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 4 | 69.581,76 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 49.413,38 | 5 | 118.995,14 | 46 | 120.182,73 |
| G. T. de Servicios Sociales en Salamanca | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 94.979,63 | 2 | 94.979,63 | 87 | 191.292,05 |
| G. T. de Servicios Sociales en Segovia | 2 | 91.865,99 | 0 | 0,00 | 4 | 0,00 | 3 | 33.929,32 | 0 | 0,00 | 1 | 46.563,95 | 10 | 172.359,26 | 89 | 497.159,43 |
| G. T. de Servicios Sociales en Soria | 2 | 119.485,74 | 9 | 452.887,05 | 1 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 98.218,84 | 14 | 670.591,63 | 145 | 400.193,38 |
| G. T. de Servicios Sociales en Valladolid | 10 | 396.283,48 | 0 | 0,00 | 1 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 11 | 396.283,48 | 42 | 160.896,93 |
| G. T. de Servicios Sociales en Zamora | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 0,00 | 0 | 0,00 | 1 | 53.940,06 | 2 | 53.940,06 | 33 | 67.580,29 |
| Servicio Público de Empleo CyL | 2 | 533.127,68 | 2 | 1.304.744,43 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 8 | 1.913.243,68 | 12 | 3.751.115,79 | 173 | 825.553,30 |
| Servicio Público de Empleo CyL | 2 | 533.127,68 | 2 | 1.304.744,43 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 8 | 1.913.243,68 | 12 | 3.751.115,79 | 62 | 427.725,07 |
| G. P. Servicio Público Empleo en Ávila | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 12 | 47.996,21 |
| G. P. Servicio Público Empleo en Burgos | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 8 | 32.574,15 |
| G. P. Servicio Público Empleo en León | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 21 | 67.017,14 |
| G. P. Serv. Público Empleo en Palencia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 11.906,40 |
| G. P. Serv. Público Empleo en Salamanca | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 31 | 74.312,92 |
| G. P. Servicio Público Empleo en Segovia | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 7 | 15.308,82 |
| G. P. Servicio Público Empleo en Soria | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 3 | 15.809,05 |
| G. P. Serv. Público Empleo en Valladolid | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 17 | 101.203,88 |
| G. P. Servicio Público Empleo en Zamora | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 10 | 31.699,66 |
| Instituto para la Competitividad Empresarial | 19 | 32.144.672,44 | 0 | 0,00 | 2 | 57.777,81 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 4 | 553.789,26 | 25 | 32.756.239,51 | 128 | 975.127,54 |
| Instituto para la Competitividad Empresarial | 19 | 32.144.672,44 | 0 | 0,00 | 2 | 57.777,81 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 4 | 553.789,26 | 25 | 32.756.239,51 | 128 | 975.127,54 |
| Ente Público Regional de la Energía | 2 | 263.114,87 | 4 | 877.829,13 | 3 | 39.662,42 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 22.382,22 | 11 | 1.202.988,64 | 83 | 115.902,73 |
| Ente Público Regional de la Energía | 2 | 263.114,87 | 4 | 877.829,13 | 3 | 39.662,42 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 2 | 22.382,22 | 11 | 1.202.988,64 | 83 | 115.902,73 |
| Instituto Tecnológico Agrario Cyl | 12 | 50.214.192,23 | 0 | 0,00 | 2 | 20.642,60 | 7 | 776.944,19 | 0 | 0,00 | 3 | 287.863,34 | 24 | 51.299.642,36 | 261 | 1.886.989,63 |
| Instituto Tecnológico Agrario Cyl | 12 | 50.214.192,23 | 0 | 0,00 | 2 | 20.642,60 | 7 | 776.944,19 | 0 | 0,00 | 3 | 287.863,34 | 24 | 51.299.642,36 | 261 | 1.886.989,63 |
| Total | 1.162 | 382.826.937,76 | 280 | 14.959.761,44 | 128 | 2.912.779,72 | 990 | 402.278.380,65 | 26 | 1.216.194,65 | 804 | 156.143.737,57 | 3.390 | 960.337.791,79 | 13.798 | 70.317.070,21 |

⁽²⁾ Incluye Adquisiciones Centralizadas y Derivados de Acuerdo Marco

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

ANEXO IV: CONTRATOS FISCALIZADOS DEL EJERCICIO 2020

| Nº AUDITORIA | CONSEJERÍA/ ORGANISMO | Nº EXPEDIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | TIPO DE SOLICITUD | TIPO | PROCEDI- MIENTO | FECHA DE ADJUDICACIÓN | NIF ADJUDI- CATARIO | IMPORTE ADJUDICACIÓN |
|--------------|--|---------------|--|----------------------------|------------|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------|
| 1 | Consejería de la Presidencia | A2020/000234 | El presente contrato tiene por objeto la realización de los servicios de asistencia y producción audiovisual de la actividad institucional de la Junta de Castilla y León o de interés para la Comunidad, cuyos servicios se desarrollarán en las dependencias | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 24/08/2020 | B91711614 | 1.122.204,70 |
| 2 | Consejería de la Presidencia | A2020/007962 | El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que debe cumplir la contratación de carácter anual de la renovación de los derechos de actualización de licencias en propiedad por la Administración de la Comunidad de Castilla y León | Formalización del contrato | Servicios | Negociado sin publicidad | 14/11/2020 | B90383522 | 773.982,99 |
| 3 | Consejería de la Presidencia | A2020/005868 | Suministro con instalación y puesta en marcha de cuatro máquinas enfriadoras no reversibles, en las instalaciones que ocupan los edificios C y D del complejo administrativo, sito en C/ Santiago Alba 1, de Valladolid, de las cuales una de ellas se instalar | Formalización del contrato | Suministro | Abierto | 28/09/2020 | A28517308 | 82.672,17 |
| 4 | Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior | A2020/001882 | Contratación de una herramienta de análisis de sitios web | Formalización del contrato | Servicios | Abierto simplificado art. 159.6 LCSP | 17/06/2020 | B87610887 | 41.019,00 |
| 5 | Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior | A2020/000984 | Contratación del Servicio de diseño y maquetación en el ámbito de la presencia de la Comunidad de Castilla y León en Internet | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 09/06/2020 | A81673352 | 129.282,21 |
| 6 | Consejería de Economía y Hacienda | A2020/000685 | Realización de las obras de renovación y readecuación del actual sistema de climatización en el edificio propiedad de la Junta de Castilla y León situado en | Formalización del contrato | Obras | Abierto | 13/07/2020 | A48027056 | 1.168.709,43 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| Nº AUDITORIA | CONSEJERÍA/ ORGANISMO | Nº EXPEDIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | TIPO DE SOLICITUD | TIPO | PROCEDI- MIENTO | FECHA DE ADJUDICACIÓN | NIF ADJUDI- CATARIO | IMPORTE ADJUDICACIÓN |
|--------------|--|---------------|--|-------------------------------|------------|--------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------|
| | | | Plaza de Bilbao nº 3 de Burgos. Cofinanciado por fondos FEDER. | | | | | | |
| 7 | Consejería de Economía y Hacienda | A2020/002828 | Suministro con instalación de diversos elementos de maniobra y seguridad para modernizar tres ascensores (RAE 20023, 20024 y 20025) en el edificio de la Junta de Castilla y León situado en Avenida Peregrinos, s/n de León. | Formalización del contrato | Suministro | Abierto | 31/08/2020 | A28011153 | 37.374,48 |
| 8 | Consejería de Economía y Hacienda | M2019/014480 | La celebración del acuerdo marco para la homologación de los servicios de limpieza a prestar en los bienes inmuebles utilizados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y entidades adheridas, cuyo presupuesto sea igual o superior a 120.000 | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 13/07/2020 | B47518840 | - |
| 9 | Consejería de Empleo e Industria | A2020/007627 | El objeto del presente contrato es el suministro de 220 ordenadores personales con destino a los centros directivos de la Consejería de Empleo e Industria | Formalización del contrato | Suministro | Abierto | 13/10/2020 | B47548656 | 119.100,54 |
| 10 | Consejería de Empleo e Industria | D2020/006851 | Prestación de los servicios postales y telegráficos para la Consejería de Empleo e Industria durante el período del 1-10- 2020 al 30-09/2022 (24 meses). | Formalización del contrato | Servicios | Otros | 21/09/2020 | A83052407 | 916.832,78 |
| 11 | Consejería de Fomento y Medio Ambiente | A2020/002118 | Restauración de las escombreras de Prado y otras en la provincia de Zamora. | Formalización del contrato | Obras | Abierto | 14/08/2020 | A47081443 | 631.723,41 |
| 12 | Consejería de Fomento y Medio Ambiente | A2020/000337 | TSPI y otras mejoras del Medio Natural en la Comarca Forestal de Mombeltrán, TT.MM. de Pedro Bernardo y 5 más | Formalización del contrato | Obras | Abierto | 08/06/2020 | B47393202 | 1.047.407,76 |
| 13 | Consejería de Fomento y Medio Ambiente | A2020/000112 | Redacción Normas Urbanísticas Territoriales de Zamora | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 06/08/2020 | B86242518 | 147.620,00 |
| 14 | Consejería de Fomento y Medio Ambiente | A2021/000037 | El objeto del presente contrato es la provisión de los servicios necesarios para la gestión de la seguridad por el Centro de Operaciones de Seguridad de redes de la Administración de la Comunidad de | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 02/10/2020 | A83057034 | 3.146.000,00 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| Nº AUDITORIA | CONSEJERÍA/ ORGANISMO | Nº EXPEDIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | TIPO DE SOLICITUD | TIPO | PROCEDI- MIENTO | FECHA DE ADJUDICACIÓN | NIF ADJUDI- CATARIO | IMPORTE ADJUDICACIÓN |
|--------------|---|-----------------|---|----------------------------|------------|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------|
| | | | Castilla y León. También es objeto del contrato el suministro. | | | | | | |
| 15 | Consejería de Fomento y Medio Ambiente | A2020/000274 | El objeto del contrato es la ejecución de las obras de mejora de plataforma y firme de la carretera LE-413 entre Villadangos del Páramo y Valcabado (N-VI). P.k. 8+200 al 44+140 | Formalización del contrato | Obras | Abierto | 09/10/2020 | A03443801 | 5.847.811,34 |
| 16 | Consejería de Fomento y Medio Ambiente | A2021/000203 | El contrato tiene por objeto el acondicionamiento de parte de la calzada, con adoquín prefabricado de hormigón envejecido tipo románico sobre una losa de hormigón, así como la reconstrucción de un pequeño tramo de aceras, de la carretera LE-941. | Formalización del contrato | Obras | Abierto | 18/11/2020 | B49160567 | 131.887,86 |
| 17 | Consejería de Fomento y Medio Ambiente | 012613/2020/001 | EM-P-01-2020.-Reconstrucción y consolidación de las bóvedas del viaducto de Saldaña, en la carretera CL-615 de Palencia a Guardo. P.K. 59+125, Saldaña. | Formalización del contrato | Obras | Otros | 06/02/2020 | A47015342 | 688.793,25 |
| 18 | Consejería de Fomento y Medio Ambiente | A2020/000320 | Suministros repuestos vehículos STFL | Formalización del contrato | Suministro | Abierto simplificado art. 159.6 LCSP | 23/01/2020 | B98898976 | 25.410,00 |
| 19 | Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural | 011870/2020/001 | El suministro de 220.000 unidades de identificación individual (doble marca auricular visual) de los animales de la especie bovina | Formalización del contrato | Suministro | Abierto | 06/05/2020 | A78100609 | 204.974,00 |
| 20 | Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural | A2019/007883 | Mod. Reg. Valoria la Buena (VA). Fase I | Formalización del contrato | Obras | Abierto | 12/02/2020 | U47803762 | 2.447.688,21 |
| 21 | Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural | A2019/010925 | Rep. Zcp Valdevarnes (Segovia) | Formalización del contrato | Servicios | Abierto simplificado | 05/02/2020 | B81133951 | 37.679,88 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| Nº AUDITORIA | CONSEJERÍA/ ORGANISMO | Nº EXPEDIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | TIPO DE SOLICITUD | TIPO | PROCEDI- MIENTO | FECHA DE ADJUDICACIÓN | NIF ADJUDI- CATARIO | IMPORTE ADJUDICACIÓN |
|--------------|--|-----------------|---|----------------------------|------------|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------|
| 22 | Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural | A2020/006999 | El objeto del servicio es el alquiler de caballos para el desarrollo de las clases prácticas de equitación del módulo - conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos- por parte de los alumnos del centro integrado de formación profesional de Se | Formalización del contrato | Servicios | Abierto simplificado art. 159.6 LCSP | 21/09/2020 | 70238867H | 35.029,50 |
| 23 | Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural | A2020/000120 | Adquisición de sistemas extracción sangre | Formalización del contrato | Suministro | Abierto | 30/12/2019 | A81664492 | 328.166,52 |
| 24 | Consejería de Sanidad | 012471/2018/190 | Acuerdo Marco del servicio de diálisis peritoneal y hemodiálisis domiciliaria, para los pacientes de la Comunidad de Castilla y León | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 06/09/2019 | B46012696 | - |
| 25 | Consejería de Sanidad | A2020/008083 | El objeto del contrato es el "Suministro de 160 ordenadores personales y monitores, con destino a la reposición del parque de los servicios centrales, servicios territoriales de sanidad, servicios oficiales veterinarios, demarcaciones farmacéuticas y mata | Formalización del contrato | Suministro | Abierto simplificado | 16/10/2020 | B47548656 | 112.988,83 |
| 26 | Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades | A2020/000319 | Lote 2: Inmersión lingüística para obtención A para obtención B1-B2 | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 13/02/2020 | B47449798 | 1.700,00 |
| 27 | Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades | D2021/000201 | Servicios postales y telegráficos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para los ejercicios 2021 Y 2022 | Formalización del contrato | Servicios | Otros | 30/11/2020 | A83052407 | 123.281,56 |
| 28 | Consejería de Educación | A2020/000495 | Servicio de una biblioteca digital escolar | Formalización del contrato | Servicios | Abierto simplificado | 28/01/2020 | B30856439 | 107.690,00 |
| 29 | Consejería de Educación | A2020/000075 | Construcción escuela de arte .VA. | Formalización del contrato | Obras | Abierto | 03/02/2020 | U32505976 | 7.625.133,23 |
| 30 | Consejería de Educación | A2020/001092 | Creación, revisión y actualización de recursos e-learning de ciclos formativos de formación profesional en régimen de educación a distancia. | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 15/06/2020 | 12774267K | 43.368,00 |
| 31 | Consejería de Educación | A2021/000165 | Obras de urbanización y derribo del antiguo colegio de educación especial "Carrechiquilla" de Palencia. | Formalización del contrato | Obras | Abierto simplificado | 19/11/2020 | A33036880 | 281.930,00 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| Nº AUDITORIA | CONSEJERÍA/ ORGANISMO | Nº EXPEDIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | TIPO DE SOLICITUD | TIPO | PROCEDI- MIENTO | FECHA DE ADJUDICACIÓN | NIF ADJUDI- CATARIO | IMPORTE ADJUDICACIÓN |
|--------------|---------------------------------|-----------------------|---|----------------------------|------------|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------|
| 32 | Consejería de Educación | A2020/002435 | Contratación del servicio de comedor en las Residencias y Escuelas Hogar dependientes de la Consejería de Educación en la provincia de Salamanca. | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 27/08/2020 | A37036787 | 1.074.042,75 |
| 33 | Consejería de Cultura y Turismo | A2020/004387 | Servicio de ejecución del Programa de Formalización y Actualización de la Dirección General de Deportes 2020 | Formalización del contrato | Servicios | Abierto simplificado | 14/09/2020 | G47482708 | 42.300,00 |
| 34 | Consejería de Cultura y Turismo | A2020/000777 | Realización de las obras de intervención en las cubiertas de la iglesia de la Asunción en Barrio de Santa María (Palencia). | Formalización del contrato | Obras | Abierto | 15/05/2020 | B47319942 | 282.382,66 |
| 35 | Consejería de Cultura y Turismo | 100100/2020/001 | Obras de emergencia de renovación del sistema de climatización del Monasterio de Ntra. Sra. de Prado | Formalización del contrato | Obras | Otros | 26/05/2020 | A48027056 | 766.122,63 |
| 36 | Consejería de Cultura y Turismo | A2021/000494 | Servicio de limpieza en la Filmoteca de Castilla y León y su almacén en el Centro de Arte DA2. | Formalización del contrato | Servicios | Abierto simplificado art. 159.6 LCSP | 23/12/2020 | B10219913 | 23.239,15 |
| 37 | Gerencia Regional de Salud | 8401-841-1-2020-09295 | Mantenimiento de las salas de Hemodinámica | Formalización del contrato | Servicios | Negociado sin publicidad | 02/03/2020 | A28017143 | 1.396.340,00 |
| 38 | Gerencia Regional de Salud | 8401-841-1-2019-08991 | Cuadros eléctricos | Formalización del contrato | Obras | Abierto | 29/07/2019 | A47070644 | 216.615,10 |
| 39 | Gerencia Regional de Salud | 3301-331-1-2020-09613 | Servicio de control analítico de materia prima, platos, superficies, utensilios, | Formalización del contrato | Servicios | Abierto simplificado art. 159.6 LCSP | 05/06/2020 | B24082851 | 8.629,72 |
| 40 | Gerencia Regional de Salud | 0000-006-1-2020-09688 | C.S. Alaejos (Valladolid) reforma edificio | Formalización del contrato | Obras | Abierto | 24/09/2020 | B47689567 | 334.715,55 |
| 41 | Gerencia Regional de Salud | 0000-006-1-2019-08135 | Proyecto+Dir.Facultativa construcción nuevo Hospital Aranda de Duero (Burgos) (expte. 039/2019) | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 09/07/2020 | B80204621 | 1.860.731,95 |
| 42 | Gerencia Regional de Salud | 0000-001-1-2020-08221 | Soc.: sum, instalación y mantenimiento infraestructura seguridad (expte. 056/2019) | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 20/02/2020 | U88647276 | 3.017.884,21 |
| 43 | Gerencia Regional de Salud | 4301-431-1-2019-08693 | Suministro de reactivos bioquímica, arrendamiento y mantenimiento equipos | Formalización del contrato | Suministro | Abierto | 04/03/2020 | B60805769 | 1.383.374,73 |
| 44 | Gerencia Regional de Salud | 5301-531-1-2020-09149 | (2020-0-14) Carros y sistemas de dispensación | Formalización del contrato | Suministro | Abierto | 15/10/2020 | A58426008 | 1.309.000,00 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| Nº AUDITORIA | CONSEJERÍA/ ORGANISMO | Nº EXPEDIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | TIPO DE SOLICITUD | TIPO | PROCEDI- MIENTO | FECHA DE ADJUDICACIÓN | NIF ADJUDI- CATARIO | IMPORTE ADJUDICACIÓN |
|--------------|--|-----------------------|--|----------------------------|------------------------|--------------------------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------|
| 45 | Gerencia Regional de Salud | 5301-00A-1-2020-09598 | Hemodiálisis extrahospitalaria en club de diálisis. Ciudad Rodrigo y Béjar (expte 110/2020) | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 04/11/2020 | G28767317 | 2.751.067,80 |
| 46 | Gerencia de Servicios Sociales | A2020/000403 | Servicio, difusión y asesoramiento para la I | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 21/02/2020 | B02592756 | 48.059,99 |
| 47 | Gerencia de Servicios Sociales | A2020/003261 | Mejora de la envolvente térmica del edificio en el Centro de Día para personas mayores en Barruelo de Santullán, Palencia. | Formalización del contrato | Obras | Abierto simplificado art. 159.6 LCSP | 03/08/2020 | B47467055 | 84.337,00 |
| 48 | Gerencia de Servicios Sociales | A2019/012885 | Andador Inteligente | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 22/01/2020 | U47803861 | 98.250,00 |
| 49 | Gerencia de Servicios Sociales | 016400/2020/018 | Obra de reparación de humedades en la cubierta plana de la planta baja en la residencia de personas mayores Puente de Hierro de Palencia | Formalización del contrato | Obras | Otros | 27/11/2020 | A28019206 | 100.355,59 |
| 50 | Gerencia de Servicios Sociales | A2019/014536 | Explotación de peluquería mixta C.D.P.M. | Formalización del contrato | Concesión de servicios | Negociado sin publicidad | 07/02/2020 | 70053824X | - |
| 51 | Servicio Público de Empleo CyL | A2020/003275 | Reparación, mejora y conservación del Centro de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Público de Empleo de Castilla y León en Palencia. | Formalización del contrato | Obras | Abierto simplificado | 06/10/2020 | B49291800 | 465.224,43 |
| 52 | Servicio Público de Empleo CYL | A2020/000770 | Prestación, en modalidad de servicio, del concepto "gestión de esperas" en las oficinas de empleo del Servicio Público de Castilla y León (ECYL) en donde también se prestan determinados servicios del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 07/08/2020 | B15726177 | 412.182,14 |
| 53 | Instituto para la Competitividad Empresarial | A2020/000860 | El objeto de este contrato es la prestación de los servicios de adecuación de proyecto existente para la finalización de las obras de urbanización de la Fase I del Parque Tecnológico de Burgos, incluyendo las infraestructuras asociadas al mismo, como son | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 30/07/2020 | B24599292 | 122.456,84 |
| 54 | Instituto para la Competitividad Empresarial | A2019/006331 | Edificio Hervencias Ávila | Formalización del contrato | Obras | Abierto | 02/12/2019 | A28017986 | 27.753.667,15 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| Nº AUDITORIA | CONSEJERÍA/ ORGANISMO | Nº EXPEDIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | TIPO DE SOLICITUD | TIPO | PROCEDI- MIENTO | FECHA DE ADJUDICACIÓN | NIF ADJUDI- CATARIO | IMPORTE ADJUDICACIÓN |
|--------------|--|---------------|---|----------------------------|-----------|----------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------|
| 55 | Instituto para la Competitividad Empresarial | A2019/005018 | Asistencia Técnica CPI | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 05/02/2020 | A48283964 | 412.912,50 |
| 56 | Ente Público Regional de la Energía | A2020/000152 | Desarrollo y mantenimiento de una red térmica alimentada con biomasa para varios centros educativos ubicados en Ávila | Formalización del contrato | Obras | Abierto simplificado | 20/12/2019 | A49012792 | 832.759,75 |
| 57 | Ente Público Regional de la Energía | A2020/007203 | Realización de una campaña de comunicación institucional del Ente Público Regional de la Energía dirigida a informar a los ciudadanos sobre las convocatorias de subvenciones que la Consejería de Economía y Hacienda gestiona en materia de eficiencia energética | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 11/10/2020 | B47398896 | 148.130,57 |
| 58 | Instituto Tecnológico Agrario Cyl | A2019/008920 | Auditoría de cuentas | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 23/03/2020 | B85811412 | 62.315,00 |
| 59 | Instituto Tecnológico Agrario Cyl | A2019/009352 | Mantenimiento instalaciones ITACYL | Formalización del contrato | Servicios | Abierto | 21/02/2020 | A28517308 | 196.090,49 |
| 60 | Instituto Tecnológico Agrario Cyl | A2020/004501 | El objeto de la contratación es la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, con el fin de transformar en regadío el Sector XVII de la subzona de Payuelos, de la zona regable de Riaño. | Formalización del contrato | Obras | Abierto | 27/10/2020 | U02769560 | 25.171.567,04 |
| 61 | Consejería de Economía y Hacienda | A2019/002163 | Obras reparación casona del Pinar Segovia | Modificación del contrato | Obras | Abierto | 18/10/2019 | B49154818 | 261.405,96 |
| 62 | Consejería de Fomento y Medio Ambiente | A2019/007459 | Inventario y redacción del Plan Dasocrático | Modificación del contrato | Servicios | Abierto | 04/09/2019 | B13032750 | 82.297,91 |
| 63 | Consejería de Fomento y Medio Ambiente | A2018/000616 | Refuerzo y renovación de firme en carretera CL-631, de Ponferrada a Villablino; tramo de Páramo del Sil (cruce con LE-711) - Villablino (cruce con CL-626) p.k. 35+400 al 61+000 | Modificación del contrato | Obras | Abierto | 05/09/2018 | B32108334 | 2.588.735,07 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| Nº AUDITORIA | CONSEJERÍA/ ORGANISMO | Nº EXPEDIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | TIPO DE SOLICITUD | TIPO | PROCEDI- MIENTO | FECHA DE ADJUDICACIÓN | NIF ADJUDI- CATARIO | IMPORTE ADJUDICACIÓN |
|--------------|--|---------------------------|--|------------------------------|------------|-------------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------|
| 64 | Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural | A2019/003474 | IRZCP el Tejado (Salamanca) | Modificación del contrato | Obras | Abierto | 13/11/2019 | A49012792 | 1.319.377,78 |
| 65 | Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural | A2019/000005 | Realización de los trabajos para la ejecución de los programas de vigilancia, prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales en el territorio de la Comunidad de CyL. (2.213.743 ACN) | Modificación del contrato | Servicios | Abierto | 06/07/2018 | A28517308 | 4.259.020,16 |
| 66 | Consejería de Educación | A2020/000341 | Ampliación y redistribución de aulas y espacios complementarios en el CEIP Ana de Austria de Cigales | Modificación del contrato | Obras | Abierto simplificado | 27/12/2019 | A32212375 | 597.693,49 |
| 67 | Consejería de Cultura y Turismo | A2019/007251 | Restauración Retablo Castroverde. ZA. | Modificación del contrato | Servicios | Abierto | 17/10/2019 | B37371663 | 110.411,65 |
| 68 | Gerencia Regional de Salud | 6301-631-1-2019- 08684 | custodia Historias Clínicas pasivas y Exitus | Modificación del contrato | Servicios | Abierto | 14/10/2019 | A27010651 | 176.071,50 |
| 69 | Gerencia Regional de Salud | 3401-347-1-2020- 09801 | Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Tomógrafo Computarizado | Modificación del contrato | Suministro | Abierto | 01/10/2020 | A28061737 | 558.400,00 |
| 70 | Gerencia de Servicios Sociales | A2019/001421 | Reforma ala norte, planta 2da de Residencia Mixta Personas mayores Miranda de Ebro | Modificación del contrato | Obras | Abierto | 11/07/2019 | A49012792 | 723.664,48 |
| 71 | Servicio Público de Empleo CyL | A2019/002854 | Reforma de la oficina de empleo del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como la instalación de ascensor en el edificio existente en Salas de los Infantes (Burgos). | Modificación del contrato | Obras | Abierto simplificado | 04/07/2019 | B09521766 | 192.152,84 |
| 72 | Consejería de Economía y Hacienda | A2016/002928 | Servicios de mantenimiento correctivo, adaptativo, perfectivo y evolutivo del sistema integral para la gestión de la contratación pública en la Admón. De la Comunidad de CyL (DUERO) | Prorroga de contrato | Servicios | Abierto | 16/09/2016 | B82591470 | 2.406.980,40 |
| 73 | Consejería de Sanidad | A2017/008049 | Servicio de transporte de enseres y documentación y otros trabajos de naturaleza análoga en el conjunto de edificios sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y en otros Centros de dicha Consejería. | Prorroga de contrato | Servicios | Abierto | 14/12/2017 | B80132145 | 96.267,60 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| Nº AUDITORIA | CONSEJERÍA/ ORGANISMO | Nº EXPEDIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | TIPO DE SOLICITUD | TIPO | PROCEDI- MIENTO | FECHA DE ADJUDICACIÓN | NIF ADJUDI- CATARIO | IMPORTE ADJUDICACIÓN |
|--------------|---|-----------------|---|---------------------------|-----------|--------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------------|
| 74 | Servicio Público de Empleo CyL | A2019/000190 | El presente expediente tiene finalidad garantizar los servicios de desarrollo informático y soporte de los dos (2) sistemas de información del Servicio Público de Empleo de Castilla y León dentro del marco SISPE: Intermediación Laboral y Formación para el | Prorroga de contrato | Servicios | Abierto | 07/05/2019 | A41132036 | 432.299,34 |
| 75 | Instituto Tecnológico Agrario Cyl | A2018/010864 | Servicios de diseño y la gestión de la presencia digital en las redes sociales presentes y futuras de Tierra de Sabor, así como la elaboración de contenidos, monitorización y medición de la Marca de Garantía Tierra de Sabor. (PEP:2018/507) | Prorroga de contrato | Servicios | Abierto | 17/05/2019 | B47761853 | 42.834,00 |
| 76 | Consejería de Fomento y Medio Ambiente | A2019/003454 | 4.7-ZA-13 Regularización superficial de | Finalización del contrato | Obras | Abierto | 04/09/2019 | B74365172 | 664.412,27 |
| 77 | Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural | A2017/000154 | Construcción y mejora de caminos de acceso a las fincas. | Finalización del contrato | Obras | Abierto | 19/10/2017 | A47081443 | 973.963,26 |
| 78 | Consejería de Educación | A2018/000533 | Obras de mejora en la Sala de calderas de ocho centros educativos de la Admón. de CyL. | Finalización del contrato | Obras | Abierto | 12/09/2018 | A32002644 | 877.646,88 |
| 79 | Consejería de Educación | 012215/2014/001 | Construcción de gimnasio, sala de usos múltiples y porche- C.E.I.P. "Ponferrada XII" - Ponferrada | Finalización del contrato | Obras | Abierto | 19/12/2014 | B32001687 | 440.933,66 |
| 80 | Consejería de Cultura y Turismo | A2018/000682 | Obras de "Restauración del Claustro Procesional de la Real Colegiata de San Isidoro de León". | Finalización del contrato | Obras | Abierto | 13/06/2018 | A49021975 | 407.710,56 |
| 81 | Gerencia de Servicios Sociales | A2019/000322 | Reforma enfermería "Puente de Hierro" | Finalización del contrato | Obras | Abierto | 02/08/2019 | A28019206 | 966.301,27 |
| 82 | Servicio Público de Empleo CyL | A2018/001784 | Obra de adecuación a la normativa oficial sobre instalaciones de protección contra incendios en el exterior e interior del conjunto de edificación Centro de Referencia Nacional de Formación de "El Espinar". | Finalización del contrato | Obras | Abierto | 29/06/2018 | A28552149 | 350.475,51 |

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2020

| Nº AUDITORIA | CONSEJERÍA/ ORGANISMO | Nº EXPEDIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | TIPO DE SOLICITUD | TIPO | PROCEDI- MIENTO | FECHA DE ADJUDICACIÓN | NIF ADJUDI- CATARIO | IMPORTE ADJUDICACIÓN |
|---------------------|---|----------------------|--|---------------------------|-------------|----------------------------|----------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| 83 | Instituto para la Competitividad Empresarial | A2017/000444 | Construcción de edificio para uso industrial y obras de urbanización en el Parque de Proveedores del sector de la automoción (1ª FASE), en la parcela "A" segregada del ÁREA ESPECIAL AE-28 "FASA" en VALLADOLID | Finalización del contrato | Obras | Abierto | 22/03/2017 | U47765078 | 9.419.886,85 |
| 84 | Consejería de Fomento y Medio Ambiente | A2019/006888 | 1 - sum núcleo conmutación – nuevo | Resolución del contrato | Suministro | Abierto | 24/09/2019 | B39363387 | 73.664,67 |
| 85 | Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural | A2019/000095 | Adquisición de tres dispensadores de microplacas para la Red de Laboratorios de Sanidad Animal | Resolución del contrato | Suministro | Abierto | 28/05/2019 | B66350281 | 32.666,37 |